TOMO XCI — Montevideo, Lunes 9 de Abril de 1928 — Núm. 6548

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se solicita la aprobación de un proyecto de reorganización para la Marina Militar.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1928.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

La Presidencia de la República, de acuerdo con lo preceptuado por la Constitución, tiene el honor de someter a vuestra ilustrada consideración, para que si no formula observación sea elevado al Parlamento, el adjunto proyecto de ley, por el cual se resuelve en forma científica, económica y rápida el importante problema de atender a las imperiosas necesidades actuales de la Marina Militar, cuyo desarrollo debe armonizar con las diversas manifestaciones de adelanto que felizmente han colocado a nuestro país en la ruta de un evidente progreso.

El pensamiento de los Poderes Públicos reflejado en la constante aprobación de presupuestos crecientes para atender a las diversas dependencias de la Marina Militar, revela, sin género de duda, el íntimo convencimiento que ha existido y existe con respecto al mantenimiento de tal organismo, y coincidiendo con tales patrióticos propósitos no hay razón para argumentar sobre esta primera cuestión que, resuelta afirmativamente, debe encararse ahora en el sentido de su mejor desenvolvimiento.

La Dirección de la Armada, cumpliendo órdenes del Ministerio de Guerra y Marina y ajustando su estudio a las normas que le fueron comunicadas, ha presentado un proyecto de solución que la Presidencia de la República aprueba en todas sus partes, agregándolo al presente mensaje porque tanto su extensión y forma de exposición como la importancia de su texto la exime de aportar mayor suma de elementos de juicio.

Desea solamente dejar explicado que considera resuelto científicamente este problema, porque se llega con abundancia y precisión de prueba a colocar la Marina Militar en el primer período de su iniciación; se reconocen todos sus valores positivos obligados a actuar hasta el presente, en forma desorientada por falta de un plan regulador de acción provechosa y se va derechamente al período previo de estudio, alejando toda pretensión de armamentismo, aconsejando la adquisición de material indispensable y apropiado para que el personal de todas las graduaciones y especialidades adquiera eficiencia; — obra de tiempo, acción lenta y trabajosa, — período que es indispensable pasarlo con cautela, sin saltos ni pretenciosas precipitaciones, porque el actual material de acción, constituído por máquinas complicadas para cuyo manejo es necesario no sólo conocer sino también dominar la extensa y profunda técnica moderna, no debe entregarse a personal que no haya adquirido por la acción del estudio y de una continua y esmerada práctica la pericia que da máxima seguridad al resultado previsto.

Nuestro personal naval militar necesita recorrer este período previo, moviéndolo de su quietismo obligado por la carencia casi absoluta de material, y tales elementos, de acuerdo con las modificaciones en escuelas, dique, talleres, etc., se proyectan en cantidad tan mínima que toda la transformación se puede cumplir satisfactoriamente con un costo que hoy en día lo exige un solo crucero de mediana importancia.

Esta suma necesaria se proyecta obtener con el aporte convergente de tres fuentes productoras: la primera es la propia marina que, con los proventos del dique, economías en sus rubros producidas por la aplicación rotativa del material adoptado en el proyecto y las utilidades de un transporte oceánico cuyo servicio se organizaría debidamente, proporcionaría una suma muy apreciable; la segunda parte se formaría con el 50 % del excedente anual de la Contribución Inmobiliaria, agregado a otro porcentaje de las utilidades portuarias, y la última por la aplicación de muy reducidos impuestos, tan reducidos, que no alcanzarán a producir la más mínima molestia.

Por último, la adaptación a la normalidad prevista puede obtenerse en tres años, después de los cuales la Marina Militar no sólo podrá entrar de lleno en un período de aprovechamiento intensivo, sino que también contará con elementos para poder desempeñar con holgura las comisiones y servicios que se estimen necesarios.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida. — JUAN CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo procederá a realizar, previo estudio, las obras necesarias para el mejoramiento del Dique Nacional y Arsenal de Marina; a instalar una base de aeronavegación y adquirir para la Marina Militar los elementos que se detallan, invirtiendo hasta la suma de seis millones de pesos, que se distribuirán en la forma siguiente:

A)	Dique Nacional, Arsenal de Marina y talleres. Pago de su deuda actual y terminación de obras complementarias	$ 1.250.000 —
B)	Buque escuela mixto de 2.000 toneladas próximamente de desplazamiento	" 1.250.000 —
C)	Reparaciones necesarias en el R. O. U. "Uruguay"	" 300.000 —
D)	Dos destroyers de 500 a 600 toneladas próximamente de desplazamiento	" 1.200.000 —
E)	Tres torpederas de 300 toneladas próximamente de desplazamiento	" 900.000 —
F)	Aviación naval, su establecimiento, construcción de hangares, hidroaviones, etc.	" 300.000 —
G)	Un transporte oceánico de 8.000 toneladas próximamente de desplazamiento	" 250.000 —
H)	Un buque hidrógrafo	" 100.000 —
I)	Organización de una Estación de Torpedos, Minas, etc.	" 350.000 —
J)	Imprevistos y estudios	" 100.000 —
	Total	$ 6.000.000 —

Art. 2.º La distribución indicada en los rubros del artículo anterior es aproximada, pudiéndose atender la insu-

ficiencia de unos si las hubiere con los excedentes de otros, siempre que el total de $ 6.000.000.00 no sea alterado.

Art. 3.o Los estudios, obras y adquisiciones enumeradas se llevarán a cabo en un plazo máximo de tres años a contar de la promulgación de la presente ley.

Art. 4.o Las obras y adquisiciones podrán ser llevadas a cabo por licitación, administración o contrato directo, según lo disponga la Presidencia de la República.

Art. 5.o Autorízase a la Presidencia de la República para gestionar créditos con el Banco de la República u otras instituciones afectando como garantía los recursos de que dispone. Asimismo se autoriza la emisión dentro o fuera del país de una deuda que se denominará "Deuda Fomento Naval Militar" hasta seis millones de pesos con garantía de los recursos destinados a estas obras y la subsidiaria del Estado. El interés será del 6 % anual y la amortización acumulativa del 1 % anual.

Art. 6.o Autorízase a la Presidencia de la República para radiar los buques R. O. U. "Montevideo", R. O. U. "18 de Julio" y R. O. U. "Barón de Río Branco" destinando su producido a mejoramiento de los servicios y materiales de la Marina Militar.

Art. 7.o Sustitúyese en el Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Guerra y Marina, las planillas número 52, remuneraciones del personal de la Armada $ 704.820, número 53, Dirección de la Armada y sus dependencias $ 95.772 y planilla número 57, varios gastos, B, Marina y Capitanías por las que se proyectan.

Art. 8.o Los saldos anuales provenientes de economías por cualquier concepto en las planillas correspondientes a la Marina Militar se destinarán íntegramente para atender las erogaciones de la presente ley, hasta su completa cancelación, debiendo después, las que procedan de sueldos y compensaciones militares, distribuirse de acuerdo con el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, y las demás destinarse íntegramente al mejoramiento de los materiales y servicios de la Marina Militar.

Art. 9.o Las obras, adquisiciones y toda obligación que emane de la ejecución de la presente ley se atenderán con los siguientes recursos:

Proventos del Arsenal de Marina y Dique Nacional; economías en el presupuesto de la Marina Militar; utilidades del transporte; impuesto de $ 0.10 a cada par de calzado fabricado en el país cuyo precio de venta esté comprendido entre $ 2.00 y $ 5.00; de $ 0.20 a cada par de calzado cuyo precio de venta sea mayor de $ 5.00 y de $ 0.40 a cada par de calzado importando; impuesto de $ 0.02 a cada entrada de teatro, espectáculo o diversión pública; impuesto de $ 0.10 a cada disco de gramófono; impuesto de $ 0.50 a cada pasaje para puertos fluviales extranjeros; impuesto de $ 2.00 a cada pasaje para puertos de ultramar; Administración del Puerto de Montevideo $ 20.000.00; contribución inmobiliaria el 50 % de la diferencia entre lo producido y lo calculado; impuesto de $ 0.50 a cada carpeta de buque entrado y salido para el exterior o el interior del puerto de Montevideo; impuesto de $ 0.25 por entrada y salida de buques a puertos del litoral; impuesto de $ 0.50 a cada título y certificado de $ 0.25 a cada libreta de enrolamiento de peones y jornaleros; derechos de arqueo; patente de $ 5.00 a los buques extranjeros que gocen de privilegio de paquete que se despachan fuera de cabo y hayan efectuado operaciones comerciales; impuesto de $ 0.10 por cada kilo de película cinematográfica; impuesto de $ 0.05 a cada caja de púas de gramófono de 200 púas o fracción; Intendencia del Ejército y la Armada: descuento comercial de 5 % sobre los pagos que se realicen al contado sobre los siguientes rubros de la Marina Militar: combustibles y lubrificantes, materiales e imprevistos, vestuario, equipo y menaje, efectos de higiene y limpieza, prácticas e instrucción naval del personal, raciones, deducido lo que se paga en efectivo; impuesto de $ 0.10 por cada metro cúbico de desplazamiento a los buques que entren a dique o suban a varadero; impuesto de (a indicar) por cada comunicación efectuada por los radiofaros; timbre de $ 0.20 a la primera hoja de sellado de todo escrito que se presente al Ministerio de Guerra y Marina, Dirección de la Armada, Capitanías de Puertos y Juzgados por asuntos de carácter naval.

Art. 10. La Dirección de la Armada se denominará Estado Mayor de Marina y tendrá, con respecto a las fuerzas de mar, los mismos deberes y atribuciones que la ley acuerda al Estado Mayor del Ejército con respecto a las fuerzas de tierra.

Art. 11. Los Cursos de la Escuela Naval para la preparación de oficiales del Cuerpo General y oficiales de máquinas durarán cuatro años.

Art. 12. Derógase la ley de 17 de Julio de 1925 que destinó recursos para las obras del Dique Nacional y todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Los buques R. O. U. "Montevideo", R. O. U. "18 de Julio" y R. O. U. "Barón de Río Branco" se radiarán a medida que se incoporen a la Marina Militar las nuevas unidades.

Art. 14. Sustitúyese el inciso 2.o, artículo 3.o de la ley 2 de Abril de 1917 por el siguiente: "La Capitanía General de Puertos dependerá inmediatamente del Estado Mayor de Marina".

Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 13 de 1928.

General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Proyecto de organización naval

Dirección de la Armada.

Montevideo, Febrero 17 de 1928.

Of. N.o 10|17|II|28.

Al Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina:

Tengo el honor de presentar a la consideración superior el presente informe ordenado por V. E. que comprende un estudio sobre nuestro problema naval militar.

En el cargo que desempeño me ha sido fácil penetrar hasta donde he considerado necesario cada uno de los detalles que precisan los diversos términos de esta cuestión, que resulta ser de capital importancia para nuestro país, en razón de su particular condición como nación marítima y de su especioal situación geográfica.

Antes de mencionar nuestro material naval en su estado presente creo indispensable expresar a V. E. que con fecha 29 de Mayo de 1923 presenté al Excmo. Ministro de Guerra y Marina, que lo era el señor Coronel don Roberto P. Riverós, un informe cuyos términos en su esencia ratifico por diversas razones, entre las que destaco como principal: que analizados sus argumentos y afirmaciones con todo cuidado, no encuentro causa valedera que me induzca a modificarlos substancialmente, y por consiguiente debo repetirlos ahora con ligeras modificaciones, desde que, por razones que ignoro, y a pesar de reconocer que el señor Coronel Riverós era y es partidario del fomento naval, ellas no fueron tomadas en cuenta en aquella oportunidad, manteniéndose para la Marina Militar durante los cuatro años de la administración anterior la situación deficiente en extremo que entonces presentaba, con todos los perjuicios derivados de aplicar o conservar en acción el procedimiento equivocado que nos ha colocado definitivamente en la deplorable e insostenible situación actual.

Dije en aquella oportunidad, a pesar de haberse aconsejado por varios oficiales de nuestra marina el estudio y aprobación de un plan general para ser desarrollado en un determinado número de años, los Gobiernos pasados que adquirieron algún material procedieron sin mayor fundamento técnico, obteniendo para nuestra marina el poco resultado que de antemano podía pronosticar cuaquier persona versada en estos probemas de organización y eficiencia naval militar.

Por esto, y aunque la afirmación parezca increíble, si se tiene presente que el procedimiento puesto recién en práctica es, además de elementalísimo, uno de los más naturales y lógicos, es justo destacar el hecho de ser esta la primera vez desde nuestra independencia que el Poder Ejecutivo nombra una "Comisión especial", quizá demasiado numerosa para estudiar el problema naval militar en su faz técnica y financiera.

Sin embargo, a pesar de lo expuesto, el Gobierno del señor ingeniero Serrato procediendo,—por razones que desconozco,—en la forma que lo hicieron algunos de sus antecesores, adquirió al final de su mandato presidencial tres pequeñas embarcaciones, actualmente en litigio, que no prestarán utilidad y que no tienen ningún punto de contacto con el material existente, ni con el imprescindible para mejorar técnicamente nuestra crítica situación.

Es de desear que sea aquella la última vez que se tomen determinaciones evidentemente equivocadas, que sólo sirven para complicar y retardar la solución que se impone por las razones que he de precisar en el decurso de esta exposición.

He de repetir argumentos ya expresados, por entender que pueden formularse ahora sin perder su oportunidad, ya que son consecuencia necesaria de hechos que aun persisten y que reclaman pronta solución.

En síntesis: la suprema razón que justifica ampliamente el armamento y la defensa de los países, es de su esencia y emana del derecho fundamental de su propia conservación; agréguese a esto las complicaciones de la política internacional y el egoísmo propio de la naturaleza humana, colectiva o individualmente considerada y nos ha-

llaremos frente a un cuadro de fuerzas dominantes, difíciles de encauzar hacia soluciones de pacifismo permanente, tan deseado y tan necesario, pero realmente quimérico.

Esas causas determinan, al parecer, una ley de la humanidad, ley que se ha cumplido en la historia de todas las épocas y en la historia de todos los pueblos, la rivalidad, y como inevitable corolario, la lucha armada.

El problema de la guerra, pues, debe estar, entre las elementales previsiones de los hombres de Estado y debe ser, por lo tanto, debidamente atendido por gobernantes y legisladores. De ahí la necesidad de no descuidar los medios de defensa nacional; no porque se intente agredir, sino para asegurar los beneficios de la paz, ya que la fuerza debidamente guiada no sólo mantiene las conquistas pacíficas sino que constituye una de las aspiraciones de la sociedad humana en sus fórmulas de solidaridad mundial sobre la base del respeto al derecho y la justicia.

No se precisa ampliar este detalle desde que tanto V. E. como el Excmo. señor Presidente de la República entienden que nuestro país, como cualquier otro, necesita organizar una fuerza armada como atributo de su propia entidad nacional con propósito de paz, repito, de seguridad y de tranquilidad.

Y si, desgraciadamente, fuera necesaria nuestra intervención en un conflicto armado, nunca se estaría en mejores condiciones que abrigando la convicción de poder atender a la defensa de nuestros derechos con una fuerza, cualquiera que sea, pero relacionada estrechamente a la vitalidad del país, eficiente en grado máximo y dirigida con inteligencia y patriotismo.

Hasta el presente, con casi un siglo de existencia independiente, nunca se pensó en organización semejante. El Ejército, aun reconociendo sin disminuir una todas las conquistas alcanzadas, está en condiciones medianas quizá para atender a la defensa y mantenimiento del orden interno; pero, muy lejos todavía de la organización moderna como entidad internacional, y en cuanto a la marina militar, no puede presentarse detalle alguno donde no se advierta su perfecta inutilidad llegado el momento de exigirle la menor cooperación para el caso de un conflicto armado.

En marina, preciso es confesar, hay muy poco personal, y se carece de material adecuado.

Y esta afirmación que a primera vista parece ser tan absoluta, deja de serlo tan pronto se reconozca que de todos los elementos que contribuyen a la formación de la marina militar sólo puede destacarse el Cuerpo de Oficiales, distinguidos compañeros, que formados en escuelas de muy diversa importancia, han debido completar individualmente, por propia voluntad y sin acción directriz, su preparación teórica con absoluta ausencia de toda práctica militar.

Fuera de la navegación astronómica, para cuyo conocimiento y práctica no se requiere gran ciencia ni afinada experiencia, nada se ha hecho con seriedad. La navegación de nuestras costas, con el minucioso conocimiento de todos sus recursos de utilidad militar, se desconoce casi totalmente; del servicio de torpedos, destroyers, submarinos, operaciones de minas, aviación naval, trabajos todos que exigen continuada experiencia, nada ha podido hacerse, desde que en nuestro país jamás ha existido un solo elemento donde hacer la práctica más rudimentaria.

Por lo tanto, ¿qué rendimiento útil puede exigirse de inmediato a toda nuestra oficialidad, por inteligente que sea y por mucha voluntad, preparación técnica y buen deseo que tenga?

De todo el resto, personal subalterno que en su mayoría no está preparado convenientemente por haber carecido de elementos de estudio, no es difícil comprender que no existe el conjunto que tenga la eficiencia completa para ser considerado como elemento perfectamente útil en la clase de marina exigida por nuestras particulares condiciones.

Pocas palabras pueden decirse del material existente, adquirido sin plan, heterogéneo en grado máximo, inútil en su gran mayoría, no sólo por ser inadecuado, sino también por estar muy desgastado.

Al R. O. U. "Uruguay", pequeño buque, adquirido con la finalidad de hacerlo un auxiliar de la Escuela Naval para que, por así decirlo, formara cuerpo con dicha institución de enseñanza, se le dió erróneamente el destino que actualmente tiene. Ese buque por vía de economía no debió haber tenido el total de su personal permanentemente a bordo, sino que pudo haberse dispuesto que su oficialidad formara cuerpo con la de la Escuela Naval, y en cuanto al personal secundario, fuera del indispensable para el servicio de máquinas, debió haberse mantenido parte a bordo y parte en la Escuela mientras el buque permaneciera en puerto, y todo a bordo en sus prácticas continuas. En tal forma ese buque, a disposición completa del Jefe de la Escuela, pudo haber prestado muy buenos servicios en las primeras instrucciones prácticas que todos los alumnos debieran efectuar durante el año escolar y a fin de cada año.

Los alumnos, al egresar de la Escuela, ya oficiales, y el personal secundario después de ejercicios y experiencias continuadas, debieron haber pasado al servicio de submarinos, destroyers, torpederos, trabajos hidrográficos, aviación, fondeo y demás prácticas de minas, de acuerdo con las inclinaciones particulares y temperamento de los oficiales, a los que siempre ha debido mantenerse en permanente actividad, con material apropiado para estudio y de ningún modo con el que en la actualidad se posee.

El estado actual de este crucero es muy malo; muchas chapas están picadas, con el doble fondo que exige su cambio inmediato total, con los mamparos de carboneras y varias piezas internas que reclaman reparación; con sus calderas en condiciones muy deficientes, como lo están en idéntico estado la cubierta, instalaciones diversas, etc., en una palabra: ese buque necesita que se le haga una serie de trabajos que reclamarán una suma de dinero bastante crecida.

Del resto del material no se debe hablar seriamente: Nada sirve para la finalidad que se persigue. "Todo debe eliminarse".

Lo expuesto, casi textualmente, lo expresé, como ya lo he manifestado, en un informe elevado a la consideración superior en Mayo de 1923. Hoy, en el cargo de Director de la Armada, confirmo lo que entonces dije, con el agregado de que el tiempo transcurido ha agravado aquella situación a extremo tal, que puede asegurarse sin la menor exageración que hemos llegado a la posición límite que reclama de los Poderes Públicos la solución definitiva de este problema primario, en el sentido que se juzgue más conveniente.

La instrucción naval militar en nuestro país demoró largo tiempo en arraigar definitivamente. No es del caso historiar todas las tentativas que hubieron para lograr tal fin.

Decía yo en el informe de 29 de Mayo de 1923: Recién en 1906, último año de la Presidencia del señor don José Batlle y Ordóñez, y después de una larga gestión, se creó la Escuela Naval, anexa a la Escuela Militar, forma transitoria que debió haber mantenido todavía en la actualidad, no porque yo crea que es esa la mejor solución de ese detalle de organización, sino porque hemos podido comprobar que su desarrollo aislado y en forma acelerada no armoniza, sino que, por el contrario, desentona con el resto de la marina en su movimiento inverso, como desentona con el desarrollo naval a que lógicamente podemos aspirar.

Me refería entonces al crecido número de alumnos que en ella cursaban sus estudios, aun admitiendo para aquella época que se hubieran programado las adquisiciones adecuadas a nuestras fuerzas económicas. Es justicia expresar que en ese detalle hemos mejorado evidentemente, puesto que aquel número ha sido reducido al normal, faltando solamente justificar su permanencia con la aprobación de un plan de material indispensable que puede ser el que se presenta en este acto u otro similar en importancia.

Y agregaba: "Actualmente la Escuela Naval es un instituto de enseñanza preferentemente teórica, sin orientación definida, desde que no existe un plan naval al cual deba subordinarse la enseñanza en su parte fundamental.

Si nuestra marina hubiera de seguir como hasta el presente, con escasísimo y deficiente material, se impondría la clausura de esta escuela, porque mantenerlo implicaría sostener una lujosa fábrica de futuros pensionistas del Estado".

Estas observaciones no merecieron toda la atención superior y hemos podido observar el triste espectáculo de que oficiales egresados de la escuela a fines del año 1926 han tenido que permanecer en sus casas, percibiendo su sueldo íntegro y sin prestar servicios, comprobándose, por lo dicho, ampliamente, la reflexión que entonces formulé.

También expresé que, a mi juicio, en caso de mantener este instituto de enseñanza militar, su orientación debía cambiar radicalmente; el estudio teórico debe ser rebajado considerablemente, suprimiendo el carácter general que tiene para transformarlo en particular, o sea en enseñanza especializada con predominio muy marcado de lo práctico sobre lo teórico.

En el mismo local y con la misma dirección deben darse las enseñanzas para formar personal de oficiales especializados, mecánicos, torpedistas, electricistas, etc.

Esto no sólo es conveniente para dar unidad a la ins-

trucción sino que tal medida se impone, puesto que de otro modo no se justificaría el funcionamiento aislado de una Escuela Naval con muy pocos alumnos como ocurriría si sólo se mantuvieran los estudios para formar oficiales del Cuerpo General.

En mi sentir, considero que lo más acertado sería transformar la actual escuela en un instituto de enseñanza general de marina, donde se tratara en forma intensiva todo cuanto se refiere a la enseñanza de torpedos, hidrografía y navegación para el Cuerpo General y todo lo concerniente a máquinas y electricidad para el Cuerpo de Máquinas en sus especialidades.

La Escuela de Aprendices Mecánicos puede seguir como un anexo del Arsenal de Marina con los estudios y prácticas establecidas convenientemente. La Escuela de Marineros se instalaría en el buque escuela.

En cuanto al Arsenal de Marina puede afirmarse sin la menor duda que está muy lejos de poder atender medianamente a las exigencias que demandarían los servicios de material moderno en tren activo de trabajo.

La reconstrucción del dique exige una serie de obras ampliatorias de defensa y seguridad como también el definitivo mejoramiento de sus almacenes, depósitos y talleres.

Su buen funcionamiento debe rendir beneficios a la marina militar en la forma e importancia que indicaré más adelante.

La Dirección de nuestra marina se ejerce por intermedio de la Dirección de la Armada, organismo cuya denominación no corresponde a la poca importancia y calidad de los elementos que componen la actual marina ni a los que nos son necesarios.

Bastaría, como se ha dicho otras veces, con la denominación de Comandancia de Marina, o quizás mejor: Estado Mayor de Marina.

Por lo expuesto, tomando por base la situación presente, corresponde, en mi sentir, formular un programa serio, para adquirir elementos de estudio con el fin de formar y adiestrar hasta el máximum posible a personal seleccionado.

Cálculo de porcentajes

Comparando los cuatro países sudamericanos: Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, y partiendo de la base que por su respectiva situación geográfica y relaciones internacionales están en igualdad de condiciones, desde que los cuatro tienen amplia longitud de costas en relación con su extensión superficial, y todos ellos pueden hallarse en algún momento en situación de guerra, resulta lógico establecer la relación de gastos entre la cantidad que insume la fuerza armada (ejército y marina) y la suma disponible de cada país, es decir, con la cantidad que resulte de restar al presupuesto o cargo total del Estado el importe de las obligaciones de la Nación (servicios de deudas, pensiones, etc.).

Es común tomar el presupuesto total para deducir porcentajes, pero este procedimiento, es, a mi juicio, muy equivocado, porque el servicio de deudas, pensiones, etc. importa una crecida cantidad que no puede ser alterada a voluntad por los Poderes Públicos, ni se puede disponer de esas sumas corrientemente, mientras que el resto tiene otro carácter, es modificable a voluntad para atender a todos los otros compromisos nacionales, entre los cuales se encuentran los presupuestos de Guerra y Marina.

Con tal criterio estudiemos los porcentajes, para lo cual no es necesario verificar la reducción de monedas. Para más facilidad sólo se tomarán en cuenta las cantidades de orden superior.

Por lo tanto se tiene:

Argentina (año 1923):

Presupuesto total	m/n.	447.000.000
Servicios de deudas, etc.	"	155.000.000
Suma disponible	m/n.	292.000.000
Presupuesto del Ejército	"	44.000.000
Presupuesto de la Marina	"	39.000.000
Corresponde al Ejército	"	15 %
Corresponde a la Marina	"	13 %
Total de la fuerza armada	"	28 %

Brasil (1923):

El presupuesto del Estado para 1923 autoriza un gasto de 88.482 contos oro y 791.563 contos papel.

El servicio de su deuda reclama 60.263 contos oro y 124.632 contos papel.

Verificada la reducción se obtiene como suma disponible 774.000 de contos.

Presupuesto del Ejército	Contos	142.000
Idem de la Marina	"	76.000
Corresponde al Ejército		18 %
Idem a la Marina		10 %
Total de fuerza armada		28 %

Chile (1923):

Presupuesto total	m/n.	431.000.000
Servicio de deudas	"	112.000.000
Suma disponible	m/n.	319.000.000
Presupuesto del Ejército	"	49.000.000
Idem de la Marina	"	43.000.000
Corresponde al Ejército	"	15 %
Idem a la Marina	"	13 %
Total de la fuerza armada	"	28 %

Uruguay (1923):

Presupuesto total	$	40.000.000
Servicio de deudas, etc.	"	15.000.000
Cantidad disponible	$	25.000.000
Presupuesto del Ejército	"	5.700.000
Idem de la Marina	"	1.100.000
Corresponde al Ejército	"	22.5 %
Idem a la Marina	"	4.5 %
Total de la fuerza armada	"	27 %

Con respecto al monto del presupuesto de la marina de nuestro país es preciso hacer las siguientes aclaraciones:

En la Argentina, Brasil y Chile se hace figurar en el presupuesto de sus marinas las Capitanías de Puertos y los servicios de hidrografía, balizamientos y faros.

También es preciso estimar que los servicios de Ministerio, Justicia, Intendencia y Sanidad son independientes de los del Ejército, de modo que, es lógico, para poder comparar los porcentajes deducidos, agregar al presupuesto de nuestra marina esos servicios, y es en atención a lo expresado que verificadas las operaciones sencillas del caso se ha llegado a la suma de $ 1.100.000 que figura para nuestra marina militar.

Lo expresado se dijo en 1923 al iniciarse el anterior período presidencial, y lo repito ahora porque después de transcurridos 4 años se mantienen aproximadamente los porcentajes expresados, a pesar del movimiento ascencional de todos los recursos debido al progreso general de estos países americanos.

Como término medio comparativo puede formarse la siguiente tabla:

PORCENTAJES

NACIONES	Ejército — Año 1923	Ejército — Año 1927	Marina — Año 1923	Marina — Año 1927	Totales — Año 1923	Totales — Año 1927
Argentina	15 %	16 %	13 %	12 %	28 %	28 %
Brasil	18 "	16 "	10 "	11 "	28 "	27 "
Chile	15 "	15 "	13 "	13 "	28 "	28 "
Uruguay	22.5 "	24 "	4.5 "	4 "	27 "	28 "

Como ha podido observarse, el porcentaje destinado al sostenimiento de la fuerza armada, tomando como base la cantidad disponible en la forma que se ha definido, resulta ser aproximadamente de 28 % en todos los países comparados.

Es una coincidencia digna de tomarse en cuenta, máxime cuando se ha mantenido casi constante desde el año 1923 hasta la fecha.

Ese 28 % no se reparte por igual entre el Ejército y la Marina, sino que hay diferencias que tienen su explicación, probablemente, en la forma cómo se entiende la importancia de esos dos factores de la defensa nacional, pero esa diferencia no es muy marcada en Argentina, Brasil y Chile, donde las cantidades asignadas al Ejército y a la Marina tienen más o menos igual importancia.

Donde dichas sumas discrepan fuertemente es en nuestro país. Mientras nuestros vecinos y también Chile asignan al Ejército el 16 % y a la Marina el 12 % de sus recursos disponibles, como término medio, entre nosotros al Ejército se le ha asignado el 24 % y a la Marina sólo el 4 % de las mismas rentas.

Podrá preguntarse cuál es la razón que explique la gran diferencia que se observa entre la preparación y recursos de los ejércitos vecinos y el nuestro, encontrándose fácil respuesta si se piensa que el factor que más influencia ejerce es el distinto y fundamental sistema de reclutamiento.

Si el Ejército disponiendo del 24 % de las rentas se encuentra en marcada inferioridad cuando se le compara en sus diversos detalles con los que disponen del 16 %, ¿qué comparación ni relación puede buscarse entre las marinas de esos países y la nuestra, cuando en vez de tener, como correspondería, un coeficiente de proporcionalidad superior al 12 %, de que disponen las otras marinas comparadas, sólo podemos utilizar el 4 %?

Admitiendo sin vacilar que en nuestro país la supremacía de los gastos que se disponen a la fuerza armada corresponde al Ejército, es evidente que ella no puede ser de tal naturaleza que imposibilite el modesto desarrollo normal de la marina, y basta fijar la atención en los índices estadísticos apuntados para resolver esta cuestión primaria y decisiva. Para exigir y poder alcanzar en una mínima parte el fomento de la marina militar es necesario modificar el porcentaje actual del 4 %; y para poder dar cumplimiento al propósito que me guía al desarrollar este estudio, bastaría solamente con elevar dicho porcentaje de 4 al 5, 2 %, lo que equivale a decir que el presupuesto de la marina tomando en cuenta sólo los rubros que directamente le pertenecen, de $ 1.200.000 para el año actual, debe ser elevado a $ 1.560.000, distribuídos en la siguiente forma:

Marina Militar	$	1.026.524
Capitanía General de Puertos	"	145.652
Intendencia:		
Marina Militar	$	324.336
Capitanías	"	66.890
Total	$	1.563.402

Para estimar lo extremadamente limitado de la cantidad que se fija como suficiente para resolver el problema naval de nuestro país de acuerdo con el plan que he de formular de inmediato, que se refiere solamente a procurar material de estudio y de ningún modo a fantásticas adquisiciones de unidades de combate, creo que por vía de ilustración resulte útil presentar algunas comparaciones.

En adquisiciones navales complementarias de su ya organizada marina, la República Argentina ha invertido recientemente varias decenas de millones de pesos oro y el presupuesto de su marina militar independientemente de aquellas adquisiciones es, para este año, de veinte millones de pesos oro aproximadamente. Sin mayor violencia este país realiza un extenso programa naval habiendo encargado a la casa Orlando dos cruceros de 6.800 toneladas; en Cartagena se han contratado dos exploradores y torpederos de 1.650 toneladas; a los astilleros de J. Samuel White de Cowes se han ordenado otros tres exploradores de 1.400 toneladas; dos buques hidrógrafos de 830 toneladas y dos remolcadores de 615 toneladas a los astilleros de R. y W. Hawthom, Leslie y C.ª, de New Castle. También renombrados astilleros italianos construyen los tres primeros submarinos de esta marina que arraiga con tales adquisiciones su evidente progreso.

Obsérvese ahora que para desarrollar nuestro programa sólo se estima necesario un presupuesto anual y total de $ 1.560.000 para sostenimiento y adquisiciones, de los cuales $ 1.200.000 es el conjunto de cantidades que por uno u otro concepto hemos mencionado como gastos actuales de la marina en su presupuesto vigente; $ 100.000 tendrán que invertirse forzosamente en servir la deuda que se ha creado por ley para las reparaciones del dique y ampliación de sus talleres, restando, por consiguiente, $ 260.000 anuales, con cuya cantidad, que será el único aumento permanente que en realidad se haga en favor de la marina militar, se resolverá ampliamente el serio problema de nuestra situación actual, desarrollándose en tres años un plan que puede muy bien permanecer sin sensibles modificaciones durante diez años.

Estimo de interés presentar a título informativo algunos valores de unidades extranjeras de diversos tipos y los presupuestos fijados para su sostenimiento anual.

El acorazado "Nelson", inglés, de 35.000 toneladas, construído el año 1926, costó la enorme suma de treinta y cinco millones de pesos oro y su presupuesto anual es de $ 2.100.000 oro. Esto para un solo buque de combate.

El crucero "Kent", de 10.000 toneladas, de una importancia igual a la del crucero "Lamotte Piquet", que nos visitó últimamente, costó $ 9.800.000 oro y su presupuesto anual es de $ 1.200.000 oro.

Cruceros del tipo "Buenos Aires" o "Bahía", de 4.000 toneladas, que también nos visitaron últimamente, deben alcanzar hoy un precio de $ 4.000.000 oro cada uno.

El submarino "Oberón", construído el año pasado, de 1.750 toneladas, costó $ 2.000.000 oro y su presupuesto anual es de $ 180.000 oro.

Podría creerse que las adquisiciones de importancia las efectúa solamente Inglaterra. Sin embargo, no es así. En forma semejante y proporcional proceden Francia e Italia, y hasta España, que marchaba rezagada, sancionó una ley con fecha reciente, el 9 de Junio de 1927, autorizando un gasto para nuevas construcciones por valor de ciento veinte millones de pesos oro para ser invertidos en diez años, correspondiendo, en consecuencia, a $ 12.000.000 oro por año, debiendo tener presente que esta nación ya tiene en completo funcionamiento sus diversos organismos, talleres, astilleros, etc., y que entre nosotros hay que hacerlo todo.

Recientemente las autoridades de Suecia, imponiendo a sus decisiones la más estricta economía, han programado un gasto de $ 14.000.000.00 a invertirse en los cinco años comprendidos entre 1928 y 1932. Para correlacionar este gasto con los diversos detalles de este estudio es conveniente recordar las condiciones económicas de este país, su posición bajo diversos aspectos con las demás naciones europeas y también que ese país tiene en actividad varios astilleros importantes, escuelas, talleres y una fuerza naval militar que cuenta con varias decenas de buques de variado tonelaje.

Estas comparaciones pueden dar la seguridad de que la cantidad total que se estima necesaria para solucionar en forma técnica aceptable y extremadamente económica en el presente y por varios años nuestra exigencia naval militar, no puede tener oposición justificada en el supuesto que las autoridades llamadas a resolver en definitiva crean, como cree el suscripto, en la necesidad de organizar seria y modestamente esta rama de la defensa nacional.

Para relacionar nuestra marina con cualquiera de las estudiadas, por ejemplo: con la Argentina, y estableciendo como criterio general que nuestra potencialidad y desarrollo general está en esas mismas características de aquel país, aproximadamente en la relación de 1|5, como puede comprobarse sin gran esfuerzo haciendo el respectivo análisis, tendríamos que elevar el presupuesto de nuestra marina a $ 4.000.000.00 anuales, e independientemente, con cargo a deuda pública las adquisiciones correspondientes en la proporcionalidad, deberían elevarse a pesos 20.000.000.00, cantidades que apreciadas sin el examen que el caso exige parecerán de una desmedida exorbitancia. Sin embargo, no sería difícil probar con el minucioso estudio de la inversión del total de recursos del país, que a dichas cifras habría que llegar para alcanzar la debida representación política internacional.

No creo que resulte difícil comprender ahora que el pensamiento de que se obtenga para la marina en general un presupuesto anual $ 1.560.000.00 comprendiendo en esta suma el pago de todo el personal, adquisiciones, mejoramiento de lo actual y conservación de todo el material, no podrá calificarse en forma negativa a menos que el Poder Ejecutivo, en primer término, y también el Parlamento, después de llevar a cabo el meditado examen que requiere este asunto, entiendan y, en consecuencia, decidan como más conveniente, cerrar toda esperanza y estímulo al desarrollo de una de las fuerzas que más contribuirán a dar firme arraigo a la soberanía nacional.

Y se comprenderá también que la suma que se indica como encesaria, no se pide para destinarla a otro material que no sea el estrictamente indispensable para iniciar y desarrollar un período simplemente de estudio, período que comprenderá unos diez años, en cuyo tiempo el personal actual y el que corresponda formar en mínima escala pueda mantener y perfeccionar su entrenamiento profesional.

De otro modo no tendría sentido lógico mantener los dististos organismos que constituyen la Marina Militar actual, la que vive una vida anémica y hasta de acción disolvente, porque a pesar de cuanto quiera ocultarse, si es que ha existido la intención de ocultar, o lo que se afirma por convicción equivocada, la disciplina consciente, que es la que tiene valor real, languidece visiblemente.

Si aplicáramos estrictamente la técnica militar nuestra marina podría definirse como un organismo seriamente anémico cubierto por un barniz de apariencia, cuyo espesor es infinitamente pequeño.

Para resolver el problema que se presenta puede tomarse una de las tres soluciones siguientes:

1.º Vigorizar la situación actual, proporcionando elementos de estudio para que sea posible la formación de personal especializado.
2.º Mantener la situación actual de simple apariencia.
3.º Reducir la situación actual.

En mi opinión la primera solución es la que debe mantenerse, apoyada con firmeza, en la convicción de que

nuestro país debe formar su marina militar de acuerdo con la técnica más exigente.

La preparación intensa del personal en su doble faz teórica y práctica, constituye una fuerza, cuya intensidad puede determinar soluciones que nos favorezcan en el juego de la política internacional. Es conveniente no olvidar que el material de acción se adquiere sólo con dinero que siempre se encuentra en los momentos difíciles; que el material de estudio exige muy poco gasto y sólo buena voluntad para determinar su adquisición, y que el personal de alta capacidad se alcanza con mucho tiempo de trabajo y de constancia.

Animado de este pensamiento desarrollaré el plan que como resultado de un meditado estudio me ha parecido muy fácil de solucionar. En síntesis consiste en lo siguiente:

La actual Dirección de la Armada se denominará Estado Mayor de Marina, con los cometidos que se indicarán.

En la Escuela Naval se deben reunir las diversas escuelas de preparación técnica especializada.

El Arsenal de Marina deberá completarse con las obras y talleres que le son indispensables en la forma que se indicará.

El crucero "Uruguay" exige una seria reparación que se le debe efectuar, de lo contrario, en muy breve plazo quedará inutilizado por completo.

El "Montevideo", "18 de Julio" y "Río Branco" deben ser desarmados y enajenarse por cualquier precio.

Como buque de representación nacional y a la vez para ser utilizado como escuela convendría adquirir un buque mixto del tipo y tonelaje aproximado de la corbeta "Baquedano", chilena, o fragata argentina "Sarmiento".

Para orientar debidamente la instrucción se proyecta adquirir dos destroyers de 500 a 600 toneladas cada uno y tres torpederas de 300 toneladas próximamente cada una.

La aviación naval requiere preocupación especial y su creación real definitiva.

Para arbitrar recursos y como complemento escolar, se proyecta la adquisición de un transporte, el que además ha de rendir grandes y positivas ventajas a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Se finaliza el proyecto con la adquisición de un buque hidrógrafo; de material abundante para formar el necesario stock de los talleres de marina, material de torpedos, minas, munición para artillería de pequeño calibre, etc.

Este programa, que puede quedar cumplido íntegramente para los primeros meses del año 1930, si se procede con la actividad necesaria y método conveniente, representaría un timbre de progreso digno del actual Gobierno y de la gloriosa fecha que ha de conmemorarse en dicho año.

Realizar la transformación radical que se propone, eliminado todo el material inadecuado existente, dando estímulos y levantando la moral de quienes con toda razón tienen fe en la fortaleza de un personal técnico intensamente adiestrado y especializado, dotando de material de estudio perfectamente homogéneo y adecuado, debe ser satisfactorio para el patriotismo nacional, máxime cuando para poder alcanzar el objetivo que se desea, la financiación del proyecto representa un esfuerzo de importancia tan mínima que cualquier comparación que se haga al respecto dará la convicción de que al abordar y desarrollar este estudio ha primado el propósito y la imposición de resolverlo con un mínimum de esfuerzo económico.

Me permitiré insitsir en algunas comparaciones: una de las escuadras ligeras de Francia, la que comanda el señor Almirante Pirot, que últimamente nos honró con su visita, consta de nueve buques, tres del tipo crucero "Lamotte Piquet", tres del tipo "Jaguar" y finalmente otros tres más pequeños de 2.500 toneladas.

Esos nueve buques de construcción reciente representan un costo de más de cuarenta millones de pesos oro y su presupuesto anual debe ser próximamente de pesos 4.000.000.00 oro.

Y esto lo ha hecho Francia para una de sus escuadras estando sus finanzas seriamente comprometidas.

Bien podemos pensar que es mantenerse en términos modestísimos al pedir que nuestro presupuesto naval se eleve de $ 1.200.000.00 a $ 1.560.000.00, es decir, sólo un aumento de $ 360.000.00 por año, sin olvidar que por tenerse que atender a las obras del dique el aumento real se reduce a $ 260.000.00.

En tal supuesto, pasaré a explicar la razón o fundamento de cada parte del proyecto sintetizado anteriormente.

El Ministerio de Guerra y Marina se divide por la naturaleza de sus funciones en dos partes principales, una división para el Ejército y otra para la Marina.

Esta segunda parte está en la actualidad también dividida en dos partes que se denominan Dirección de la Armada, que ejerce el comando de la marina militar, y la segunda, que ejerce las funciones de policía marítima, se denomina Capitanía General de Puertos.

La denominación de Dirección de la Armada es impropia, por cuanto implica la existencia de una Armada que no poseemos y que nuestras características, desde cualquier punto de vista consideradas, no dan base para justificar ni siquiera la remota posibilidad de poder adquirir y sostener una armada en la justa acepción del vocablo.

Nuestra marina puede y debe desarrollarse en el manejo y conocimiento del torpedo en toda su amplitud, en torpederas, en submarinos, en hidroaviones y en las defensas fijas. Allí está nuestro amplio campo de aprendizaje y hasta de investigación como suprema aspiración.

Basta con denominar a la autoridad directiva Jefe de Estado Mayor de Marina y al organismo Estado Mayor de Marina con los cometidos y atribuciones similares a los que para las fuerzas terrestres tiene el Estado Mayor del Ejército.

La distribución interna en las actuales secciones de este organismo militar pueden ser utilizadas modificando su funcionamiento en algún detalle reglamentario.

En el mismo local puede funcionar, y conviene que así sea, la División Administración y Control de los cometidos amplios que hoy tiene, entre los cuales el de control de la contabilidad del Dique Nacional no ha podido efectuarlo en forma satisfactoria porque la superioridad todavía no ha llegado a reglamentar en forma adecuada y definitiva aquella contabilidad.

El Servicio Hidrográfico puede funcionar en el mismo local del comando, habiéndose proyectado recientemente y con tal fin la terminación del ala izquierda y fondo del edificio que ocupa la Dirección de la Armada y Escuela Naval.

El levantamiento minucioso de todas las cartas correspondientes a nuestras costas es de imprescindible necesidad a la clase de marina que debemos desarrollar, debiendo mantenerse reservadas para uso exclusivo de la marina militar las que constituyan detalles innecesarios a la navegación comercial.

En lo que respecta a la Escuela Naval cabe expresar que las exigencias de una marina militar en lo tocante a la preparación de sus oficiales son grandes en los tiempos actuales, debido a lo complicado y científico de los materiales y métodos modernos, y exigen, por lo tanto, una preparación sólida del joven oficial, que requerirá, en caso que este u otro proyecto semejante tuviera andamiento, una modificación fundamental del actual plan de estudios. Las condiciones de ingreso deben comprender todas las materias culturales para que en la escuela reciban solamente la instrucción de las estrictamente profesionales. En dicho instituto debe darse la enseñanza para oficiales del Cuerpo General y para oficiales del Cuerpo de Máquinas mediante cursos de especialización.

He dicho también que el Arsenal de Marina necesita una seria transformación. Todas sus dependencias se encontraban hace poco tiempo en pésimas condiciones y las resoluciones autorizando determinadas obras tendientes a su mejoramiento lo consegirán sólo en parte y desde un particular punto de vista.

Sus talleres son muy anticuados, gran parte de su maquinaria fué adquirida de tercer uso, sus almacenes viven sin stock necesario en cantidad, costo y calidad. Su estado ruinoso exigió la obra que actualmente está en vías de terminación y que consiste en la reconstrucción de los muros y de la platea del dique.

Para la ejecución de esta obra y la adquisición de parte de la maquinaria se ha dispuesto de la suma de $ 550.000.00 perteneciente a la deuda interna de 1916.

La ley de 17 de Julio de 1925, comunicada a la Presidencia de la República por resolución del Honorable Consejo de Administración de 29 de Julio de 1925, condena al Dique Nacional y talleres de la Armada a una situación extremadamente crítica, la que posiblemente no se advirtió en su oportunidad debida.

La ley que dispone las obras del dique dice: "El Ministerio de Guerra y Marina entregará a la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo las cantidades necesarias para efectuar el servicio de la deuda de $ 550.000 y el remanente producido del dique pertenecerá al Ministerio de Guerra y Marina y se invertirá en mejoras de la Armada Nacional. En caso de que los beneficios no alcancen a cubrir el servicio de la deuda mencionada ellos serán entregados íntegramente a la Comisión Financiera del Puerto".

El artículo 2.° de dicha ley dice: "Todas las embarcaciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas, que por sus dimensiones no puedan ser puestas en seco

en el varadero existente serán carenadas y reparadas en el Dique Nacional a precio de costo".

Además dicha deuda interna de 1916 se emitió al tipo de 6 ½ % de interés y 1 % de amortización.

Analizando esta situación se deducen algunas consideraciones interesantes y muy dignas de tenerse en cuenta. Los proventos del dique y sus talleres nunca alcanzaron a la suma de $ 85.000 por año. Como un caso de excepción se recuerda la vez que llegó a $ 82.000, sin haber estado en tal época un solo día desocupado. El producido del dique, excluído el beneficio que puedan proporcionar los talleres, podrán alcanzar como término medio a $ 85.000 anuales, aplicando las tarifas actuales y suponiendo que en todo momento fuera ocupado por buques no pertenecientes a la Administración Pública.

Pero es preciso recordar que allí deben ser reparados los buques de la marina militar y que por el artículo 2.o de la ley de 26 de Enero de 1922 gran número de las embarcaciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas deberán ser carenadas y reparadas en el dique a precio de costo.

Además, en la actualidad existe la competencia particular, establecida por un buen dique flotante, circunstancias todas que se unen para estimar que en el mejor de los casos, admitiendo la situación actual no podrá contarse con un producido anual del dique superior a pesos 35.000 por año.

Si la suma dispuesta de $ 550.000 no devengara interés y amortización con cargo al Ministerio de Guerra y Marina sería razonable que el Ministerio de Obras Públicas reparara allí sus dragas a precio de costo, pero la carga impuesta al dique por disposición legal no está justificada.

Una entrega de $ 41.250 que representa el 7 ½ % sobre $ 550.000, cantidad ésta que sólo alcanzará para poder reconstruir y reparar una parte de lo que en aquel establecimiento es indispensable para su normal y provechoso funcionamiento cuando los proventos del dique sólo llegarán, probablemente, a unos $ 35.000, no puede en forma alguna considerarse como un problema bien resuelto.

En apoyo de lo afirmado con respecto a que la suma de $ 550.000 autorizada no bastará para efectuar todas las obras necesarias, es conveniente recordar que en estos momentos se tramita un proyecto del Ministerio de Obras Públicas con el complemento de las obras, algunas de las cuales son de gran urgencia y están presupuestadas en otros $ 550.000.

Y estas obras, que complementan las primeras, no son todas las que deberán llevarse a cabo si se desea que aquel establecimiento produzca lo que lógicamente puede producir de acuerdo con su importancia.

Faltarán todavía obras de nivelación interna, modificación y ampliación de talleres, complementar su maquinaria y perfeccionar su varadero.

La parte de obras que actualmente se tramita necesitará, en caso de ejecución, la correspondiente sanción legislativa y quizás no fuera muy descaminado pensar que se ampliaría en cuanto al monto la ley ya sancionada para las obras que están en vías de terminación. Se llegará así a la cantidad de $ 1.100.000 que al 7 ½ de interés y amortización exigiría un servicio anual de $ 82.500, imposible de ser satisfecho por la capacidad productiva del dique en las condiciones impuestas por la ley.

Para solucionar en términos ciertos este problema es preciso dar a dicho establecimiento independencia de trabajo, libertándolo de la traba aniquilante que le ha impuesto la ley de 26 de Enero de 1922 ya citada y completando debidamente sus talleres.

Por las razones expuestas es que propongo más adelante la derogación de la citada ley, abonándose las cantidades invertidas con sus intereses y haciendo figurar en la nueva deuda a crearse la suma de $ 1.250.000 para todas las obras del dique y sus talleres.

Se proyecta la construcción de un buque escuela tipo mixto, a vapor y a vela, fijándose su costo en 1.250.000. Este buque se indica con tales características guiado por el propósito inicial de formular un programa estrictamente económico.

Un buque mixto de 2.000 toneladas próximamente de desplazamiento puede cumplir ampliamente las comisiones de representación nacional tan indispensables para estrechar vínculos internacionales. En dichas oportunidades pueden combinarse viajes de instrucción a vela, y con el tonelaje propuesto no sólo tendrá amplia capacidad para embarcar mucho personal en esas enseñanzas, sino que, en casos imprevistos de tener que transportar personal militar en representación nacional, puede hacerlo sin inconveniente y con amplia comodidad.

Ultimamente fué necesario embarcar la Escuela Militar a bordo del crucero R. O. U. "Montevideo" soportando una serie de inconvenientes y dificultades.

Los buques mixtos son considerados todavía de gran utilidad. La fragata argentina "Presidente Sarmiento", totalmente refaccionada, realiza en estos momentos un interesante viaje de instrucción, y España tiene en construcción el buque escuela "Sebastián Elcano", botado el 5 de Marzo del año pasado, de 3.240 toneladas de desplazamiento, arbolado a bergantín goleta, con motor auxiliar Diessel y en cuya construcción se hace derroche de gran lujo.

El crucero R. O. U. "Uruguay" se encuentra en un estado que se hace indispensable su inmediata reparación a fondo, porque de lo contrario habrá que radiarlo a muy breve plazo.

La condición de sus calderas y el desgaste de importantes piezas de su extructura imponen como medida de previsión que no se le exponga a la contingencia de tener que soportar un fuerte temporal.

Sus desperfectos son debidos en gran parte a su edad, pues ya tiene dieciocho años, y principalmente a dificultades para atender a su buen cuidado. El trabajo que ha realizado ha sido excesivo, a veces en desacuerdo con su justo empleo, y su entretenimiento ha debido ser hecho en forma deficiente, no sólo por la poca práctica que se tenía en el manejo y cuidado de buques de su clase, sino que los materiales empleados en su conservación fueron muchas veces de pésima calidad.

Se debe resordar siempre el caso de haberse pintado su casco con una pintura de clase tan inferior que desapareció a los pocos días de ponerse el buque a flote.

Las reparaciones necesarias son de importancia y no pueden efectuarse en Montevideo. Quizá en Buenos Aires o en Río de Janeiro, que cuentan con talleres mucho más perfeccionados y mejor atendidos que los nuestros, puedan efectuarse las obras que ese buque necesita y que merece se hagan, porque una vez reparado convenientemente y cuidado con más experiencia puede prestar muy buenos servicios durante quince o veinte años más.

En el plan se fija la suma de $ 300.000.00 para dichas reparaciones, como cantidad probable, siendo necesario, en caso de aprobación y con el propósito de evitar un viaje hasta un astillero europeo, cerciorarse si los talleres de Buenos Aires o de Río de Janeiro se encuentran en condiciones de efectuar dichas obras a un precio razonable.

Se agrega al proyecto de mejoramiento de la Marina Militar la adquisición de dos destroyers de un desplazamiento comprendido entre 500 y 600 toneladas con un costo total de $ 1.200.000.00 y tres torpederas de 300 toneladas aproximadamente cada una y con un costo total de $ 900.000.00.

Estas unidades se proyectan en la cantidad fijada por una razón económica. Los dos destroyers con R. O. U. "Uruguay" formarían un conjunto de tres buques, de los cuales estaría uno en servicio, otro de reserva y el tercero en apostadero o dique, manteniendo en orden y rigurosa conservación todas sus dependencias. En esa forma y en sus tiempos reglamentarios rotarían en su situación, manteniéndose siempre en perfectas condiciones y permitirían realizar una economía anual en el presupuesto que se destinaría al servicio de la deuda a crearse.

Lo propio puede decirse con respecto a las tres torpederas, y el distinto tonelaje establecido corresponde a que los buques mayores se destinarían a la navegación de las costas del Este y las torpederas al Oeste y costa fluvial.

Para la aviación naval se destinan $ 300.000.00, cuyo empleo se justifica porque han de invertirse en el mejoramiento o regularización de las costas y topografía de la Isla Libertad, punto que reune condiciones de primer orden para el establecimiento de una buena base de aeronavegación, construcción de hangares, alquisición de hidroaviones de estudio y materiales accesorios.

En el caso de no ser posible la instalación de dicha base en la isla, a causa de resultar negativa la gestión que se ha iniciado para que ella sea entregada al Ministerio de Guerra y Marina, será preciso adquirir un terreno que reúna las mejores condiciones posibles para tal objeto.

En la actualidad el Servicio Aeronáutico figura en el presupuesto con la suma de $ 48.000.00 que se invierte en mantener su personal y diversos gastos. Y todavía no tiene local definitivo ni se ha adquirido el más modesto hidroavión tipo escuela. Conocida esta situación inconveniente como otras que he venido mencionando no es po-

sible que pueda perdurar el propósito de mantenerla sin su debida corrección.

El desarrollo de la aeronavegación naval, es decir, el estudio, manejo y aplicación de los hidroaviones es una rama de la defensa nacional cuyo fomento debe apoyarse decididamente, de lo contrario, habría que suprimir este servicio como otros de la actual marina.

Finalmente, en la parte de las unidades que completan el plan figura un transporte de 8.000 toneladas próximamente, que puede ser adquirido en perfectas condiciones de uso por la suma de $ 250.000.00, y un buque hidrógrafo para el cual se ha fijado la cantidad de $ 100.000.

Parecerá inaceptable, quizá, que se proponga adquirir un transporte después del resultado negativo obtenido con el ensayo de utilización verificado con los ex transportes alemanes. Sin embargo, este problema es fundamentalmente otro muy distinto de aquel.

Antes de decidir la ocupación de los mencionados transportes fuí comisionado por el Gobierno de aquella época para estudiar en Buenos Aires los detalles del problema que se planteaba y en tal oportunidad pude aprovechar la favorable circunstancia de tratar con el señor Jefe de la División Transportes, quien con toda gentileza puso a mi disposición cuanto dato e información necesité.

Después de diez días de constante estudio dí mi opinión terminantemente contraria a la ocupación y explotación de los transportes, pronosticando la situación que se planteó después y el resultado negativo que se obtuvo.

El problema que se proyecta resolver ahora es en principio, y en esencia otro asunto. Un transporte moderno, de consumo económico, dirigido por la autoridad naval militar, con personal reducido y dedicado a transportar a Europa todo cuanto sea necesario a la Marina y al Ejército, y cargando en estos puertos americanos frutos del país proporcionaría beneficios seguros y crecidos. Carbón, artículos navales, artículos para la Intendencia del Ejército y la Armada, material para el Arsenal del Ejército y para el de la Marina, todo obtenido, casi con seguridad, a mitad de precio próximamente y conduciendo en sus viajes de ida cargamento ajustado con el debido tiempo, resultaría de éxito seguro.

Pero el problema de utilizar un transporte moderno, económico, manejado militarmente, con viajes regulares y debidamente previstos y estudiados, no es igual al de manejar ocho buques, en su mayor parte anticuados, dirigidos por comisiones variables, con viajes frecuentemente interrumpidos; buques paralizados durante largos meses en los puertos y necesitando frecuentes y muy costosas reparaciones.

La diferencia de los dos problemas es fundamental.

Para organizar una estación de torpedos con sus accesorios indispensables, adquisición de torpedos, minas, munición de artillería de pequeño calibre, gastos de conducción de las diversas unidades a adquirirse y material de trabajo para surtir los almacenes del dique y sus talleres se ha fijado la suma de $ 350.000.00.

Completa el total la cantidad de $ 100.000.00 para "Eventuales e imprevistos".

Con las diferentes partidas estudiadas puede formarse su conjunto en la forma siguiente:

Arsenal de Marina, dique, talleres y maquinarias	$ 1.250.000 —
Buque escuela mixto de 2.000 toneladas	" 1.250.000 —
Reparación del R. O. U. "Uruguay"	" 300.000 —
Dos destroyers de 500 a 600 toneladas	" 1.200.000 —
Tres torpederas de 300 toneladas cada una aproximadamente	" 900.000 —
Aviación naval, su establecimiento, construcción de hangares, aparatos	" 300.000 —
Un transporte de 8.000 toneladas	" 250.000 —
Un buque hidrógrafo	" 100.000 —
Organización de una estación de torpedos, torpedos, minas	" 350.000 —
Imprevistos	" 100.000 —
	$ 6.000.000 —

Como se ve, para desarrollar con amplitud todo el plan propuesto es necesario invertir la cantidad de seis millones de pesos, que resulta ser una suma muy modesta si se tienen presentes los gastos que proporcionalmente y con el mismo fin realizan las naciones marítimas que se esfuerzan en mantener la situación internacional que les corresponde, agregándose que en nuestro caso esa suma no se pide de Rentas Generales, sino que se proyecta la emisión de una deuda, cuyos intereses, amortización y rápido rescate serán atendidos en una gran proporción con economías y recursos creados por la misma marina y el resto, en la mínima parte, por pequeños impuestos, fácilmente soportables y debidamente justificados.

La deuda mencionada podría denominarse "Deuda Fomento Naval 1928" a emitirse en títulos que devengarían el 6 % de interés y el 1 % de amortización.

Para su regular servicio sería necesario como máximum la suma de $ 420.000.00 anuales, garantida por el Estado, y su servicio, como también su rápido rescate, pueden ser atendidos con los siguientes recursos:

1.º Proventos del Arsenal	$ 75.000 —
2.º Economías en el presupuesto de la Marina Militar	" 100.000 —
3.º Utilidades del transporte	" 75.000 —
4.º Impuesto de $ 0.10 a cada par de calzado fabricado en el país cuyo precio de venta esté comprendido entre $ 2.00 y $ 5.00; de $ 0.20 a cada par de calzado cuyo precio de venta sea mayor de $ 5.00 y de $ 0.40 a cada par de calzado importado	" 150.000 —
5.º Impuesto de $ 0.02 a cada entrada de teatro, espectáculo o diversión pública	" 100.000 —
6.º Impuesto de $ 0.10 a cada disco de gramófono	" 25.000 —
7.º Impuesto de $ 0.50 a cada pasaje para puertos fluviales extranjeros	" 30.000 —
8.º Impuesto de $ 2.00 a cada pasaje para puertos de ultramar	" 20.000 —
9.º Administración del Puerto de Montevideo	" 20.000 —
10. Contribución inmobiliaria el 50 % de la diferencia entre lo recaudado y lo calculado	" 100.000 —
11. Impuesto de $ 0.50 a cada carpeta de buque entrado o salido para el exterior e interior del puerto de Montevideo	" 3.500 —
12. Impuesto de $ 25.00 por entrada y salida de buques a puertos del litoral	" 3.500 —
13. Impuesto de $ 0.50 a cada título y certificado de $ 0.25 a cada libreta de enrolamiento de peones y jornaleros	" 200 —
14. Derechos de arqueo	" 300 —
15. Patente de $ 25.00 a los buques extranjeros que gocen de privilegio de paquete que se despachan fuera de cabos y hayan efectuado operaciones comerciales	" 7.000 —
16. Impuesto de $ 0.10 por cada kilo de película cinematográfica	" 12.000 —
17. Impuesto de $ 0.05 a cada caja de púas para gramófono de 200 púas o fracción	" 12.000 —
18. Intendencia del Ejército y la Armada (descuento comercial del 5 % sobre los pagos que se realicen al cantado sobre los siguientes rubros en la Marina Militar: combustibles y lubrificantes, materiales e imprevistos, vestuario, equipo y menaje, efectos de higiene y limpieza, prácticas e instrucción naval del personal, raciones, deducido lo que se paga en efectivo)	" 10.000 —
19. Impuesto de $ 0.10 por cada metro cúbico de desplazamiento a los buques que entren a dique o suban a varadero	" 100.000 —
20. Impuesto de $ ...... (a indicar oportunamente) por cada comunicación efectuada por los radiofaros. (Cantidad probable)	" 100.000 —
21. Timbre de $ 0.20 a la primera hoja de esllado de todo escrito que se presente al Ministerio de Guerra y Marina, Dirección de la Armada, Capitanías de Puertos y Juzgados por asuntos de carácter naval. (Cantidad probable)	" 5.000 —
Suma total de los recursos	$ 948.000 —

Para amortizar la suma de $ 6.000.000.00 en diez años, tiempo fijado para desarrollar debidamente este programa de instrucción, estableciendo el 6 % de interés anual se requiere la cantidad también anual de 720.000 pesos.

Los recursos que se proponen bastarían ampliamente, pues, para servir el interés, la amortización y destinar un sensible remanente al rápido rescate de los títulos de la deuda en circulación, cuya extinción se verificaría próxi-

mamente, a los diez años, plazo que se ha fijado para desarrollar el programa que se proyecta.

El dique y talleres de la Armada, convenientemente arreglados, provistos de maquinarias, de material apropiado y abundante, ajustados todos sus resortes técnicos y administrativos dará recursos en mayor cantidad que la fijada para el cálculo que se ha indicado.

Con gran probabilidad sus utilidades pasarán de cien mil pesos anuales.

Las economías en los rubros del presupuesto de Marina pueden alcanzar una cantidad superior a la apuntada, lo que se obtendrá empleando la forma rotativa de utilización de las distintas unidades que se proyecta adquirir.

Las utilidades que proporcionaría el transporte pueden estimarse en $ 120.000.00, haciendo figurar en la lista de recursos sólo $ 75.000.00.

Para el cálculo de las otras partidas correspondientes a los diferentes impuestos, algunos de los cuales pueden establecerse con carácter transitorio, como se indica en el proyecto de ley que se acompaña, se han estimado tomando como datos los índices fijados en las últimas estadísticas y con informaciones precisas y directas de las oficinas respectivas.

Impuesto al calzado (número 4)—No hay datos estadísticos, las informaciones que han proporcionado comerciantes y fabricantes al por menor estiman cantidades que aplicándoles el muy reducido impuesto establecido producirían una cantidad mucho mayor que la indicada en el proyecto.

Impuestos a los espectáculos públicos (número 5) y a los pasajes (número 7 y número 8)—El dato que se ha tenido en cuenta se ha obtenido de la Memoria presentada a la Superioridad por la Jefatura de Policía en la Administración pasada.

Contribución de la Administración del Puerto (número 9)—Cantidad prudencial.

Contribución inmobiliaria (número 10)—El producto total de este impuesto en el ejercicio económico 1924-925 fué de $ 4.539.307.75; en el ejercicio 1925-1926 fué de $ 4.763.365.65 y en el ejercicio 1926-1927 fué de pesos 5.361.905.62, siendo las diferencias entre los dos primeros ejercicios de $ 224.248.90 y en los dos últimos de $ 598.349.00.

El 50 % de esas sumas, es respectivamente, $ 112.124.45 y $ 299.174.50.

En el proyecto se ha fijado la suma de $ 100.000.00.

Los impuestos indicados con los números 11, 12, 13, 14 y 15 se han calculado tomando por base los datos de la Capitanía General de Puertos.

Los impuestos 16 y 17 de la Dirección General de Aduanas, Dirección de Estadística del Comercio Exterior.

Descuento del 5 % sobre los pagos al contado que la Intendencia del Ejército y la Armada efectúe en los rubros de la Marina Militar (número 18).—Este recurso ideado para la realización del presente proyecto lo constituye el descuento comercial que se efectúa en las compras al contado que se realicen con los rubros ideados en este apartado.

Por ley 11 de Diciembre de 1923 se establece que el importe de los descuentos comerciales efectuados en las compras al contado por la Intendencia de Guerra, se destinará al pago de intereses de la cuenta corriente del Banco de la República y los excedentes se destinarán para fondos de construcción de un edificio para sede de la misma.

Como consecuencia de lo establecido precedentemente dicha oficina aplica los descuentos comerciales de la referencia, no sólo a los rubros indicados que corresponden a la Armada y Capitanías, que son los que representan cantidades más reducidas, sino que disfruta de los correspondientes a la totalidad de los rubros del Ejército, que significan importes que se elevan a más del tripe del producido por los rubros indicados.

Estima el suscripto muy lógico el destino que la ley de 11 de Diciembre de 1923 da a esos descuentos en la parte que se relaciona con los rubros del Ejército, y mismo en los de la Armada y Capitanía, siempre que las necesidades apremiantes no obligaran a darle otra aplicación.

El presente proyecto evidencia la necesidad inmediata que existe de dotar a nuestra marina de los elementos necesarios para su funcionamiento y también para que pueda tener ese carácter; por lo tanto, estima el suscripto, dada la falta de recursos, que ha llegado la oportunidad de modificar la ley de la referencia disponiendo que el producido de los descuentos indicados y que se aplican a los rubros de la Armada y Capitanía, se destine a la amortización del crédito e intereses de la operación a que ya se ha hecho referencia y con el que se adquirirá el material relacionado en el presente proyecto, quedando siempre con destino a la construcción del edificio de la Intendencia el importe de los descuentos que se aplican a los rubros del Ejército.

Los importes indicados con los números 19, 20 y 21 son simplemente aproximados por carecer de datos estadísticos.

Además, para la justa apreciación del plan que se propone, es importante tener bien presente las siguientes circunstancias favorables:

1.ª Puede asegurarse que utilizando procedimientos rápidos, adecuados y directos en las contrataciones las sumas parciales de las diversas adquisiciones se reducirán sensiblemente.

Es muy posible llegar a establecer el trato directo de Gobierno a Gobierno o entre el Gobierno y los Directores de Astilleros, suprimiendo los intermediarios que a menudo aparecen multiplicados en esta clase de negociaciones.

2.ª Que en el plan figura solamente para el Arsenal la suma de 1.250.000.00 que será en difinitiva lo que el Estado ha de invertir en las obras que actualmente se llevan a término y en las futuras que se impondrán como indispensables para poder exigir un desarrollo normal y provechoso a dicho establecimiento.

3.ª Que no sería difícil que diversas casas constructoras o astileros tomaran rápidamente los títulos de la deuda a emitirse.

4.ª Que en vez de recurrir o pensar en el recurso,—en mi sentido indebido,—de suscripciones populares, debe estimularse el sentimiento patriótico y tratar de obtener que nuestro pueblo adquiera los títulos de esta deuda.

Comparación del presupuesto actual con el que se proyecta

Planilla número 52:

El número total de hombres de Equipaje de esta planilla ha sido elevado de 824 a 1.270 y todos tienen cabida de acuerdo con la distribución que establece la planilla número 53.

El número de oficiales proyectado es el mismo actual, suficiente no sólo para cubrir los servicios navales sino también para cubrir los de Capitanías, Policía Marítima, Intendencia, Tribunales y otras comisiones militares de la Presidencia de la República.

Por las notas 4.ª y 5.ª que lucen al pie de la planilla se define claramente la situación de los actuales asimilados del Cuerpo de Máquinas, los que se irán reemplazando por los efectivos de este mismo cuerpo y la de los de Administración, que seguirán siendo asimilados como hasta el presente.

Planilla número 53:

Se proyecta el cambio de denominación de la actual Dirección de la Armada por la de Estado Mayor de Marina por las razones antedichas; se mejoran los diversos servicios dotándolos de un proporcional aumento de personal, por ser necesario; se presupuestan el buque escuela, dos destroyers y tres torpederas a adquirirse, así como bajo el título de avisos "A" y "B" se da cabida a dos pequeñas embarcaciones auxiliares; se presupuesta un buque apto para los trabajos hidrográficos, considerándose de apremiante necesidad.

Se modifica la actual organización de la Escuela Naval, Arsenal de Marina, Servicio Aeronáutico y Comisión Calificadora, estimándose con ello grandes mejoras; se crea la Estación de Torpedos, en forma reducida, inclinándonos con esto al arma especializada, que interesa a nuestra clase de Marina Militar.

Se crea una compensación de "Aptitud" que reportará positivas mejoras en la preparación del personal y cuyo total anual es de $ 720.00.

Esta compensación se destina a premiar trimestralmente los méritos de los cabos y de los marineros de los buques militares. Finalmente se suprimen en esta planilla los presupuestos de los R. O. U. "Montevideo", "18 de Julio" y "Barón de Río Branco".

Planilla número 57:

Administrada por la Intendencia General del Ejército y la Armada, esta planilla ha sido proyectada con modificaciones fundamentales sobre la existente por lo que respecta a los montos de sus rubros. La experiencia adquirida en varios años ha demostrado que las cantidades votadas en esta planilla, en la mayoría de los rubros son completamente insuficientes para cubrir las exigencias actuales de nuestros escasos servicios. Se ha podido establecer y comprobar que las sumas estipuladas son simplemente cantidades arbitrarias, que no están determinadas a base de cálculos sobre los consumos normales y precios de artículos en plaza, y es así evidente que hay rubros que después del primero o segundo trimestre de un ejercicio económico quedan virtualmente agotados, no

dejando margen para desarrollar las actividades en el resto del ejercicio.

Los montos proyectados para esta planila han sido calculados teniendo en cuenta estas consideraciones y además la anexión de las nuevas unidades, ampliación de algunos servicios, aumento de personal y la radiación de los R. O. U. "Montevideo", "18 de Julio" y "Barón de Río Branco".

Por otra parte, han sido condensados bajo un mismo título los rubros que tienen semejanzas o analogías, para evitar las transferencias a que obligan frecuentemente las excesivas subdivisiones.

La modificación resultante de esta planilla es grande, pues se eleva de $ 194.400 actual a $ 324.336 proyectada, es decir, una diferencia de $ 129.936.

Examen comparativo entre los montos del presupuesto vigente y del presupuesto proyectado

Resumen del presupuesto vigente:

Planilla número 52 — "Remuneraciones del personal de la marina"	$ 704.820 —
Planilla número 53 — "Direcrión de la Armada y sus dependencias"	" 95.772 —
Planilla número 57 — "Varios gastos" — B) Marina y Capitanías — "A" Dirección de la Armada — (Intendencia General del Ejército y la Armada)	" 194.400 —
Total	$ 994.992 —

Resumen del presupuesto proyectado:

Planilla número 52 — "Remuneraciones del personal de la Armada"	$ 909.192 —
Planilla número 53 — "Estado Mayor Marina y sus dependencias"	" 117.332 —
Planilla número 57 — "Varios gastos" — B) Marina y Capitanías — "A" Marina Militar — (Intendencia General del Ejército y la Armada)	" 324.336 —
Total	$ 1.350.860 —

Presupuesto proyectado	$ 1.350.860 —
Presupuesto vigente	" 994.992 —
Diferencia	$ 355.868 —

PLANILLA N.° 52

Remuneraciones del personal de la Marina

Cuerpo General	Cuerpo Auxiliar: Máquinas	Cuerpo Auxiliar: Administración	Cuerpo Auxiliar: Sanidad	ESCALA JERÁRQUICA	Sueldos militares mensuales	Compensación por Servicio	TOTALES ANUALES
				«A» OFICIALES			
8	—	—	—	Capitanes de Navio	$ 350 —	$ 70 —	$ 40.320 —
16	1	—	—	Capitanes de Fragata	» 285 —	» 60 —	» 70.380 —
20	3	1	—	Capitanes de Corbeta	» 225 —	» 50 —	» 79.200 —
24	5	3	—	Tenientes de Navio	» 160 —	» 40 —	» 76.800 —
30	8	4	—	Alféreces de Navio	» 125 —	» 35 —	» 80.640 —
30	15	6	—	Guardias Marinas	» 115 —	» 30 —	» 88.740 —
				«B» ALUMNOS			
				1. — Escuela Naval			
28	12	—	—	Aspirantes	» 15 —	—	» 7.200 —
				2. — Cursos de Equipaje			
50	40	—	—	Aprendices	» 15 —	—	» 16.200 —
				«C» EQUIPAJE			
19	14	5	2	Sub-Oficiales de Cargo	» 81 —	—	» 38.880 —
18	23	15	2	Sub-Oficiales de 1.ª Clase	» 69 —	—	» 48.024 —
27	24	22	1	Sub-Oficiales de 2.ª Clase	» 60 —	—	» 53.280 —
37	28	26	3	Cabos de 1.ª Clase	» 45 —	—	» 50.760 —
51	30	27	4	Cabos de 2.ª Clase	» 39 —	—	» 52.416 —
171	92	36	4	Marineros de 1.ª Clase	» 30 —	—	» 109.080 —
153	90	36	6	Marineros de 2.ª Clase	» 24 —	—	» 82.080 —
682	385	181	22	SUMA DEL PERSONAL Y REMUNERACIONES			$ 894.000 —
				«Suplemento de Máquinas» para los Cabos y Marineros de ese Cuerpo (58 Cabos a $ 36.00 y 182 Marineros a $ 72.00)			» 15.192 —
				1.270 HOMBRES Y SUMA TOTAL DE LA PLANILLA			$ 909.192 —

1.° — La distribución del personal de Equipaje en «Especialidades», es atribución reglamentaria de la Presidencia de la República.

2.° — El personal de la Marina Militar en «Misión» fuera del territorio nacional. — (Agregados Diplomáticos. — Misiones de estudios profesionales. — Dotaciones de los buques en misiones militares o de representación) — percibirán, además de la compensación por Servicio, una extraordinaria, liquidable día por día, igual a la mitad de su sueldo militar, desde que abandone las aguas nacionales, con destino a puerto extranjero, hasta que regrese a puerto nacional.

3.° — Los Oficiales egresados reglamentariamente de los Cursos de la Escuela Naval, ingresan directamente a la partida «A» «Oficiales» de esta Planilla, dentro del respectivo «Cuerpo».

4.° — Las vacantes que se produzcan por «ascensos», «retiros», «bajas», etc., entre los «Oficiales Asimilados» del Cuerpo Auxiliar «Máquinas», se llenará con personal de este «Cuerpo» con «empleo militar».

Los Oficiales del Cuerpo Auxiliar «Administración» son «Asimilados».

5.° — Los Aspirantes de último año escolar percibirán una compensación mensual de $ 10.00 cada uno.

6.° — Las cantidades de Oficiales asignadas en el apartado «A» «Oficiales» constituyen la Escala Jerárquica Naval. — Las diferencias que sobre este número existan, serán tenidas en cuenta hasta su normalización por «ascensos», «retiros», «bajas» etc.

PLANILLA N.o 53

Estado Mayor de Marina y sus dependencias

Cantidades	CARGOS Y REPARTICIONES	Jerarquías Militares	Compensación de Cargo	Gastos Varios	TOTALES ANUALES
	A) ESTADO MAYOR DE MARINA				
	1) Dirección y Comando				
1	Jefe de Estado Mayor de Marina	C/N	$ 100 —	—	$ 1.200 —
1	Conserje	Cb.	—	—	—
1	Chauffeur, Cabo de Máquina	Cb.	» 10 —	—	» 120 —
	Gastos Oficiales	—	—	$ 25 —	» 300 —
	2) Ayudantía de órdenes				
1	Ayudante	C/F o C/C	—	—	—
	Semáforo, Teléfonos y Lancha				
2	Sub-Oficiales	S/O	—	—	—
5	Cabos	Cbs.	—	—	—
15	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Banda de Música				
1	Maestro, Sub-Of. de Cargo	S/O	—	—	—
1	Músico	S/O	—	—	—
2	Músicos	Cbs.	—	—	—
16	Músicos	Mrs.	» 3 —	—	» 576 —
	Música e Impresos	—	—	» 10 —	» 120 —
	3) Oficiales en misión				
5	Oficiales en misión de estudio en el extranjero	—	—	—	—
	4) Taller Tipográfico y Publicaciones				
1	Tipógrafo Principal, Sub-Of. de Cargo	S/O	—	—	—
3	Tipógrafos	S/O	—	—	—
2	Tipógrafos	Cbs.	—	—	—
1	Encuadernador	Cb.	—	—	—
3	Ayudantes Tipógrafos	Mrs.	—	—	—
	Útiles y Publicaciones	—	—	» 200 —	» 2.400 —
	B) OFICINA CENTRAL				
	1) Dirección de Oficinas internas				
1	Sub-Jefe de Estado Mayor de Marina	C/N o C/F	» 25 —	—	» 300 —
1	Secretario, Oficial del Cuerpo General o de Administración	C/C, T/N o A/N	—	—	—
1	Archivero, Oficial de Administración	A/N o G/M	—	—	—
2	Auxiliares S/O de Adm.	S/O	—	—	—
3	Auxiliares, Cbs. de Ad.	Cbs.	—	—	—
3	Auxiliares, Mrs. de Adm.	Mrs.	—	—	—
1	Conserje	Cb.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales	—	—	» 50 —	» 600 —
	Gastos de Peluquería	—	—	» 10 —	» 120 —
	2) División Personal				
1	Jefe de División	C/F o C/C	—	—	—
1	Jefe de Sección	T/N o A/N	—	—	—
1	Auxiliar, S/O de Adm.	S/O	—	—	—
2	Auxiliares, Cbs. de Adm.	Cbs.	—	—	—
3	Auxiliares, Mrs. de Adm.	Mrs.	—	—	—
1	Ordenanza	Mr.	—	—	—
	Gastos de Oficinas y Eventuales	—	—	» 5 —	» 60 —
	3) División Material				
1	Jefe de División	C/F o C/C	—	—	—
1	Jefe de Sección, Oficial de Máquinas	C/C o T/N	—	—	—
1	Auxiliar, S/O de Adm.	S/O	—	—	—
2	Auxiliares, Cbs. de Adm.	Cbs.	—	—	—
2	Auxiliares, Mrs. de Adm.	Mrs.	—	—	—
1	Ordenanza	Mr.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales	—	—	—	—
	4) División Administración y Control				
1	Jefe de División, Oficial de Administración	C/C	—	—	—
1	Tesorero, Oficial de Administración	T/N o A/N	—	—	—
1	Tenedor de Libros, Oficial de Adm.	A/N o G/M	—	—	—
1	Oficial de Administración (Reparticiones y buque menores)	A/N o G/M	—	—	—
2	Auxiliares S/O de Adm.	S/O	—	—	—
2	Auxiliares, Cbs. de Administración	Cbs.	—	—	—
2	Auxiliares, Mrs. de Administración	Mrs.	—	—	—
1	Ordenanza	Mr.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales	—	—	» 5 —	» 60 —
	Quebrantos de Tesorería	—	—	» 10 —	» 120 —
	Asignación de mesa para 160 Oficiales con destino o comisión del P. E. a $ 15.00 c/u.	—	—	» 2.400 —	» 28.800 —
	Asignación de mesa para 108 plazas del Cuerpo de Equipaje, de las Oficinas, a $ 11.00 c/u.	—	—	» 1.188 —	» 14.256 —
	5) División Sanidad				
1	Jefe de División, Oficial en Comisión de la S/G/E/A	C/F o C/C	—	—	—
1	Odontólogo, S/O de Cargo	S/O	» 20 —	—	» 210 —
1	Auxiliar S/O de Sanidad	S/O	—	—	—
1	Auxiliar, Mr. de Sanidad	Mr.	—	—	—
	Gastos de Oficina y locomoción	—	—	» 10 —	» 120 —
	C) COMISIÓN CALIFICADORA				
1	Presidente	C/N	» 25 —	—	» 300 —
2	Vocales (Oficiales con destino)	C/N	—	—	—
1	Asesor sin voto (Jefe de la D/P)	C/F o C/C	—	—	—
1	Secretario	C/C o T/N	—	—	—
1	Auxiliar, Cb. de Adm.	Cb.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales	—	—	» 10 —	» 120 —
	D) SERVICIO HIDROGRÁFICO				
1	Jefe	C/N o C/F	» 25 —	—	» 300 —
3	Jefes de Sección Técnica	C/F, C/C o T/N	—	—	—
5	Oficiales Operadores	T/N o A/N	—	—	—
1	Dibujante, S/O de Cargo	S/O	» 20 —	—	» 240 —
1	Dibujante	S/O	» 10 —	—	» 120 —
1	Dibujante	Cb.	—	—	—
1	Auxiliar, S/O de Adm.	S/O	—	—	—
1	Encargado del material	S/O	—	—	—
1	Conserje	Cb.	—	—	—
1	Auxiliar, Cb. de Adm.	Cb.	—	—	—
1	Chauffeur, Cabo de Máquinas	Cb.	» 10 —	—	» 120 —
3	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales	—	—	» 25 —	» 300 —
	Instrumentos y reparaciones	—	—	» 100 —	» 1.200 —
	Personal para campañas hidrográficas en Comisión en otras Unidades cuando aquellas no se efectúan.				
2	Sub-Oficiales	S/O	—	—	—
2	Cabos	Cbs.	—	—	—
6	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos para Campañas Hidrográficas	—	—	» 50 —	» 600 —
	Buque Hidrógrafo (Por la Planilla de «Buques Militares»).				
	E) SERVICIO AERONÁUTICO				
1	Jefe	C/N o C/F	» 25 —	—	» 300 —
3	Jefes de Sección (uno del Cuerpo de Máquinas)	C/C o T/N	—	—	—
5	Oficiales Aviadores del Cuerpo General o de Máquinas	T/N, A/N o G/M	—	—	—
3	Sub-Oficiales Aviadores	S/O	—	—	—
5	Sub-Oficiales	S/O	—	—	—
2	Sub-Oficiales de Máq.	S/O	—	—	—
2	Cabos de Máquinas	Cbs.	—	—	—
1	Auxiliar, Cb. de Adm.	Cb.	—	—	—
2	Cabos	Cbs.	—	—	—
12	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales	—	—	» 25 —	» 300 —
	Gastos de Peluquería	—	—	» 10 —	» 120 —
	Gastos para Material de Vuelo, instrumentos, bencina, lubrificantes y reparaciones	—	—	» 750 —	» 9.000 —
	F) ESCUELA NAVAL				
	1) Curso de «Aspirantes a Oficial»				
1	Comandante Director	C/N o C/F	» 25 —	—	» 300 —
1	Segundo Comandante	C/F o C/C	—	—	—
4	Oficiales, Profesores internos (uno del Cuerpo de Máquinas)	T/N o A/N	—	—	—
1	Oficial de Administración	T/N, A/N o G/M	—	—	—
28	Aspirantes del Cuerpo General	—	—	—	—
12	Aspirantes del Cuerpo de Máquinas	—	—	—	—
1	Encargado de Gabinete	S/O	—	—	—
1	Auxiliar, S/O de Adm.	S/O	—	—	—
5	Sub-Oficiales	S/O	—	—	—
8	Cabos	Cbs.	—	—	—
30	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales	—	—	» 50 —	» 600 —
	Gastos de Laboratorio, Taller y Biblioteca	—	—	» 100 —	» 1.200 —
	Gastos de Peluquería	—	—	» 15 —	» 180 —
	Gastos de Asignación General de clase	—	—	—	» 20.000 —

Cantidades	CARGOS Y REPARTICIONES	Jerarquías Militares	Compensación de Cargo	Gastos Varios	Totales Anuales
	2) Curso de Oficiales				
1	Jefe de Cursos de Ampliación para Oficiales	C.F o C/C	—	—	—
	Los Profesores serán retribuídos a razón de $ 5.00 la hora de clase dictada, no pudiéndose percibir, por tal concepto, mayor remuneración de pesos 90.00 ni menor de $ 50.00. — Las horas de clases dictadas en más o en menos de estos límites, no serán tenidas en cuenta a los efectos de su remuneración.				
	Los Oficiales de la Escuela dictarán una materia profesional por concepto de «Cargo».				
	Los Oficiales con destino a bordo no pueden dictar clases en la Escuela.				
	G) ARSENAL DE MARINA				
	1) Comando				
1	Comandante	C/N o C/F	» 25 —	—	» 300 —
1	Segundo Comandante	C/F o C.C	—	—	—
3	Oficiales del Cuerpo General	T/N, A/N o G/M	—	—	—
1	Oficial de Administración	T/N o A/N	—	—	—
1	Capataz de Maniobra, Sub-Of de Cargo de Mar	S/O	» 30 —	—	» 360 —
1	Auxiliar, S/O de Adm	S O	—	—	—
5	Sub-Oficiales	S O	—	—	—
7	Cabos	Cbs.	—	—	—
15	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales		—	» 50 —	» 600
	Gastos de Peluquería		—	» 15 —	» 180 —
	2) Oficina Técnica				
1	Jefe: Oficial del Cuerpo General o de Máquinas	C.C o T.N	—	—	—
1	Dibujante, S/O	S O	» 10 —	—	» 120 —
1	Maestro de Ribera, Sub-Of. de Cargo	S O	» 10 —	—	» 120 —
1	Auxiliar, S/O de Adm.	S/O	—	—	—
	3) Talleres				
1	Jefe, Oficial del Cuerpo de Máquinas	C/C o T/N	—	—	—
1	Oficial del Cuerpo de Máquinas (Sección Tornos y Ajustaje)	T/N, A/N o G/M	—	—	—
1	Oficial del Cuerpo de Máquinas (Sección Calderería y Fundición)	T/N, A/N o G/M	—	—	—
12	Capataces Sub-Oficiales	S/O	—	—	—
1	Auxiliar, Cb. de Adm.	Cb.	—	—	—
10	Ayudantes, Cabos	Cbs.	—	—	—
20	Operarios, Marineros	Mrs.	—	—	—
	4) Depósito y Almacenes				
1	Jefe, Oficial de Cuerpo de Máquinas o Administración	A/N o G.M	—	—	—
1	Auxiliar, S/O de Adm.	S/O	—	—	—
2	Sub-Oficiales	S/O	—	—	—
2	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos para reparaciones menores de la Armada		—	» 2 000 —	» 24.000 —
	5) Embarcaciones «Yaguarí» y Lancha				
2	Patrones Sub-Oficiales	S.O	—	—	—
1	Maquinista	S.O	—	—	—
2	Motorista	Cbs.	—	—	—
4	Cabos	Cbs.	—	—	—
10	Marineros	Mrs.	—	—	—
	6) Curso de Aprendices mecánicos				
1	Jefe del Curso, Oficial del Cuerpo General o de Máquinas	C/C o T/N	—	—	—
3	Oficiales (dos del Cuerpo de Máquinas)	A/N o G/M	—	—	—
4	Sub-Oficiales	S/O	—	—	—
1	Maestro de Instrucción Primaria	S.O	» 20 —	—	» 240 —
40	Aprendices mecánicos	—	—	—	—
1	Auxiliar, Cb. de Adm.	Cb.	—	—	—
3	Cabos	Cbs.	—	—	—
6	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos de Oficina y y Eventuales	—	—	» 15 —	» 180 —
	Gastos de Taller y Biblioteca	—	—	» 50 —	» 600 —
	H) ESTACIÓN DE TORPEDOS				
1	Comandante	C/F o C/C	—	—	—
3	Oficiales del Cuerpo General	T/N o A/N	—	—	—
1	Oficial del Cuerpo de Máquinas	T/N o A/N	—	—	—
1	Auxiliar, S/O de Adm.	S/O	—	—	—
6	Sub-Oficiales	S/O	—	—	—
8	Cabos	Cbs.	—	—	—
20	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales	—	—	» 15 —	» 180 —
	Gastos de Peluquería	—	—	» 10 —	» 120 —
	Gastos para Taller	—	—	» 50 —	» 600 —
	I) BUQUES MILITARES				
	1) R. O. U. «Buque Escuela»				
1	Comandante	C/N o C/F	» 25 —	—	» 300 —
1	Segundo Comandante	C/F o C/C	—	—	—
7	Oficiales del Cuerpo General	T.N, A/N o G M	—	—	—
1	Oficial del Cuerpo de Máquinas Jefe	C/C o T/N	—	—	—
4	Oficiales del Cuerpo de Máquines	T/N, A/N o G.M	—	—	—
1	Oficial del Cuerpo de Administración	T/N, A/N o G/M	—	—	—
1	Maestro de Instrucción Primaria	S/O	» 20 —	—	» 240 —
18	Sub-Oficiales	S/O	—	—	—
24	Cabos	Cbs.	—	—	—
100	Marineros	Mrs.	—	—	—
50	Aprendices Marineros	—	—	—	—
	Gastos de Oficinas y Eventuales	—	—	» 35 —	» 420 —
	Gastos de Peluquería	—	—	» 15 00	» 180 —
	Compensación de aptitud al Cabo o Marinero con mayores méritos en el trimestre	—	» 10 —	—	» 120 —
	2) R. O. U. «Uruguay»				
1	Comandante	C/N o C.F	» 25 —	—	» 300 —
1	Segundo Comandante	C/C	—	—	—
7	Oficiales del Cuerpo General	T/N, A/N o G.M	—	—	—
1	Oficial del Cuerpo de Máquinas (Jefe)	C/C o T/N	—	—	—
4	Oficiales del Cuerpo de Máquinas	T/N, A/N o C/M	—	—	—
1	Oficial del Cuerpo de Administración	T/N, A/N o G/M	—	—	—
16	Sub-O0ciales	S/O	—	—	—
22	Cabos	Cbs.	—	—	—
90	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales	—	—	» 25 —	» 300 —
	Gastos de Peluquería	—	—	» 10 —	» 120 —
	Compensación de Aptitud al Cabo o Marinero con mayores méritos en el trimestre	—	» 10 —	—	» 120 —
	3) y 4) R. O. U. «Destroyers»				
2	Comandantes	C/F o C/C	—	—	—
2	Segundos Comandantes	C/C o T/N	—	—	—
12	Oficiales del Cuerpo General	T/N, A/N o G/M	—	—	—
2	Oficiales del Cuerpo de Máquinas, Jefes	T/N o A/N	—	—	—
6	Oficiales del Cuerpo de Máquinas	A/N o G/M	—	—	—
2	Oficiales del Cuerpo de Administración	A/N o G/M	—	—	—
28	Sub-Oficiales	S/O	—	—	—
34	Cabos	Cbs.	—	—	—
120	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales a pesos 25.00 c/u.	—	—	» 50 —	» 600 —
	Gastos de Peluquería $ 10.00 c/u.	—	—	» 20 —	» 240 —
	Compensación de aptitud al Cabo o Marinero con mayores méritos en el trimestre, a $ 10.00 c/u.	—	» 20 —	—	» 240 —
	5), 6) y 7) R. O. U. «Torpederas»				
1	Jefe de Grupo	C F	» 25 —	—	» 300 —
3	Comandantes	C/C o T/N	—	—	—
6	Oficiales del Cuerpo General	T/N, A/N o G/M	—	—	—
6	Oficiales del Cuerpo de Máquinas	A/N o G/M	—	—	—
1	Oficial del Cuerpo de Administración (para las tres Unidades)	A/N o G/M	—	—	—
3	Auxiliares, S/O de Adm.	S/O	—	—	—
15	Sub-Oficiales	S/O	—	—	—
30	Cabos	Cbs.	—	—	—
60	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales a pesos 10.00 c/u.	—	—	» 30 —	» 360 —
	Gastos de Peluquería $ 5.00 c/u.	—	—	» 15 —	» 180 —
	Compensación de Aptitud al Cabo o Marinero con mayores méritos en el trimestre, de las tres Unidades, por turno.	—	» 10 —	—	» 120 —

Cantidades	CARGOS Y REPARTICIONES	Jerarquías Militares	Compensación de Cargo	Gastos Varios	TOTALES ANUALES
	8) R. O. U. «Buque Hidrógrafo»				
1	Comandante. . . .	C/C o T/N	—	—	—
3	Oficiales del Cuerpo General	T/N, A/N o G/M	—	—	—
1	Oficial del Cuerpo de Máquinas. . . .	A/N o G/M	—	—	—
6	Sub-Oficiales . . .	S/O	—	—	—
6	Cabos.	Cbs.	—	—	—
16	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales . . .	—	—	» 10 —	» 120 —
	Gastos de Peluquería.	—	—	» 5 —	» 60 —
	Compensación de Aptitud al Cabo o Marinero de esta Unidad y los R. O. U. «Vanguardia», «Aviso A» y «Aviso B», con mayores méritos en el trimestre, por turno.	—	» 10 —	—	» 120 —
	9), 10) y 11) R. O. U. «Vanguardia», «Aviso A» y «Aviso B».				
3	Comandantes . . .	T/N o A/N	—	—	—
3	Oficiales del Cuerpo General	A/N o G/M	—	—	—
6	Sub-Oficiales . . .	S/O	—	—	—
12	Cabos.	Cbs.	—	—	—
30	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos de Oficina y Eventuales a pesos 10.00 c/u. . .	—	—	» 30 —	» 360 —
	Gasto de Peluquería a $ 5.00 c/u. . . .	—	—	» 15 —	» 180 —
	TOTAL DE LA PLANILLA N.º 53.				$ 117.332 —

PLANILLA N.º 57

Varios gastos

B) Marina y Capitanías—"A' Marina Militar

Rubros	Totales anuales
Combustibles y lubrificantes	$ 60.000 —
Materiales y útiles para la marina......	" 50.000 —
Material científico, de guerra y aeronáutico y municiones	" 10.000 —
Vestuario, equipo y menaje	" 48.000 —
Agua, luz y teléfonos	" 6.000 —
Para prácticas e instrucción naval del personal	" 10.000 —
Comisiones, pasajes y fletes, honras fúnebres, extraordinarios e imprevistos....	" 8.000 —
Asignación en metálico o en especies para 40 alumnos de la Escuela Naval a razón de $ 180.00 cada uno y para 948 hombres del personal de Equipaje a razón de $ 132.00 cada uno	" 132.336 —
Suma total	$ 324.336 —

Los saldos de las economías de los rubros son intercambiables a los efectos de compensar los desequilibrios de los mismos.

Capitanía General de Puertos

La ley de creación de la Dirección de la Armada del 2 de Abril de 1917, dispone en el inciso 2.º de su artículo 3.º que "la Capitanía General de Puertos dependerá directamente del Ministerio de Guerra y Marina", situación que en opinión del suscripto no hay conveniencia en mantener, porque siendo una repartición dependiente de un Ministerio Militar, con autoridades que pertenecen al cuadro de oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Máquinas de la Marina Militar; con personal subalterno asimilado al militar, se facilitaría su acción si dependiera del Estado Mayor de Marina, autoridad esta que sin dificultad puede atender con unidad de acción todos los elementos marítimos del país.

El Ministerio de Guerra y Marina notaría de inmediato el resultado que lógicamente produce una acción directriz que sabría armonizar las frecuentes diferencias de criterio que producen efectos imprevistos.

Es con finalidad de mejoramiento funcional que el proyecto de ley que se presenta contiene el artículo 14, dejando para su debida oportunidad un estudio conveniente de la organización general.

Oficina de Hidrografía y de Balizamiento y Faros del Ministerio de Obras Públicas

Al estudiar el problema de una conveniente organización de la Marina Militar, no sólo deben estimarse las unidades necesarias y los elementos adecuados a fin de lograr una eficaz y completa instrucción de un seleccionado personal, sino que, paralelamente, no debe olvidarse recordar que, determinados servicios, hoy a cargo del Ministerio de Obras Públicas, deben estar directamente subordinados al de Guerra y Marina.

Me refiero a los estudios y servicios de balizamiento, de faros y de hidrografía en general.

La construcción de faros y balizas y la de todas las obras hidráulicas es de la incumbencia indiscutible del Ministerio de Obras Públicas, pero no así la determinación de los lugares donde deben construirse las señales marítimas, no correspondiéndole tampoco su respectivo servicio ni la percepción de rentas que podríamos clasificar como de índole naval y cuya aplicación debiera efectuarse íntegramente a favor de la marina.

En forma aun más terminante puede afirmarse que todo el Servicio de Hidrografía del país debe ser atendido en sus diversas fases por elementos de la Marina Militar.

La Administración anterior, procediendo con todo acierto, estableció el Servicio Hidrográfico de la Armada.

Distinguidos oficiales de marina con escasos elementos han desarrollado una labor digna de mención especial; se ha terminado la parte de carta náutica que corresponde a nuestra costa desde Punta Ballena a Punta del Este y se ha preparado su continuación desde Punta del Este hasta José Ignacio, de cuyo trozo sólo ha sido posible realizar el trabajo topográfico, faltando la determinación de los sondajes que no se han efectuado todavía por absoluta carencia de un buque adecuado para ejecutar debidamente estos trabajos.

Igualmente ha sido levantada la carta en la zona de Nueva Palmira y actualmente se proyecta el levantamiento de la de las proximidades de este puerto a Santa Lucía.

Recientemente esta Dirección gestionó de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo uno de sus remolcadores en calidad de préstamo y su solicitud, resuelta negativamente, imposibilitará que esta última parte quede terminada durante la presente estación de verano.

El instrumental necesario se ha completado con material de primer orden y la prosecución de la carta marítima del país, como todo el trabajo de conservación en estado de actualidad, representará siempre una labor digna del mayor elogio.

Estamos recién en su comienzo y no hay razón para no centralizar en el Servicio Hidrográfico de la Marina Militar todos los trabajos y estudios hidrográficos del país.

Entre el material que se proyecta adquirir figura el buque hidrográfico indispensable.

Se ha estudiado con suficiente detalle la primera de las soluciones indicadas como únicas posibles para resolver el problema de la Marina Militar.

Podrá ser modificada en las cantidades y hasta en el tipo de algunas de las unidades, pero su propósito será el mismo. Vigorizar la situación actual, es lo que corresponde.

La segunda situación es la de mantener la situación actual de simple apariencia.

Tal decisión constituiría un lamentable y grave error.

El Estado mantiene una pequeña marina absolutamente ficticia, en la que invierte algo más de $ 1.000.000.00 anuales.

Su rendimiento militar es absolutamente nulo.

Si los altos Poderes del país negaran su apoyo a la primera solución, el patriotismo impondría la solución tercera, de reducir la situación actual, determinación que, sin duda alguna, sería muy sensible, pero que se impondría como más seria y conveniente frente a la de mantener una situación que no tiene justificación alguna.

Es de esperar que este problema nacional sea bien comprendido en el Parlamento, donde varias veces se ha recordado y precisado el camino de la buena solución.

No hace muchos años, en 1924, el señor Diputado Batlle Berres, oponiéndose a conceder fondos que se solicitaban para reparar nuestros viejos buques, decía: "Lo que correspondería es que el señor Ministro viniera y dijera: Señores: No tenemos escuadra y la necesitamos, tenemos costas que defender y no tenemos barcos y los necesitamos. Entonces la Cámara se abocará a su real estudio, pero mientras siga esto la Cámara dará el dinero creyendo que da bien ese dinero, creerá que los servicios están bien prestados y, en cambio, esto no será más que una farsa".

Y en el transcurso de su exposición demostró estar convencido de la necesidad de invertir varios millones, cualquiera que sea la solución correcta y seria que se adopte.

Agregaba el señor Batlle dirigiéndose a uno de sus compañeros de Cámara:

"El señor Diputado no debe olvidar que una de las

razones por las cuales yo me oponía a ese proyecto es porque, a mi entender, esto es un obstáculo para ir al verdadero problema; porque a medida que la Cámara gasta nuevas sumas de dinero va a andar con más dificultad en el pedido, que el señor Ministro, necesariamente va a tener que hacer después pedido mucho mayor cuando él se aboque a la reorganización total de la escuadra y en esa oportunidad tendremos nosotros ocasión de hablar de millones".

Para terminar debo hacer presente que el fundamento de mi proyecto no es otro que los bien entendidos intereses nacionales. Tiene mi proyecto, como se ha visto perspectivas de futuro, alcanzadas las cuales, otra será la orientación de la marina nacional, de acuerdo con las necesidades del país y los rumbos de la política internacional.

Sobre la base de la perfecta conciencia que debe tener cada uruguayo, que es necesario asegurar nuestra soberanía por los medios más racionales y sin perder de vista las enseñanzas de la historia, he procurado dar a mi proyecto las características más apropiadas a nuestra situación del momento y a las propias exigencias financieras del país.

La defensa nacional es un problema palpitante que exige inmediata solución por el camino más en consonancia con nuestro posición internacional, pero sin brusquedades que puedan hacer innocua la obra perseguida.

Mantengo el convencimiento de que la guerra es un hecho que se repite en la vida de los pueblos, y que la paz deseada y soñada y para la cual se han destinado tan bellísimas iniciativas, que han florecido en los Congresos y Conferencias, seguirá siendo rosado celaje, ¡ojalá! perdurable por la eternidad de los tiempos, pero desmentida a cada paso por la rudeza de los acontecimientos.

Tan es en esencia la idea madre del proyecto que he formulado prestándole especial atención; en primer término, porque al dar estricto cumplimiento a la orden que recibí de V. E. de hacer conocer a al Superioridad la situación real de la Marina Malitar con el propósito de tener una base cierta donde apoyar la solución de este delicado e importante problema en la forma que el Gobierno entienda ser la más conveniente a los intereses del país, me doy la satisfacción personal de poder cumplir con amplitud un deber impuesto a mi conciencia de funcionario en el desempeño de un cargo de responsabilidad para cuyo prestigio se impone la revelación de la verdad con absoluta prescindencia de situaciones o intereses personales.

Saluda a V. E. respectuosamente.

Capitán de Navío Federico García Martínez, Director.

PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo procederá a realizar, previo estudio, las obras necesarias para el mejoramiento del Dique Nacional y Arsenal de Marina; a instalar una base de aeronavegación y adquirir para la Marina Militar los elementos que se detallan, invirtiendo hasta la suma de seis millones de pesos, que se distribuirán en la forma siguiente:

A)	Dique Nacional, Arsenal de Marina y talleres. Pago de su deuda actual y terminación de obras complementarias	$ 1.250.000 —
B)	Buque escuela mixto de 2.000 toneladas próximamente de desplazamiento	" 1.250.000 —
C)	Reparaciones necesarias en el R. O. U. "Uruguay"	" 300.000 —
D)	Dos destroyers de 500 a 600 toneladas próximamente de desplazamiento	" 1.200.000 —
E)	Tres torpederas de 300 tonelados próximamente de desplazamiento..	" 900.000 —
F)	Aviación naval, su establecimiento, construcción de hangares, hidroaviones, etc.	" 300.000 —
G)	Un transporte oceánico de 8.000 toneladas próximamente de desplazamiento	" 250.000 —
H)	Un buque hidrógrafo.............	" 100.000 —
I)	Organización de una estación de torpedos, minas, etc.	" 350.000 —
J)	Imprevistos y estudios	" 100.000 —
	Total	$ 6.000.000 —

Art. 2.º La distribución indicada en los rubros del artículo anterior es aproximada, pudiéndose atender la insuficiencia de unos, si la hubiere, con los excedentes de otros, siempre que el total de $ 6.000.000.00 no sea alterado.

Art. 3.º Los estudios, obras y adquisiones enumeradas se llevarán a cabo en un plazo máximo de tres años, a contar de la promulgación de la presente ley.

Art. 4.º Las obras y adquisiciones podrán ser llevadas a cabo por licitación, administración o contrato directo, según lo disponga la Presidencia de la República.

Art. 5.º Autorízase a la Presidencia de la República para gestionar créditos con el Banco de la República u otras instituciones aceptando como garantía los recursos de que dispone. Asimismo se autoriza la emisión dentro o fuera del país de una deuda que se denominará "Deuda Fomento Naval Militar" hasta seis millones de pesos con garantía de los recursos destinados a estas obras y la subsidiaria del Estado. El interés será de 6 % anual y la amortización acumulativa de 1 % anual.

Art. 6.º Autorízase a la Presidencia de la República para radiar los buques R. O. U. "Montevideo", R. O. U. "18 de Julio" y R. O. U. "Barón de Río Branco", destinando su producido a mejoramiento de los servicios y materiales de la Marina Militar.

Art. 7.º Sustitúyense en el Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Guerra y Marina, las planillas número 52 "Remuneraciones del personal de la Armada", pesos 704.820.00; número 53, "Dirección de la Armada y sus dependencias", $ 95.772.00, y planilla número 57, "Varios gastos" B) Marina y Capitanías, por las que se proyectan y que corren agregadas de fojas 25 a 35.

Art. 8.º Los saldos anuales provenientes de economías por cualquier concepto en las planillas correspondientes a la Marina Militar, se destinarán íntegramente para atender las erogaciones de la presente ley, hasta su completa cancelación, debiendo después, las que procedan de sueldos y compensaciones militares, distribuirse de acuerdo con el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y las demás destinarse íntegramente al mejoramiento de los materiales y servicios de la Marina Militar.

Art. 9.º Las obras, adquisiciones y toda obligación que emane de la ejecución de la presente ley se atenderán con los siguientes recursos:

Proventos del Arsenal de Marina y Dique Nacional, economías en el presupuesto de la Marina Militar, utilidades del transporte; impuesto de $ 0.10 a cada par de calzado fabricado en el país cuyo precio de venta esté comprendido entre $ 2.00 y $ 5.00; de $ 0.20 a cada par de calzado cuyo precio de venta sea mayor de $ 5.00 y de $ 0.40 a cada par de calzado importado; impuesto de $ 0.02 a cada entrada de teatro, espectáculo o diversión pública; impuesto de $ 0.10 a cada disco de gramófono; impuesto de $ 0.50 a cada pasaje para puertos fluviales extranjeros; impuesto de $ 2.00 a cada pasaje para puertos de ultramar; Administración del Puerto de Montevideo, $ 20.000; contribución inmobiliaria, el 50 % de la diferencia entre lo producido y lo calculado; impuesto de $ 0.50 a cada carpeta de buque entrado y salido para el exterior o el interior del puerto de Montevideo; impuesto de $ 0.25 por entrada y salida de buques a puertos del litoral; impuesto de $ 0.50 a cada título y certificado; de $ 0.25 a cada libreta de enrolamiento de peones y jornaleros; derechos de arqueo: patente de $ 5.00 a los buques extranjeros que gocen de privilegio de paquete que se despachen fuera de cabos y hayan efectuado operaciones comerciales; impuesto de $ 0.10 por cada kilo de película cinematográfica; impuesto de $ 0.05 a cada caja de púas de gramófono de 200 púas o fracción; Intendencia del Ejército y la Armada, descuento comercial del 5 % sobre los pagos que se realicen al contado sobre los siguientes rubros en la Marina Militar: combustibles y lubrificantes, materiales e imprevistos, vestuario, equipo y menaje, efectos de higiene y limpieza, prácticas e instrucción naval del personal; raciones, deducido lo que se paga en efectivo; impuesto de $ 0.10 por cada metro cúbico de desplazamiento a los buques que entren a dique o suban a varadero; impuesto de $ ... (a indicarse) por cada comunicación efectuada por los radiofaros; timbre de $ 0.20 a la primera hoja de sellado de todo escrito que se presente al Ministerio de Guerra y Marina, Dirección de la Armada, Capitanías de Puertos y Juzgados por asuntos de carácter naval.

Art. 10. La Dirección de la Armada se denominará Estado Mayor de Marina y tendrá con respecto a las fuerzas de mar los mismos deberes y atribuciones que la ley

acuerda al Estado Mayor del Ejército con respecto a las fuerzas de tierra.

Art. 11. Los cursos de la Escuela Naval para la preparación de oficiales del Cuerpo General y oficiales de Máquinas durarán cuatro años.

Art. 12. Derógase la ley de 17 de Julio de 1925 que destinó recursos para las obras del Dique Nacional y todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Los buques R. O. U. "Montevideo", R. O. U. "18 de Julio" y R. O. U. "Barón de Río Branco" se radiarán a medida que se incorporen a la Marina Militar las nuevas unidades.

Art. 14. Sustitúyese el inciso 2.º del artículo 3.º de la ley de 2 de Abril de 1927, por el siguiente: "La Capitanía General de Puertos dependerá inmediatamente del Estado Mayor de Marina".

Art. 15. Comuníquese, etc.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1928.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

La Presidencia de la República, de acuerdo con lo preceptuado por la Constitución, tiene el honor de someter a vuestra ilustrada consideración, para que, si no formula observación, sea elevado al Parlamento, el adjunto proyecto de ley, por el cual se resuelve en forma científica, económica y rápida el importante problema de atender las imperiosas necesidades actuales de la marina militar, cuyo desarrollo debe armonizar con las diversas manifestaciones de adelanto que felizmente han colocado a nuestro país en la ruta de un evidente progreso.

El pensamiento de los Poderes Públicos, reflejado en la constante aprobación de presupuestos crecientes para atender las dievrsas dependencias de la marina militar, revela, sin género de duda, el íntimo convencimiento que ha existido y existe, con respecto al mantenimiento de tal organismo, y coincidiendo con tales patrióticos propósitos no hay razón para argumentar sobre esta primera cuestión, que resuelta afirmativamente, debe encararse ahora en el sentido de su mejor desenvolvimiento.

La Dirección de la Armada, cumpliendo órdenes del Ministerio de Guerra y Marina y ajustando su estudio a las normas que le fueron comunicadas, ha presentado un proyecto de solución que la Presidencia de la República aprueba en todas sus partes, agregándolo al presente mensaje, porque tanto su extensión y forma de exposición como la importancia de su texto la exime de aportar mayor suma de elementos de juicio.

Desea solamente dejar explicado que considera resuelto científicamente este problema, porque se llega con abundancia y precisión de prueba a colocar la Marina Militar en el primer período de su iniciación; se reconocen todos sus valores positivos obligados a actuar hasta el presente, en forma desorientada por falta de un plan regulador de acción provechosa y se va derechamente al período previo de estudio, alejando toda pretensión de armamentismo, aconsejando la adquisición de material indispensable y apropiado para que el personal de todas las graduaciones y especialidades adquiera eficiencia,—obra de tiempo, acción lenta y trabajosa,—período que es indispensable pasarlo con cautela, sin saltos ni pretenciosas precipitaciones, porque el actual material de acción, constituído por máquinas complicadas, para cuyo manejo es necesario no sólo conocer sino también dominar la extensa y profunda técnica moderna, no debe entregarse a personal que no haya adquirido por la acción del estudio y de una continua y esmerada práctica la experiencia que da máxima seguridad al resultado previsto.

Nuestro personal naval militar necesita recorrer este período previo, moviéndolo de su quietismo obligado por la carencia casi absoluta de material, y tales elementos, de acuerdo con las modificaciones en escuelas, dique, talleres, etc., se proyectan en cantidad tan mínima que toda la transformación se puede cumplir, satisfactoriamente, con un costo que hoy en día lo exige un solo crucero de mediana importancia.

Esta suma necesaria se proyecta obtener con el aporte convergente de tres fuentes productoras: la primera es la propia Marina, que con los proventos del dique económicas en sus rubros producidos por la aplicación rotativa del material adoptado en el proyecto y las utilidades de un transporte oceánico cuyo servicio se organizaría debidamente, proporcionaría una suma muy apreciable; la segunda parte se formaría con el 50 % del excedente anual de la contribución inmobiliaria, agregado a otro porcentaje de las utilidades portuarias, y la última por la aplicación de muy reducidos impuestos, tan reducidos, que no alcanzarán a producir la más mínima molestia.

Por último, la adaptación a la normalidad prevista puede obtenerse en tres años, después de los cuales la Marina Militar no sólo podrá entrar de lleno en un período de aprovechamiento intensivo, sino que también contará con elementos para poder desempeñar con holgura las comisiones y servicios que se estimen necesarios.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida. — JUAN CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Homero Corbo Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Marzo 15 de 1928.

Vista la gestión del señor Homero Corbo Martínez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex-Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Rocha en virtud de haber sido exonera de dicho cargo el día 22 de Setiembre de 1927 por superior resolución sin que las causas que motivaron su cese le priven del derecho al retiro, según así lo manifiesta la Jefatura de Rocha a fojas 6 de este expediente, contando con 19 años, 6 meses y 14 días de servicios policiales efectivos, todo la cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Homero Corbo Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 974.12.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Florencio Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Marzo 15 de 1928.

Vista la gestión del señor Florencio Núñez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de Inspector de Líneas de la red telefónica de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando hasta el mes de Diciembre de 1927 con 17 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Florencio Núñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 481.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 29 de Marzo de 1928.

1—Se acepta la garantía presentada por el empleado de la Dirección de Impuestos Internos, señor Pedro Del Castillo por la suma de $ 300.00.

2—Se designan a los señores Rodolfo López, Modesto Ipar, Santiago Nieto Clavera, Gontrán Muñoz Montoro, Eduardo Veira, Jacinto Gómez Blanco, Eduardo Fazzio, Octavio Terra, Daniel E. Gutiérrez, Monteiro y Alberdi, Agustín Leindekar, Benito Cuñarro (hijo), Surraco y Supici, Lamadrid Rodríguez y José Luis Fiallo, como Rematadores que deben actuar en la Dirección de Aduanas en el año 1928.

3—Se efectúan las siguientes promociones en la Dirección General de Avaluaciones: para Dibujante de 1.ª clase al señor Juan C. Chiarella, para Dibujante encargado de los planos departamentales al señor Ricardo Olascoaga, para Auxiliar con una asignación de $ 69.00 mensuales al señor César A. Baldassari, para Auxiliar con una asignación de $ 60.00 mensuales al señor José A. T. Pereira, para Ayudante medidor a la señorita Julia Romero.

4—Se deja sin efecto la designación del señor Valentín G. Vallejo para el cargo de Guarda 3.° de Receptorías y desígnanse Guarda 3.° y Guarda 3.° extrapresupuesto a los señores Pedro Conrado Bettega y Valentín G. Vallejo, respectivamente.

5—Se acepta la renuncia presentada por el señor Camilo F. Grassi del cargo de Guarda de 2.ª clase extrapresupuesto de la Receptoría de Colonia.

6-7—Se concede una licencia de seis meses sin goce de sueldo al Auxiliar 2.° de la Dirección de Impuestos Directos señor Enrique Fabini.

8—Se aprueba la tarifa para los servicios eléctricos de la ciudad del Salto que ha sido presentada por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

9—Se acepta la garantía presentada por el Agente de Sellos y Timbres del Departamento de Maldonado señor Gabino Fernández Chaves por la suma de $ 500.

10—Se acepta la garantía presentada por el Agente de Papel Sellado y Timbres por el Departamento de Montevideo señor Angel Arriaga por la suma de $ 2.000.

11—Se manda abonar a la "All América Cables" la suma de $ 6.88 por telegrama transmitido en el mes de Diciembre de 1927.

12—Se manda abonar a las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 17.40 por concepto de corriente eléctrica suministrada a dependencias de este Ministerio en Diciembre de 1927.

13—Se manda abonar a las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 12.60 por concepto de corriente eléctrica suministrada a dependencias de este Ministerio en Enero de 1928.

14—Se manda abonar a la "Compañía Telegráfica Western" la suma de $ 10.67 por telegramas transmitidos en Diciembre último.

15—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para devolver a los señores Valentín Martínez y Compañía la suma de $ 48.60 que abonaron con exceso por impuestos aduaneros a la importación de una partida de arenques secos.

16—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes señora María Ordoqui de Salaberry, Juan C. y Federico Vidiella y Julio P. Gadea las sumas de $ 8.00, $ 130.10 y $ 7.14, respectivamente, que a cada uno le corresponde por concepto de coutas a los impuestos: patente de perro, adicional especial y de obras públicas, abonadas con exceso.

17—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para reintegrar a la Compañía de Seguros "Liverpool London Globe Ltd." la suma de $ 83.25 abonada por concepto de patente adicional y especial sobre pólizas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

18—Se autoriza al señor Vicente B. Antuña para efectuar la publicación de la obra titulada "Legislación Aduanera" desde el año 1926.

19-20—Se aprueban los estatutos de la sociedad anónima "J. Hauskeer y Compañía Ltd.".

21-22-23—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para reintegrar a las señora Angela Macceo de Zappia y señor A. P. Bordes las sumas de $ 4.80 y $ 76.80, respectivamente, que abonaron con exceso por concepto de impuestos de ausentismo y Rambla Sur.

24—Se declara que no procede acceder a lo solicitado por varios contribuyentes de la ciudad de Treinta y Tres solicitando se les conceda una prórroga de plazo para el pago de Patente de Giro.

25—Se declara que no procede acceder a lo solicitado por el "Centro Unión Propietarios de Panaderías" a fin de que se conceda prórroga de plazo para el pago del impuesto de patente de giro para los comercios que representan y que debieron abonarse en el mes de Febrero próximo pasado.

26—Se toma nota de las reformas introducidas en los estatutos de la S. A. "Estancia Martín Chico".

27—Se manda reintegrar al empleado de la División de Resguardo señor Luis A. Barloco la suma de $ 44.95 que le fueron descontados para pago de suplentes.

28—Se manda reintegrar al empleado de la División de Resguardo señor Andrés Lombide la suma de $ 34.72 que le fué descontado para pago de suplentes.

29—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para abonar a los señores Carlisle y Compañía la suma de $ 6.441.49 por metileno suministrado a la Dirección de Impuestos Internos.

30—Se autoriza al señor Américo Bazzani para retornar de Colonia a Montevideo varias máquinas de escribir, sumar y calcular que fueron remitidas por la Lamson Paragon S. A. Ltd.

31—Se autoriza a la Dirección de Aduanas para reintegrar a los señores Guerin y Compañía la suma de $ 68.17 que abonaron con exceso por derechos de importación a una partida de calcetines para niños.

32—Se modifica el inciso 3.° del artículo 2.° del decreto de 10 de Enero de 1914, sobre el despacho libre de derechos para uso de los señores Agentes Diplomáticos reconocidos en la República.

33-34—Se autoriza a la Dirección de Avaluaciones para que el personal técnico de la misma firme el libro de asistencia solamente para la hora de entrada.

35—Se acepta la garantía presentada por la Agente de Sellos y Timbres del Departamento de Montevideo señorita Emilia Pérez por la suma de $ 1.800.00.

36—Se acepta la garantía presentada por la Agente de Papel Sellado y Timbres del Departamento de Maldonado señora María Luisa Gard de Zolezzi por la suma de $ 500.00.

37—Se autoriza a la Dirección de Aduanas para reintegrar al señor Alvaro E. Arzeño la suma de $ 155.30, abonada por concepto de impuesto de movilización de bultos a varias partidas de ganado.

38—Se concede el despacho libre de derechos de aparatos destinados a la Escuela Militar de Aviación.

39—Se manda abonar a la Empresa del diario "El Día" la suma de $ 10.00 por publicación de avisos en el año 1915.

40-41—Se desestima el reclamo presentado por la señora Eloisa Cristi de Narizano contra la designación del señor Pablo O. Ertortegui para el cargo de Agente de Timbres y Sellado de la Capital de 1.a clase.

42—Se promueve para Agente de Papel Sellado y Timbres de 4.a categoría a la señorita Elvira Ramos Zás, actualmente de 5.a categoría, y para subrogarla se designa a la señora María T. Varela de Martínez.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Paula Núñez de Fernández y su hija Deolinda Isidra Fernández con una asignación anual de $ 266.67.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Leopoldo Míguez, el cargo de ex peón de la División de Limpiezas y Transportes, con una asignación anual de $ 486.55.

3—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Tomás Montes del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 360.00.

4—Otórgase al pensionista civil menor Horacio Victorio Raggio Casciani, licencia por tres años para residir en la Argentina.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Rodolfo, del cargo de ex Director de la Banda Municipal de Artigas con una asignación anual de pesos 285.27.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señora Elvira Linares de Zavallo y sus hijos Carlos y Simón Zavallo, con una asignación anual de $ 256.26.

7—Otórgase la pensión solicitada por las menores María S., María Angélica y José P. Casaux, con una asignación anual de $ 524.91.

8—Declárase que la señora Isabel Vidal de Martínez y la señorita Iris Vidal no tienen derecho a la pensión que solicitan.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Andrés P. Virginio del cargo de ex Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Rocha con una asignación anual de $ 1.307.95.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ambrosio Giménez, del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 126.96.

11—Otórgase la pensión solicitada por los menores Justo y Olga Renne Muñoz con una asignación anual de $ 147.02.

12—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Josefa Reboredo de Fraga del cargo de sirviente del Hospital Pasteur con una asignación anual de pesos 424.36.

13—Otórgase la pensión solicitada por la señora Timotea Correa de Alonso con una asignación anual de $ 120.00.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Monasterio del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 120.00.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eufrasio Gómez del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 218.59.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Fortunata Villanueva de Nogueira con una asignación anual de $ 180.99.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Pérez Magiolo del cargo de Subjefe de la Dirección de Impuestos Municipales con una asignación anual de $ 2.230.80.

18—Otórgase la pensión solicitada por

los menores Rafael Adhemar, Elvira Elisa, Huidobro Hilario, Archivaldo y Juan María Almada con una asignación anual de $ 120.00.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Julia Gómez de Mangini y sus hijos Miguel Luis y María Teresa Mangini con una asignación anual de pesos 146.50.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Elvira González de Burghi y sus hijos Julio Ricardo, María Elvira y Diver Raquel Burghi con una asignación anual de $ 383.78.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Silverio Pérez del cargo de ex Ayudante carpintero de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado con una asignación anual de pesos 519.11.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Turserra del cargo de ex marinero de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 536.60.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carmelo Pepe del cargo de Capataz de cuadrilla del Concejo Auxiliar de la Unión con una asignación anual de $ 714.90.

24—Declárase que el señor Antonio Coba tiene derecho a una asignación anual de $ 340.09 en sustitución de la que actualmente percibe.

25—Declárase que el señor Carmelo Aguirre tiene derecho a una asignación anual de $ 278.45 en sustitución de la que actualmente percibe.

26—Declárase que la señora Natividad Luján Pintos tiene derecho a una asignación anual de $ 369.50 en sustitución de la que actualmente percibe.

27—Declárase que la señora Luisa Barbieri de Parada tiene derecho a una asignación anual de $ 695.40 en sustitución de la que actualmente percibe.

28—Declárase que el señor Bandalio Saldaña tiene derecho a una asignación anual de $ 1.843.40 en sustitución de la que actualmente percibe.

29—Declárase que el señor ingeniero Juan A. Alvarez Cortés no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alfredo R. Olave del cargo de Auxiliar 2.o de la Fiscalía del Crimen de 2.o turno con una asignación anual de $ 1.143.60.

31—Declárase que el señor Pedro Reyzabal tiene derecho a una asignación anual de $ 552.83 en sustitución de la que actualmente percibe.

32—Otórgase la bonificación solicitada por la señora Zenona González de Acosta, la que importa una asignación anual de $ 440.

33—Otórgase la bonificación solicitada por las menores Dorotea María Nieves y Felicia Benjamina Suárez, la que importa una asignación anual de pesos 440.00.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicolás Barbagelata del cargo de ex Oficial de Sala y Secretaría del Honorable Senado con una asignación anual de $ 1.259.34.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos A. de Moncada del cargo de Director de la Banda Municipal de Rocha con una asignación anual de $ 369.49.

36—Otórgase la pensión solicitada por la menor Nelly Freire con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 238.46.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Sentencia dictada en la causa del soldado Gabino Gómez.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Vista en juicio público esta causa que por imputación del delito de deserción y hurto de un arma de guerra se sigue de oficio al soldado del Regimiento de Artillería Montada número 2, Gabino Gómez, por cuyo motivo pide el señor Fiscal Militar de 2.º turno, Coronel don Enrique Patiño, se le aplique un año de prisión en mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el soldado Gabino Gómez ingresó al Ejército el 1.º de Mayo de 1926, como soldado voluntario por el término de un año (fojas 5);

Resultando: Que encontrándose formando parte de un destacamento que su Regimiento tenía en la Fortaleza "General Artigas" salió con licencia ordinaria el 4 de Abril del año próximo pasado; que al día siguiente en que terminaba aquélla a la lista de diana, no se presentó a dicho destacamento (parte de fojas 2);

Resultando: Que el día 8 del mismo, su respectivo Capitán en vista que continuaba su falta de presentación a las listas siguientes, cumpliendo disposiciones en vigor lo dió de baja de su batería y, por tal circunstancia pasó a revistar en la plana mayor con nota de "sigue la falta";

Resultando: Que luego el 11 del citado mes, el prevenido se presentó espontáneamente en la guardia de prevención del cuartel sito en el Pantanoso, correspondiente al Regimiento a que pertenece; y que allí fué detenido y pasado al calabozo del cuartel por el Comandante de dicha guardia;

Resultando: Que el prevenido invoca en su descargo el hecho de encontrarse ebrio precisamente cuando tenía que presentarse de su licencia; y que después avergonzado de su falta, tuvo sus escrúpulos hasta que en fecha ya indicada se decidió a presentarse al cuartel a fin de no agravar más su falta (parte de fojas 1 y 2 ratificados a fojas 10 a 11 y a fojas 18 a 19 testimonio de fojas 3 y declaraciones de fojas 7 vuelta a 9 de fojas 14 a 15 vuelta y de fojas 16 a 17 vuelta);

Resultando: Que el día que salió con licencia sacó de su correaje la bayoneta sin la autorización correspondiente, y con ella salió armado a la calle, porque según manifiesta la travesía por los alrededores de la Fortaleza "General Artigas" es peligrosa en la noche. Que habiendo llegado a la fonda de Domingo Ambrosio allí se embriagó y se quedó dormido. Que al despertarse notó que le faltaba la mencionada arma de guerra, respecto de la cual, debido al estado anormal en que se encontraba no ha podido dar razón alguna de su paradero (declaración del prevenido a fojas 8 vuelta, relación de fojas 3, declaraciones de fojas 10 a 15 vuelta, de fojas 16 a 17 y las concordantes de la anterior resultando);

Resultando: Que el valor de la bayoneta hurtada por el procesado es inferior a la suma de cincuenta pesos (artículo 1069 del Código Militar);

Resultando: Que el prevenido ha observado buena conducta anterior (hoja de servicios y hechos, fojas 4 vuelta);

Considerando: Que las infracciones cometidas por el prevenido configuran los delitos reiterados de deserción con presentación voluntaria y hurto a que se refieren respectivamente los artículos 945, inciso 1.º, 952, 761 y 1068 del Código Militar con las agravantes segunda y tercera del artículo 1070 del mismo Cuerpo de leyes;

Considerando: Que en lo que se res... a al delito de hurto ha quedado igualmente comprobado en este sumario que el arma sacada del cuartel fué sustraída por el prevenido en las condiciones previstas por el precepto legal arriba citado;

Considerando: Que aun cuando el valor de la bayoneta no ha sido estimado este Consejo la aprecia a que esta no alcanza a la suma de cincuenta pesos;

Considerando: Que en cuanto a la deserción el hecho de haberse presentado el prevenido volutariamente a su Regimiento esta contemplado, para la redución de la pena por el artículo 952 del Código Militar lo que ha tenido presente la acusación deducida en esta causa por el señor Fiscal Militar de 2.º turno (fojas 43 vuelta a 44 y 44 vuelta);

Considerando: Que la embriaguez alegada no puede ser considerada como atenuante por constituir una falta de disciplina, inciso 6.º, artículo 958 del Código Militar;

Considerando: Que al prevenido le asiste la circunstancia atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar, por tales resultancias y consideraciones este Consejo de Guerra Permanente juzgando definitivamente falla: 1.º Condenando al prevenido soldado Gabino Gómez como reo de los delitos reiterados de deserción con presentación voluntaria y hurto a la pena de diez meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, sin perjuicio de dejar a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato militar de fojas 5. 2.º Estando vencida la pena impuesta, ejecutoriada póngase en libertad completa al procesado y cumplido, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José ... Gomeza. — Lo proveyó, etc. — Asogildo Brazeiro.

Sentencia dictada en la causa del marinero Víctor Ferreira

Consejo de Guerra y Marina — Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Vista en audiencia pública la presente causa seguida al marinero Víctor Ferreira, perteneciente al R. O. U. "Montevideo", acusado por el señor Fiscal Militar de ...er turno, Coronel don Jaime F. Bravo por los delitos reiterados de hurto y falsificación de documento privado, para quien pide una pena de cinco años de prisión; siendo condenado por el Consejo de Guerra Permanente de acuerdo con el pedido Fiscal y venida a este Consejo Supremo de Guerra y Marina por apelación que hace la defensa en contra de la sentencia del Consejo de Guerra Permanente;

Resultando: 1.º que el 9 de Julio de 1926, encontrándose atracado al muelle, en el puerto de Buenos Aires, el R. O. U. "Montevideo" fué sustraído de una billetera, perteneciente a su Comandante, Capitán de Fragata don Carlos Olivieri, un billete de cien pesos oro uruguayo. Que la billetera se encontraba en la mesa de noche del alojamiento de dicho Comandante y que por las averiguaciones hechas recayeron sospechas sobre el marinero Víctor Ferreira quien estaba destinado para hacer limpieza en la cámara del Comandante. 2.º Que al volver de su licencia el marinero Víctor Ferreira se le pasó revista encontrándosele diseminadas en diversas partes de su ropa las cantidades de $ 75.22 moneda uruguaya y $ 7.05 moneda argentina, importe del cual no pudo justificar su procedencia. Aún admitiendo como exactas las procedencias que indicó (debe tenerse en cuenta que la única cierta es la de su sueldo) dando cantidades, sumando éstas y deduciendo lo gastado, que se comprueba en autos, no llega el resto, ni con mucho, a la suma que se le encontró encima, con la circunstancia de que la ocultó en diversas partes de su ropa con la evidente intención de desimular su posesión y que a pesar de su negativa de haber sustraído ese dinero, aceptó hacer su devolución al Comandante. 3.º Que de acuerdo con los artículos 251, 252, 253 y 254 del Código de Instrucción Criminal, las resultancias anteriores prueban que el marinero Víctor Ferreira cometió el delito de hurto previsto por el artículo 1068 del Có-

digo Militar. 4.° Que posteriormente a l sustanciación del sumario correspondie. te al delito anterior se descubrió un nu. vo delito cometido por el marinero Ví tor Ferreira, incohándosele un nuevo s. mario, que luego fué acumulado a es causa, y del cual resultó que el marine. Víctor Ferreira extendió en un sellado ($ 0.10 una garantía de alquiler por v lor de $ 5.50 mensuales al señor Seraf. Raspino y al pie de la cual hizo figur. el nombre del 2.° Comandante del R. (U. "Montevideo", Capitán de Corbeta d(Octavio San Martín, como garante d pago del alquiler. 5.° Que al ser exhibi(dose documento por el propietario señ Serafín Raspino al señor 2.° Comandan del R. O. U. "Uruguay", Capitán de Co beta don Octavio San Martín, a fin (cobrar alquileres atrasados, se comprol que la firma de éste era apócrifa. 6.° Q el encausado reconoce su firma puesta (el documento y que el propietario de l ra que la recibió como verdadera gara tía por el alquiler de la pieza. 7.° que conducta anterior del procesado ha sid sólo "regular" y que durante el proce ha observado mala conducta, lo cual er pobra la interpretación de aquella calif cación. 8.° Que esta causa lleva más (un año;

Considerando: 1.° Que de lo expues anteriormente queda comprobado que marinero Víctor Ferreira ha cometido, (acuerdo con los artículos 761 y 762 d Código Militar, los delitos reiterados (hurto y falsificación de documento pi vado, delitos configurados en los artíc. los 1068 y 1136 del Código Militar. 2 Que para el delito de hurto cometido p. el marinero Víctor Ferreira existen l. agravantes 1.ª y 3.ª del artículo 1070 d Código Militar. 3.° Que de acuerdo con l. artículos 1068, 813 y las agravantes 1 y 3.ª del 1070, todos del Código Milit: corresponden 3 años y medio de prisió que este Consejo considera excesiva, (acuerdo con lo que establece el artícul 1071 del mismo Código y como ademá le asisten la atenuante 6.ª del artícu. 752, juzga que no debe penarse con má de dos años por este delito. 4.° Que en (delito de falsificación de documento pr vado faltan elementos para configurar completamente dentro del artículo 113(porque no sólo no se ajusta al formul rio usado en tales casos, y su redacció es absurda, sino que tampoco se ha tra tado de imitar o falsificar la firma d 2.° Comandante del R. O. U. "Montev deo", pero es el único artículo que le con f... 5.° Que si la falsificación, en e s... ... estricto de la palabra, es dudosa por lo menos, ha habido documento fals que resulta en perjuicio de otra perso. na, que es necesario castigar y que este Consejo de acuerdo con el artículo 758 juzga que es suficiente con un año d(prisión. 6.° Que no se puede tener en cuenta como buena la conducta anterio del encausado. Por todas estas resultan. cias y consideraciones este Consejo Su premo de Guerra y Marina de acuerdo con los artículos 1068, 1070 incisos 1.° y 3.°), 1071 y 752 inciso 6.°) para el pri mer caso, 1136 y 758 para el segundo y 7.. y 763 3.er párrafo) para ambos, juz g... definitivamente falla: revocando la pena impuesta por el Consejo de Gue. rra Permanente y condenando al marine ro Víctor Ferreira a tres años de prisión como reo de los delitos reiterados de hur. to y falsificación de documento privado con descuento de la preventiva sufrida Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909. Ven. cido el término que la misma señala, pa. se al Consejo de Guerra Permanente pa ra su cumplimiento.—Coronel Perruchet. ti. — Coronel Martínez. — Coronel Cuès. ... — Coronel F. Laguarda. — Capitán d.. Navío T. Rodríguez Luis. — El Ex celentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina, así lo mandó y firmó en Mon tevideo a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho. Certifico Teniente Coronel Abelardo de los Reyes

---

Sentencia dictada en la causa del soldado Luis Anderson

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Vi. o en juicio público esta causa seguid por deserción al soldado Luis Anderson perteneciente al Regimiento de Artillerí. 1 Caballo número 1 y para quien pide e. señor Fiscal de 2.° turno Coronel don En rique Patiño, la pena de quince meses d. prisión;

Resultando: Que el prevenido Ande. son firmó un contrato de servicio mili tar por el término de un año, el día 1 de Junio del año 1928 (fojas 10 y 3. vuelta);

Resultando: Que habiendo salido co. licencia extraordinaria el día 18 de Ene. o del año próximo pasado hasta el mis mo día al toque de "llamada" no se pr. sentó al vencimiento de su licencia y con. secutivamente por más del plazo que mar. a la ley para dar por consumado el de. ito de deserción (fojas 56 vuelta, 23, 24 vuelta, 25 a 27 vuelta, 28 vuelta y partes de fojas 1 y 20, 2, 4 vuelta y 6 vuelta);

Resultando: Que el acusado manifiesta que comenzó a tomar bebidas alcohólicas que en ese estado resolvió no regresar más al cuartel que vuelto a su estado nor. mal se dió cuenta de la falta cometida y que por "dignidad" creyó conveniente mantenerse en su resolución (fojas 6);

Resultando: Que fué aprehendido el día 7 de Abril del año próximo pasado en el almacén denominado "Puerto Ri. co", sito en la Unión y restituído inme diatamente a la unidad (partes de fojas 1 y declaraciones a fojas 5 vuelta, 23 vuelta y 24);

Resultando: Que fué sumariado ant. riormente en la misma unidad por el de. lito de deserción sin que fuera sometido a la Justicia Militar, habiéndosele aplica. do, en tal circunstancia, un castigo disci. plinario (confesión de fojas 6 y 19);

Resultando: Que Anderson ha observa. do mala conducta (fojas 19 vuelta 27 y 31);

Considerando: Que los hechos proba. dos en autos conforme a las resultancias que se dejan establecidas configuran per. fectamente el delito de deserción, previs. to y penado por los artículos 945, 1.er inciso y 946, 1.er parágrafo;

Considerando: Que el procesado obró conscientemente pues según propia decla. ración resolvió en acto de raciocinio puro, no regresar más al cuartel cuando co. menzó a tomar bebidas alcohólicas, de. cisión ratificada más tarde desde el mo. mento en que vuelto a su estado normal de lucidez consideró conveniente "por dignidad" mantenerse en la resolución delictuosa que había tomado;

Considerando: Que debe desestimarse el pedido de la defensa para que se con. sidere comprendido al acusado en la ate. nuante número 13 del artículo 752 del Código Militar. La embriaguez para que sea motivo de atenuación debe ser com. pleta, es decir que el agente esté priva. do enteramente del conocimiento del bien y del mal del uso de la razón y está claro que Anderson no estaba en ese es. tado atento a lo que se deduce del con. siderando anterior, además por ser la embriaguez un acto de suyo reprensible, se cuenta entre las faltas contra la dis. ciplina (Código Militar, artículo 958, in. ciso 6.° y Reglamento de disciplina, ar. tículo 19, inciso 62), siendo absurdo que una falta, por el solo hecho de acompa. ñar el delito esencialmente militar de de. serción se transforme, por arte mágica, en circunstancia atenuante de la pasión o de la cólera como ocurre en la genera. lidad de los delitos comunes; requiere la confirmación reiterada del acto primo durante el tiempo que marca la ley; y sería ir contra las leyes de la biología y de la lógica aceptar que un ser humano puede permanecer en ese estado material de ceguedad durante días consecutivos al extremo que el prive en absoluto de la facultad de racionar; que en mérito a es. tas consideraciones existe positiva con. veniencia en sentar doctrina jurídica so. bre este punto declarando que la ebriedad jamás podrá concurrir como circunstancia atenuante del delito de deserción;

Considerando: Que si bien consta en autos que Anderson cometió con anterio. ridad al caso "sub judice", el mismo de. lito no corresponde al caso la aplicación del artículo 766 del Código Militar como así lo ha entendido el señor Fiscal al no agravar la situación penal del acusado por no constituir reincidencia en la excepción legal del vocablo aquella infracción des. de el momento en que no fué penado por tribunal competente. La circunstancia de haber sido castigado disciplinariamente por la misma infracción en el mismo Re. gimiento, obliga a esta instancia a que tampoco lo tenga en cuenta al graduar la pena pues bien se inclinaría a reconocer en el agente un motivo de atenuación por la desorientación que ha debido produ. cir en la mentalidad de Anderson la dua. lidad de actitudes frente al delito impi. diendo que se formara clara conciencia de responsabilidad. Por los fundamentos expuestos este Consejo de Guerra Per. manente atento a lo establecido en los artículos 945, inciso 1.°, 946, 1.er párra. fo y las reglas del 813 todos del Código Militar juzgando definitivamente falla: condenando al soldado Luis Anderson a la pena de quince meses de prisión como lo solicita el Ministerio Público con des. cuento de la preventiva sufrida y deján. dó a salvo los derechos de la Superiori. dad para exigir oportunamente el cum. plimiento del contrato de servicio militar que queda en suspenso. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. —Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M. Gomeza. — Lo proveyó, etc. — Astro. gildo Brazeiro. Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Causa a Medardo Sierra

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Medardo Sierra, por ho. micidio con fecha 26 de Marzo de 1928 ante el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en las primeras horas de la noche del día 5 de Mayo de 1926, en la calle Matías Barrios e Ibirocain, duodé. cima sección judicial de esta ciudad, el encausado Medardo Sierra acometió con un cuchillo a Victorio Silva, causándole 19 heridas, lesionando el cuello, tórax, abdómen, lesionaron los pulmones, dia. fragma e hígado, que causaron la muer. te casi instantánea del nombrado Silva;

2.o Momentos antes del suceso el en. causado y la víctima, que vivían en el mismo barrio, se encontraban con otros parroquianos en el almacén de Luis Maurelle, frente a cuyo comercio tuvo lugar el hecho, Silva y el también vecino Scaravino, estaban en completo estado de embriaguez y se retiraban juntos del almacén. Antes de salir, Silva invitó en forma amigable a Sierra para que lo acompañara tomándolo del brazo, invita. ción que aceptó el encausado. Todos sa. lieron del negocio en armonía.

3.o Inmediatamente después de estar en la calle se produjo un cambio de pa. labras entre Silva y Sierra, y éste, sin motivo que se haya esclarecido, apuña. leó a Silva, causándole las lesiones que se han indicado. Estas heridas fueron inferidas cuando la víctima se retiraba

caminando hacia atrás, y tratando de atajarse con los brazos. En esa forma Silva recorrió unos quince metros perdiendo e sombrero y las sandalias. Mientras se retiraba la víctima recibió ocho heridas en los brazos, cuatro en el mentón, una mortal en el cuello y otra en la región infra-clavicular izquierda. Desfallecido por las lesiones, recibió dos más en la espalda, penetrante del tórax, cayendo Silva al suelo, Estando caído, aún continuó la agresión Sierra, defendiéndose el herido con las piernas, siendo entonces lesionado en una rodilla y en un tobillo;

4.o Después del hecho, Sierra huyó, refugiándose en el domicilio de un amigo, limpiando antes el arma y se cambió de ropa ;y

5.a La víctima tenía el hábito de la embriaguez, era de carácter pacífico, aún en ese estado y no acostumbraba a usar armas. Y lo firma de que doy fe.— Piñeyro. — Furriol. — Cibils Larravide. — Cirilo Angueira. — Manuel García.—Miguel Ramos. — Orestes. F. Crocce. — P. Porfido. — Juan M. Nin. — Eugenio Sasso y Julio C. Sara. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa, seguida de oficio a Medardo Sierra, por homicidio, venida al conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación libre, que a fojas 133 interpuso el señor defensor del acusado, contra la sentencia dictada a fojas 128 por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena a Sierra a sufrir la pena de trece años de penitenciaría. Atento a los hechos unánimemente establecidos por el precedente veredicto;

Considerando: Que habiendo Medardo Sierra dado muerte a Victorio Silva en las condiciones especificadas en las proposiciones 1.a y 3.a del veredicto, es responsable del delito de homicidio voluntario previsto en el artículo 317 del Código Penal, desde que concurren los elementos de orden material e intencional que integran la citada figura delictuosa; Que en efecto, la muerte de Silva fué una consecuencia directa y necesaria de las múltiples heridas inferidas por el acusado, revelando nítidamente su propósito homicida el arma empleada, la naturaleza de las lesiones y la persecución implacable que emprendió, contra la víctima, a la que, en retirada y aún caída en el suelo, apuñaleó sin piedad.

Considerando: Que esta culpabilidad está agravada conforme al artículo 19, número 6 del Código Penal por el abuso evidente de la superioridad del arma frente a la víctima indefensa y ebria en condiciones tales que ésta no puede defenderse con probabilidades de repeler la agresión del acusado, limitándose Silva a retroceder ante las acometidas continuas de Sierra, tratando únicamente de atajarse con los brazos (3.a proposición); Que no milita en el caso "subjudice" el arrebato y obsecasión para beneficiar al acusado de esa mitigación de la responsabilidad, porque el artículo 18, número 5 del Código Penal requiere sobre el delincuente por estímulos tan poderosos que naturalmente produzcan ese estado pasional, y el simple cambio de palabras con un ebrio, con quien se sale del almacén en armonía (2.a proposición), no establece legal ni racionalmente ese estímulo; Que la represión impuesta por el señor Juez, la que es la adecuada a la forma de la perpetración del delito y a la delincuencia establecida, atendida la naturaleza de la violación de la ley penal cometida por el acusado.

Por tales fundamentos, y los de la sentencia recurrida, se confirma ésta.

Publíquese y, en oportunidad, devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia. — Piñeyro. — Furriol. — Cibils Larravide. — José V. Evia, Secretario

Tribunal de Apelaciones de 1.er turn

Día 29 de Marzo de 1928

Trámite — Julio Saporiti, queja. D Sio. Vicente con Adolfo Kadish. Heráclides Núñez con sucesión Casimiro Alvarez. Banco Italiano del Uruguay con Banco Anglo Sudamericano. Dos en materia criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marquez, Secretario.

Día 30—Trámite—J. Olivera de López, incapacidad. Ferrocarril Central del Uruguay con Elena H. de Gallinal. Francisco Rodríguez Candela con Eduin Sanz. Concejo de Administración Departamental con Juan Otegui. Carlota M. de Ayala con Emilia E. de Gallardo y otros Sucesores de Luis Casaretto con Francisco Zagarzazú. Dos en materia pena por homicidio.

Interlocutoria — Juan Carlos Gómez Folle con el Estado.

Definitiva — Juan P. Taddeo (hoy su sucesión) con J. Pastorino y Cía.

—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida a Florencio Delorrio Freire, por homicidio: — Lorenzo Marques, Secretario.

Juzgado L. Departamental 1.er turno

Día 28 — Trámite — Casati María de ... contra Enrique Wiedemann Mac Eachen. Echenique de Sánchez Francisca contra Juan Sánchez. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Alfonso Isabel contra Luis Eduardo Doldán. De Nicola Enrique contra Ursula Pesavento. Alvarez Velázquez Maximina contra Ramón Menéndez Díaz. Pérez Antonio contra Rosa A. Riveros. Noguensen Lauritz y Margarita Molina. Bettosini Francisco contra José Maranessi. Montalti Constantino. Pérez Baltasar. Rodríguez Dolores Juvenal contra Enrique Muñoz (hijo). Banco Hipotecario del Uruguay contra Daniel Ruiz Guevara y otros. Reyna María Delfina contra Rudecindo Rodríguez. Briata José contra contra Juan Bellani. Frazzó Corina contra Luis Forcada (dos providencias). González Agustina. Mambin Blanca Pura contra Narciso Camaño. Sánchez José contra Domingo Caprile (hijo). Etchevarría Jorgelina contra Toribio De León. Miller y Compañía J. H. contra Carlos Quattordio. De Gregorio Juan contra Sara Gil Segovia. Gómez Hilaria. Sicardi Lezica de Juega Farrulla contra Arturo Juega Farrulla. Exhorto de las autoridades argentinas. Alborja María contra Guillermo Fuentes. Sanna Pedro L. contra Sara Santa María Acuña. Bendjouya Susana contra David Jaffe. Enrico Emma Francisca contra Antonio N. Pascal. Sayagués Laso Rodolfo contra la sucesión de Roberto Rowly Solsona. Crespi Angela R. contra José Oldrini. Norando Antonio, sucesión. Silveira Norberto. Silvestre Roberto contra el Circulo Napolitano. Paredes Roberto (hijo) contra Julio Héctor Merklen. M. Pérez María contra Manuel Barreiro Singul. Gadea Martín contra Carlos Freire Mogaburo. Vázquez Clara. Puppi Gerónimo, sucesión. Exhorto número 467 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Banco de Seguros del Estado contra José Samano. Rivero Evangelista Natalia contra Juan Castelao. Masellis Miguel contra Josefina Di Parma. Vazo Mario. Rodríguez Gumersindo contra Beatriz Gómez. Bortheiry Hermanos contra Ramona Diz de Abelleira. Cabral Isabel contra Cayetano R. Badino. Rodríguez Coralio y otros contra Julio Pagano. Miranda Luis, tercería en autos Amalia Miranda y Llana contra Eduardo Agustín y Teresa Miranda. González Pedrez Manuel. Devita Juan contra José Amado. Chanz Josefa contra Antonio Azcune contra Josefina Sánchez de Torres. Carmen del Carlo de Trabal contra Enrique Gamba. Funes Nemesio contra María Teresa Sánchez. Urta... contra Joaquina Pastora Sosa. Lorenz Luisa contra Jorge Marx. Musso Luis contra Justa Spátola. Antúnez Eloísa contra Felipe Nunell. Viscayrat María Isabel. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Tedeschi y Compañía. Sánchez Rosa contra Alberto Eugenio Courau. Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereyra. Pablo Renee. Hernández Alberto contra Herminia Reig. Magnone Valentina contra Ernesto Boragno. Velo Josefa contra Valerio Alonso. Puccio y Codazzi Aída contra Edmundo M. Poison. Bouton Carlos Alberto contra Aurelia Martínez Darías. Di Cono María Nieves Ana contra José Olivencia. Richero Cecilia contra Antonio Silva. Bruni José contra B. Carmen González de León. Exhorto número 214 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Interlocutorias — Bor Bela Alberto. Medero Luis. Mera Marcial. Mut José. Martínez Manuel. Martínez Orosmán. Mariani Alfiero. Monjo Nicolás. Montero Simón. Morales Bernardo. Méndez Martín. Marioni Pablo. Méndez Modesto. Mortera Francisco. Martínez Agapito. Menéndez Severino. Vera Emilio contra Semproniana de Ruiz Díaz Ana. Real Aguirre Domingo contra el Juzgado de Paz de la 10.ª sección.

Definitivas — Eliseo Rodolfo contra Macedonia Juárez. Rugno Juan. Martínez Francisco. Mazzitelli Pascual. Ottado Miguel. Conca Pascual. Perillo José. Colono Domingo. Corral Constantino.

Audiencias — Dos.

Oficios — Treinta y tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 29—Trámite—A. de Hernández D. Moriggia Alfredo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Isabel de Castro. Fernández Pedro. Camilo R. Soria y otros. Exhorto número 598 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Terra Alberto. Exhorto número 588 del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Sánchez Tomás Nemesio. Cressi M. Elena contra José Metallo. Muñiz Manuel contra Enrique Pequeño. Vitaur Pedro, tercería en autos "Juan Carlos Marshal y Sofía Twyford". Lalanc Juan contra Víctor Castellanos. González Pedro contra Josefa Rodríguez. Sastre Felipe ... Pacomia contra Juan Matteo. Vecchi Antonio L. contra Angel Barros. Gallo Francisco contra Florida Fino. Pino Dionisia contra Víctor Méndez. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Cáceres María contra Hipólito Vila. Jozami Alejandra contra Miguel Aued. Díaz Alberto y Haydée. Schinca Leopoldo. Pereyra Gregorio contra Salvador Devita. González Giudice y Compañía. Exhorto número 935 del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Rossi Laura contra Manuel Brandón. Facello Constante contra Marcelino Saturio y Jorge Wiesse. Crespi Angela contra José Oldrini. De la Fuente Gregorio contra José Cabalciro. Pelufo Simón. ...etti (hijo) Carlos contra Cecilia Leyro. Bonilla Lorenzo contra Juan L. Sattamino. Urrutia Paula Jaime y Julia. Caja Obrera contra Froilana de Gatti. Herrera Peyre Artemio contra María Ofelia Laureiro. Tuizo José María contra Pedro Ribot, Taddei Federico. Ferrera de Montes Sinforosa. Gatto Eulalia. Fernández Eusebio. Díaz Catila contra Tomás Sequeira. Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada con el número 85479. Gallarza Herrera Sara contra Ricardo Delfino Campos. Crema María Luisa contra José Perino. Crema María Luisa contra José Perino. Grieco María Antonia contra Francisco Martínez. Pieri Antonio. Santiago Español. Bartolo

Antonio contra María Hortensia Perrone.

Audiencias — Tres.

Oficios — Cincuenta y uno.

Interlocutorias — Romillo Decoud Andrés contra Rosalía Leonor Decoud. Díaz Isidro contra Germana Lafargue. Dimengo Julia Delia contra Aparicio Vera. Caja Obrera contra Froilana R. de Gatti. Mayer José. Moreyra Visitación. Mazzano Vicente. Machín Antonio. Gayon Telmo. Gómez Emeterio. Merlo Francisco. Maggiolo Lorenzo. Ghetti Celia. Dornell Ataliva. Ballerini Augusto. Lerchi de Esperón María, sucesión. González Francisco. Osella Luis. Acosta Rodrigo. Medina Cayetano. Bayne Carlos Walter contra Catalina Blythman. Silveira Norberto.

Definitivas — Rigoli María contra Luis Metelico. Dopico Antonio y Severa Arbelo. Pombo Marcelino José. Balliva Donato.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Inmigración e Inspección General de Colonias.

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Febrero de 1928:

Existencia del mes anterior 228, entrada 146. Total 374. Salida 196. Pasan al mes de Marzo 178 inmigrantes.

Nacionalidades

Alemanes 4, árabes 7, armenios 18, austriaco 1, búlgaro 1, checoeslovacos, 36, estoniano 1, españoles 4, húngaros 4, lituanos 11, polacos 30, rumanos 6, turcos 3, yugoeslavos 20.

Oficios

Agricultores 61, carnicero 1, carpinteros 4, comerciantes 2, cocinero 1, electricistas 2, empleados 2, galponeros 4, fotógrafo 1, herreros 4, jornaleros 22 labores domésticas 12, maquinista 1, mecánico 1, mozo 1, panaderos 3, picapedreros 2, pulidores 2, sastre 1, tenedor de libros 1, zapateros 7 y 11 menores.

Resumen

Hombres 123, niños 6, mujeres 12, niñas 5, total: 146 inmigrantes.

Montevideo, Febrero 29 de 1928.

Juan F. Rolando, Director.

Dirección de Salubridad

LECHEROS MULTADOS

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Marzo 20 de 1928.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la primer quincena de Marzo de 1928.

Se analizaron 91 muestras, resultando:
Buenas, 73.
Malas, 18.

Se comprobaron además durante dichas inspecciones, 28 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

Siete por venta de leche descremada.
Once por venta de leche aguada.
Una por conducir agua durante el reparto.
Cuatro por usar un número eliminado.
Una por tener el vehículo sin pintar.
Dos por eludir la inspección.
Dos por tener el envase con jabón.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Marzo 27 de 1928.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primer quincena del mes en curso, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto.

Resultando, que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 han infringido lo que dispone la ordenanza de 1911, y ampliación de 6 de Abril de 1916.

Se resuelve:

Aplicar a los infractores de los artículos 4.o y 9.o una multa de $ 20.00 (veinte pesos), a los reincidentes del primero de los artículos citados una multa de ($ 100.00) cien pesos, y a los infractores a los artículos 6.o, 7.o, 12.o y 29.o, una multa de ($ 10.00) diez pesos.

Cancelar el permiso por el término reglamentario a los infractores al artículo 4.o, reincidentes por 2.a y 3.a vez dentro del año a los siguientes.

Clemente Pimentel y Jesús Caneiro.

Remitir por Correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con el artículo 34 de la ordenanza citada, debiendo al 3.o día de efectuada ésta, denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones cuyas multas mayores de ($ 10.00) diez pesos, no hayan sido abonadas y solicitar de la Jefatura de Policía sean redimidas con prisión las de ($ 10.00), diez pesos, que no hubieren sido satisfechas.

Cumplido, archívese.

E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expende en la Capital durante la primer quincena de Marzo de 1928.

Infracción al artículo 4.o.—Leche descremada. — (Primera infracción)

75—Genaro Vázquez, Quito 1621.
S|n.—Ramón Toreño, Remit. Est. Margat. Env. 117.
24—Gabriel Perboyre, Rocha 2168.
377—Juan Carlos Aguerre, Cno. a la Barra, s|p. 19 (almacén).
159—Antonia G. de Alburrua, General Pagola 2154.
72—Juan Raymondo, Marcelino Sosa 2661.

Reincidente

904—Juan B. Salaberría, Maturana 2.

Leche aguada. — (Primera infracción)

317—Pascasio Ferrari, Hocquart 1792.
654—Coralio Infante, J. Paullier 2519.
549—Leodegario Gómez, Lima 1710.
429—Agustín Beltrand, Guadalupe 2203.
457—Manuel Cortiñhas, Ituzaingó 1532.
280—Ricardo Zarzabal, Larrobla 17.
642—Martín R. de León, Fraternidad 50.

Reincidentes

442—Natividad Salgado de Echevarría, Hocquart 1526.
82—Manuel Vecino, Marcelino Sosa 2261.

Reincidente por segunda vez dentro del año

481—Clemente Pimentel, Américo Vespucio 37.

Reincidente por tercera vez dentro del año

198—Jesús Caneiro, Tacuarembó 1822.

Infracción al artículo 6.o. — (Envase con jabón)

961—Bautista Bastarrica, Cerro Largo 1793.
763—Vicente González, Miguelete 2032.

Infracción al artículo 7.o.—(Jardinera sin pintar)

14—Santos Castiglia, Constituyente 2063.

Infracción al artículo 9.o. — Por conducir agua. — (Primera infracción)

442—Natividad Salgado de Echevarría Hocquart 1526.

Infracción al artículo 12. — (Por usar un número eliminado)

S|n.—Manuel Varela, Vilardebó 2075.
S|n.—Manuel Varela, Vilardebó 2075.
S|n.—Manuel Varela, Vilardebó 2075.
S|n.—Manuel Varela, Vilardebó 2075.

Infracción al artículo 29. — (Por eludir la inspección)

72—Juan Raymondo, Marcelino Sosa 2661.
487—Pardiñas Souto, Cabildo 2087.

Montevideo, Marzo 20 de 1928.

A. Peluffo.

Es copia fiel del original que para ser publicada en el "Diario Oficial" se expide en Montevideo, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos veintiocho.

Por la Dirección: Recalde, Secretario.

Dirección de Cementerios

Día 30 de Marzo de 1928

Carolina Campañolli de Amalfi, italiana, 63 años, viuda, Hospital Maciel.

Domingo Biasini, italiano, 72 años, casado, Duilio 1420.

Esteban Rodríguez, oriental, 47 años, casado, Juan Francisco Santos 64.

Héctor Gamarra, oriental, 10 meses, Colonia 1947.

Nicolasa Bozzano de Narancio, italiana, 77 años, viuda, Convención 1513.

Manuel Barra Camesella, español, 27 años, soltero, Reconquista 512.

Olga Szemetucha, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Isabel Vilá, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.

Josefa Cleviche de Vanzulli, italiana, 67 años, casada, Convenio 805.

Domingo Carballo, español, 47 años, viudo, Hospital Maciel.

Teresa B. de Zarandona, italiana, 83 años, viuda, Hospital Maciel.

Lucía Rabellino, oriental, 27 días, Lima 1921.

Margarita De León, oriental, 17 años, soltera, 4 de Julio 3.

Augusto Zanelatto, italiano, 54 años, viudo Hospital Maciel.

Isabel Roque de los Santos, oriental. 32 años, viuda, Felipe Sanguinetti.

Teodora Otero, oriental, 79 años, soltera, Hospital Pasteur.

Pedro Caminoli, italiano, 45 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan Sánchez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Dolores Laviña de Bustamante, oriental, 59 años, viuda, Garibaldi 2529.

Manuel Cañizas, oriental, 72 años, casado, Avenida Garzón 53.

María Hilda Ferreyra, oriental, 18 días, F. Lavandeira.

Francisco Nolasco, oriental, 56 años, viudo, Hospital Maciel.

Inocencia Díaz, oriental, 34 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Colado Díaz de Castro, española, 61 años, casada, Colonia 2375.

IMPRENTA NACIONAL

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCI — Montevideo, Lunes 9 de Abril de 1928 — Núm. 6548

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ... " 2.00

Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... 8.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

C) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 71. — ASUNTO NUMERO 864

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 1 equipo de bomba centrífuga accionada directamente sobre base de hierro de un solo block, a motor tipo "Semi-Diesel", de las siguientes características: capacidad en toneladas por hora, no menos de 60. Aspiración y elevación, no menor de 10 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Abril próximo, a la hora 15, y serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente en presencia del señor Secretario o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Rivière Podestá, Secretario.

Mz.26-7592-v.ab.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de 20 vagones de Ferrocarril

Llámase a licitación pública por el término de 4 meses a partir de la fecha, para la provisión de 20 vagones abiertos de 30.000 kilogramos de carga útil cada uno, destinados al Ferrocarril del Puerto.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos en la Secretaría General (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscripto hasta el día 20 de Julio de 1928 a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1928. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Mz.20-7308-v.my.3.

PROVISION DE DIEZ CALDERAS A VAPOR

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses a partir de la fecha para el suministro de diez generadores de vapor, destinados a guinches de maniobras que funcionan en el Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente serán recibidas hasta el día 13 de Julio de 1928 a las 15 horas, en cuya fecha y hora, el suscripto procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, planos y demás detalles pueden ser consultados en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 hasta el 15 del mes en curso y a partir de esa fecha de 13 a 18 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Mz.12-7142-v.ab.23.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS

Aviso

Se hace saber a los señores despachantes, importadores y público en general, que en esta División (Sección Inspección), se encuentra a disposición de los que se consideren interesados, las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1926. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — José Rovira, Jefe.

Mz.22-7471-v.ab.14.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFOS, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de las líneas troncales telefónicas policiales de las zonas números 1 y 2, que comprenden las partes 2.a y 3.a y 1.a, 2.a, 3.a y 4.a, respectivamente, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductores de cobre, de acuerdo con los pliegos parciales y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados que será de la hora 9 a las 11 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario anexo al pliego general de condiciones el día 30 de Mayo del año en curso a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que la Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, reservándose el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Marzo 16 de 1928. — La Dirección.

Mz.16-7300-v.ab.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilos de papel destinado a la impresión de estampillas para la percepción de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados que será de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, el día 30 de Abril de 1928 a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 27 de 1928.

Mz.29-7695-v.ab.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de noventa y ocho mil kilogramos de papel para diario destinado al "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1928, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, en presencia de las autoridades de dicha oficina y de los interesados que concurran al acto, advirtiéndose que de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 19 de Octubre de 1925, se preferirá en equivalencia de calidad y con un márgen hasta el 10 por ciento en el precio, el papel de producción nacional. — Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Héctor Luis Bonnet, Director.

Mz.16-7281-v.ab.17.

LICITACION PUBLICA NUMERO 60

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rotativa para la impresión del "Diario Oficial" y servicio de estereotipia, según pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 de Mayo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1928.

Feb.16-6374-v.my.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Ingeniería para que elijan sus representantes (uno por cada grupo) en el Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en el siguiente orden en el local de dicha Facultad, el día 12 de Abril próximo.

La de los profesores de la hora 18 a 19.

La de los estudiantes de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes del fijado para esta elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Enero 27 de 1928. — Andrés César Pacheco, Secretario General.

Mz.28-7663-v.ab.9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Llamado a concurso para la provisión de la Cátedra de Arquitectura Industrial

El Consejo Directivo de la Facultad, de acuerdo con los términos de la ley, decidió llamar a concurso para la provisión de la Cátedra de Arquitectura Industrial.

Se previene a los interesados por la Dirección de la mencionada aula, que la Secretaría de la Facultad, recibirá las inscripciones y las respectivas exposiciones de méritos de los aspirantes hasta el 14 del próximo mes de Abril. — Montevideo, Marzo 9 de 1928. — La Secretaría.

Mz.30-7741-v.ab.9.

Llamado a concurso para la provisión de la Cátedra de Química Analítica

El Consejo Directivo de la Facultad, de acuerdo con los términos de la ley, decidió llamar a concurso para la provisión de la Cátedra de Química Analítica.

Se previene a los que se interesen por la dirección de la mencionada aula, que la Se-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

cretaría de la Facultad. recibirá las inscripciones y las respectivas exposiciones de méritos de los aspirantes hasta el 14 del próximo mes de Abril. — Montevideo, Marzo 9 de 1928. — La Secretaría.

Mz.30-7742-v.ab.9.

Provisión de la Cátedra de Geometría Analítica

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad proveer el cargo de Catedrático del aula de Geometría Analítica, se hace el presente llamado a aspirantes, cuyo término vencerá el 14 de Abril próximo a las 12 horas.

Los aspirantes se presentarán adjuntando una exposición de méritos a la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Marzo 21 de 1928. — El Secretario.

Mz.26-7589-v.mz.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, entre los Directores de las Escuelas de Práctica de la República, con plazo hasta el 30 de Abril próximo, para proveer el cargo de Regente de la Escuela Francia de Aplicación número 2 para Señoritas. — Montevideo, Marzo 23 de 1928.

Mz.26-7596 v.ab.30.

Llámase a concurso con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer el cargo de Inspector de Escuelas del Departamento de Maldonado. — Montevideo, Marzo 23 de 1928.

Mz.26-7597-v.set.30.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESANZUELA"

LICITACION

Habiendo sido rechazadas todas las propuestas presentadas el día 19 de Marzo, llámase nuevamente a licitación pública para el suministro de un grupo electrógeno, destinado al Laboratorio de Molienda y Panificación, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección de Minas e Industrias, calle Bartolomé Mitre número 1371, todos los días hábiles desde las horas trece y treinta a las diecisiete y treinta.

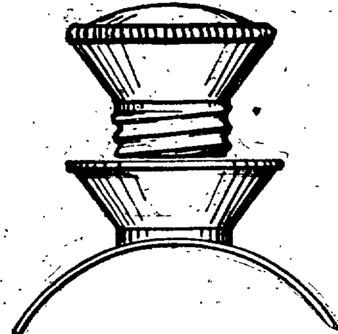
Las propuestas, con el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Inspección de Minas e Industrias hasta el día 20 de Abril a la hora 16, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 28 de 1928.— Por el Instituto Fitotécnico: G. J. Fischer, Subdirector.

Mz.30-7734-v.ab.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16912

Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la West India Oil Company Of Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (pulverizadores de insecticidas). —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.17-7332-v.ab.10.

ACTA N.o 16876

Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YOKA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7122-v.ab.14.

ACTA N.o 16943

Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del doctor Bayrac, de París, Francia han solicitado la renovación de la marca

"GERMOSE"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (productos químicos farmacéuticos, especiales o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-7727-v.ab.23.

ACTA N.o 16960

Montevideo, Marzo 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y C.o, Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera, España, y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

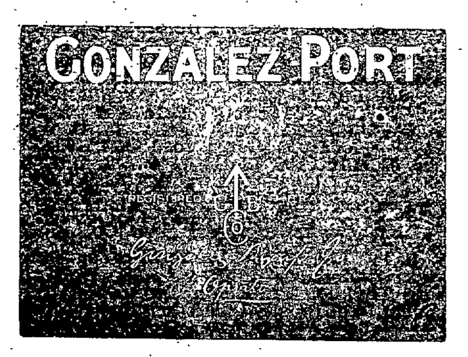


para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 2.a (vinos de oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-7801-v.ab.25.

ACTA N.o 16961

Montevideo, Marzo 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y C.o, Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera, España, y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 2.a (vinos de oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-7802-v.ab.25.

ACTA N.o 16962

Montevideo, Marzo 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y C.o, Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera, España, y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 2.a (vinos de oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-7803-v.ab.25.

ACTA N.o 16793

Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Da Veiga y Compañía, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-7776-v.ab.25.

ACTA N.o 16964

Montevideo, Marzo 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Ballester y Molina, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



CIBELES

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-7730-v.ab.24.

ACTA N.o 16946

Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

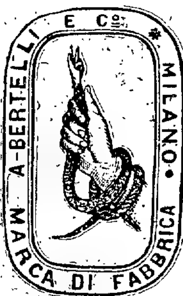


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.30-7758-v.ab.24.

ACTA N.o 16947

Montevideo, Marzo 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y C.o, de Milán, Italia, ha solicitado la renovación de la marca

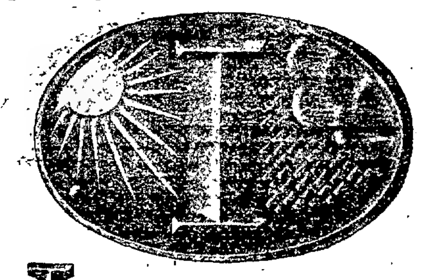


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-7759-v.ab.24.

ACTA N.o 16965

Montevideo, Marzo 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort A. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca



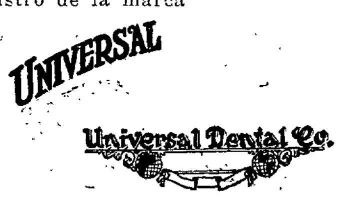
Indanthren

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-7729-v.ab.24.

ACTA N.o 16943

Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Dental Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

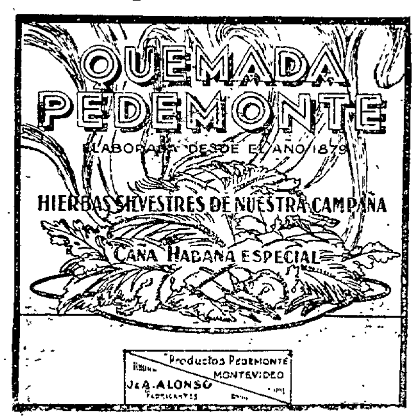


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 78.a (dientes artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-7726-v.ab.23.

ACTA N.o 16295

Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.27-7634-v.ab.20.

ACTA N.o 16922

Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Reguscí y Voulminot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

BELDAM'S

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a, 18.a y 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-7526-v.ab.16.

ACTA N.o 16933

Montevideo, Marzo 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro L. Laures, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SANTO ANGELO

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 1, clase 2.a (maderas de construcción y combustibles, alcornoques y cortezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-7607-v.ab.18.

ACTA N.o 16942

Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, Austria, ha solicitado el registro de la marca

"OSO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-7604-v.ab.18.

ACTA N.o 16923

Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mari y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ANGLIAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 66.a (conservas, dulces, compotas, marmeladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-7527-v.ab.16.

ACTA N.o 16293

Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-7364-v.ab.17.

ACTA N.o 16919

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Schachenmayr, Mann y C.o, de Salach, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Nomotta

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-7349-v.ab.11.

ACTA N.o 16292

Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (colaquina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-7363-v.ab.11.

ACTA N.o 16900

Montevideo, Marzo 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Brown y on (Blacking and Boot Polish Manufacturers) Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

MELTONIAN

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparaciones para limpiar, aderezar, conservar y lustrar artículos de cuero y esmaltados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-7202-v.ab.11.

ACTA N.o 16890

Montevideo, Marzo 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Singer Manufacturing Company, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LUZSINGER

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 20.a (aparatos de luz eléctrica y sus partes para máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de ección.

Mz.19-7201-v.ab.11.

ACTA N.o 16907

Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, A. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 39.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-7293-v.ab.9.

ACTA N.o 16902

Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Reland Everett Varner, apoderado de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

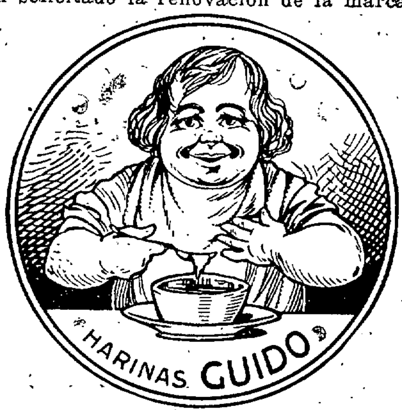
INCOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-7284-v.ab.9.

ACTA N.o 16909

Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Con esta fecha, Guido Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-7285-v.ab.9.

ACTA N.o 16862

Montevideo, Marzo 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Soba, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-7289-v.ab.9.

ACTA N.o 16906

Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JARABE NEGRI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-7292-v.ab.9.

ACTA N.o 16918

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POLIPHASE ULTRA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (gramófonos, púas, discos, accesorios, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-7303-v.ab.9.

ACTA N.o 16581

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (sesenta y nueve). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7484-v.ab.14.

ACTA N.o 16297

Montevideo Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

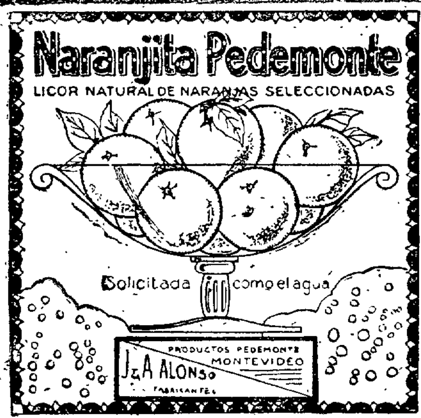


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7454-v.ab.14.

ACTA N.o 16294

Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un licor natural de naranjas seleccionadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7463-v.ab.14.

ACTA N.o 16929

Montevideo, Marzo 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PERLINA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7455-v.ab.14.

ACTA N.o 16938

Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, de la ciudad de Detroit, Estados de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

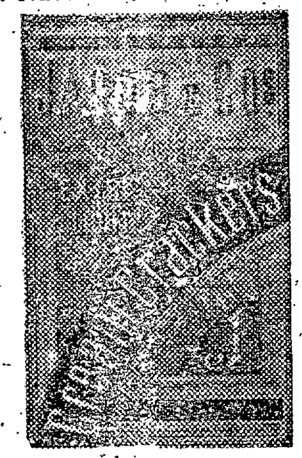


para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 16.a, 20.a, 21.a, 22, 25.a, 33.a, 34.a, 35.a 39.a, 40.a, 43.a, 51.a, 55.a, 59.a, 60.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-7681-v.ab.21.

ACTA N.o 16914

Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y R. Jacob y C.o Limited, de Dublin, Irlanda, han solicitado la renovación de la marca

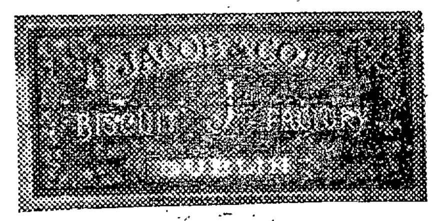


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a (especialmente galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-7683-v.ab.21.

ACTA N.o 16913

Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y R. Jacob y C.o Limited, de Dublin, Irlanda, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a (especialmente llétitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-7682-v.ab.21.

ACTA N.o 16936

Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor Guillermo Igounet de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.27-7635-v.ab.20.

ACTA N.o 16454

Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Aktiebolaget, B. A Hjorth y C.o, de Estocolmo, Suecia, ha solicitado la renovación de la marca

"PRIMUS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-7675-v.ab.21.

ACTA N.o 16940

Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Curtis's y Harvey Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (pólvora). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-7554-v.ab.17.

ACTA N.o 16941

Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Sociedad "Curtis's y Harvey Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (pólvora). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-7555-v.ab.17.

ACTA N.o 16934

Montevideo, Marzo 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Delco Light Company, del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DELCO LIGHT
THE DOMESTIC ENGINEERING COMPANY

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (aparatos eléctricos de todas clases y maquinarias y accesorios para ser usados con los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-7572-v.ab.17.

ACTA N.o 16920

Montevideo, Marzo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Isaiah Redstone, comerciando como Albert Weinberg, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"SOBRANIE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-7573-v.ab.17.

ACTA N.o 16939

Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

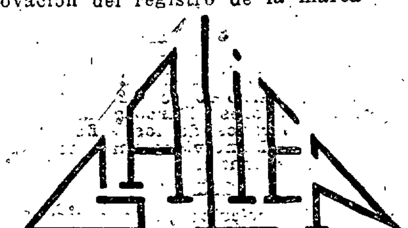
"VIRGINIER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-7564-v.ab.17.

ACTA N.o 16935

Montevideo, Marzo 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca

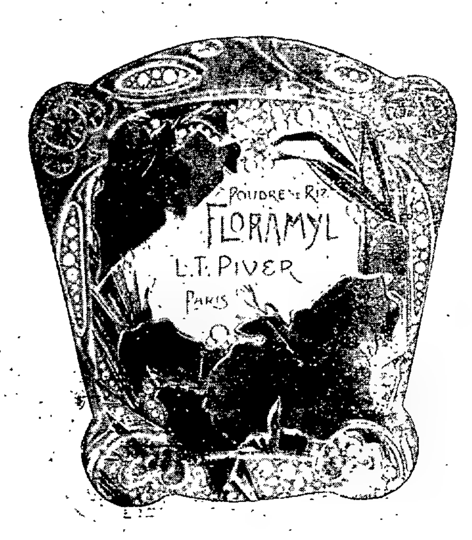


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-7531-v.ab.16.

ACTA N.o 16925

Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "L. T. Piver", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-7419-v.ab.13.

ACTA N.o 16926

Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "L. T. Piver", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-7418-v.ab.13.

ACTA N.o 16921

Montevideo, Marzo 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Pinchin Johnson y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-7435-v.ab.13.

ACTA N.o 16924

Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Con esta fecha, José Bordagaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TROCADERO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-7413-v.ab.13.

ACTA N.o 16966

Montevideo, Marzo 27 de 1928. — Con esta fecha, Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



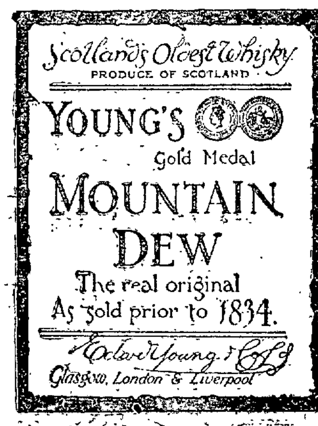
MARCA VENUS

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.29-7696-v.ab.23.

ACTA N.o 16915

Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Edward Young y C.o Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registr ode la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-7331-v.ab.10.

ACTA N.o 16927

Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Compañía, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-7417-v.ab.13.

ACTA N.o 16932

Montevideo, Marzo 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro L. Laures, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 4, clase 2.a (maderas de construcción y combustibles, alconorques, y cortezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-7606-v.ab.18.

ACTA N.o 16954

Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Edward Wesley C.o, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. (Remedio externo para el tratamiento de los pies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-7664-v.ab.22.

ACTA N.o 16460

Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-7692-v.ab.23.

ACTA N.o 16944

Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Dental Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



Y

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 78.a (dientes artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-7725-v.ab.23.

ACTA N.o 16949

Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIRAMONE S. A. S."

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-7687-v.ab.23.

ACTA N.o 16952

Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EPIDERMOLO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-7690-v.ab.23.

ACTA N.o 16953

Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

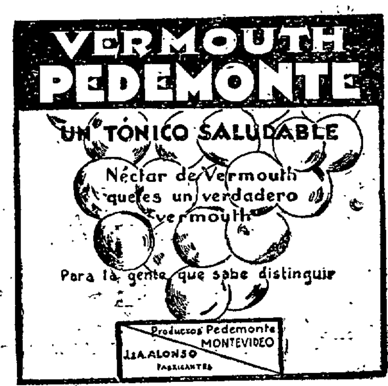
"FOSFOLIPINA ETOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-7691-v.ab.23.

ACTA N.o 16296

Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vermouth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20_7404_v.ab.12.

ACTA N.o 16309

Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

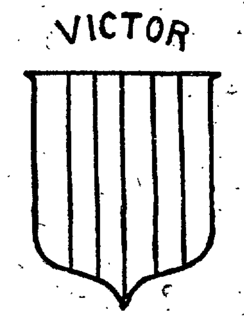


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (guindado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20_7402-v.ab.12.

ACTA N.o 16911

Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattoni y Dondero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a, y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-7288-v.ab.9.

ACTA N.o 16917

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SINGLEPHASE ULTRA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (gramófonos, púas, discos, accesorios, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7302-v.ab.9.

ACTA N.o 16916

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

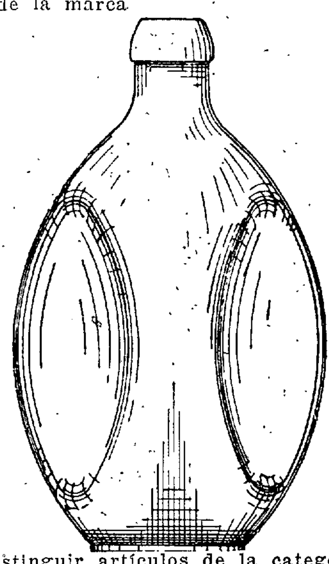
"AUDACROME"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (gramófonos, púas, discos, accesorios, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-7301-v.ab.9.

ACTA N.o 16910

Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Cazenave, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

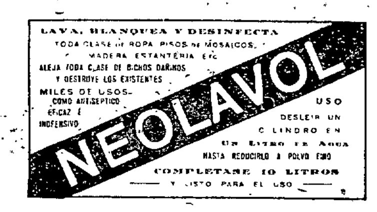


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores fermentados y aguardientes) (vinos y aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22_7483-v.ab.14.

ACTA N.o 16702

Montevideo, Enero 25 de 1928. — Con esta fecha, Alvaro Pinazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7487-v.ab.14.

ACTA N.o 16905

Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Meccano Limited, de Liverpool, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

MECCANO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-7291-v.ab.9.

ACTA N.o 16955

Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Míguez de Cavallero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-7757-v.ab.24.

ACTA N.o 16928

Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Con esta fecha, Carlos Mulet Bardier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

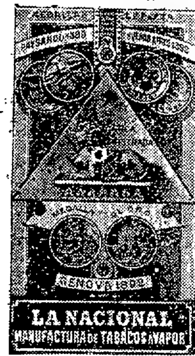
"BARRA MONA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un depilatorio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21_7428-v.ab.13.

ACTA N.o 16972

Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31_7775_v.ab.25.

ACTA N.o 16948

Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. L. Conde y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MALVALOCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-7686-v.ab.23.

ACTA N.o 16950

Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MALTOVITAMINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

—Mz.29-7688-v.ab.23.

ACTA N.o 16951

Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITACLOR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-7689-v.ab.23.

ACTA N.o 16937

Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor Guillermo Igounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PIEL ROJA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.27-7636_v.ab.20.

ACTA N.o 16876

Montevideo, Marzo 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YOKE"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-7091-v.ab.9.

ACTA N.o 16930

Montevideo, Marzo 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HARUN"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22_7481-v.ab.14.

ACTA N.o 16931

Montevideo, Marzo 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NILO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (excepto papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7482_v.ab.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2514

Montevideo, Marzo 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Ramiro Cotelo Freire, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema automático de alarma en casos de incendio, denominado "Guardia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Mz.23_7515-v.ab.23.

ACTA N.o 2517

Montevideo, Marzo 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señorita Sara Garate, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Presilla aplicable a camisas con bolsillos para hombre, para contener el reloj y prender la cadena de éste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.30-7731-v.ab.30.

ACTA N.o 2513

Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Linn Manufacturing Corporation, de la ciudad de Morris, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tractores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.26-7668-v.ab.25.

ACTA N.o 2516

Montevideo, Marzo 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Víctor Raúl Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horizonte artificial giroscópico modelo reductor precesional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.23-7518-v.ab.23.

ACTA N.o 2304

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henry Edwin Coley, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la reducción de minerales, óxidos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.23-7528-v.ab.23.

ACTA N.o 2515

Montevideo, Marzo 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Federico Firpo y José Antonio Becerra de Córdoba, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un quemador a petróleo para la cocción de cal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.23-7532-v.ab.23.

ACTA N.o 2511

Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Foods Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas con métodos y aparatos para conservar productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.17-7330-v.ab.16.

ACTA N.o 2508

Montevideo, Marzo 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de alarma y propaganda aplicable a toda clase de vehículos y embarcaciones a motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.21-7427-v.ab.18.

ACTA N.o 2476

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alvaro Pinazo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto destinado a reemplazar las aguas alcalino cloradas que se expenden en el comercio para uso doméstico e industrial, denominado "Neolavol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.22-7486-v.ab.21.

ACTA N.o 2510

Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos Mulet Bardier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de depilación a base de cualquier clase de resina y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.19-7344-v.ab.17.

ACTA N.o 2509

Montevideo, Marzo 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martegani y Trifiletti, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato portátil quemador de petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.16-7290-v.ab.14.

ACTA N.o 2507

Montevideo, Marzo 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Brenno Benedetti, de Mercedes, Departamento de Soriano, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para determinar la dirección del viento en todo momento o sea un anemoscopio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.13-7188-v.ab.11.

ACTA N.o 2506

Montevideo, Marzo 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Vilamajó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cajetilla de cigarrillos o de tabaco con portafósforos de encendido automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.13-7184-v.ab.11.

ACTA N.o 2505

Montevideo, Marzo, 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Adolfo Zamich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa para lavar útiles de cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.12-7159-v.ab.10.

ACTA N.o 2500

Montevideo, Marzo 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Camilo Walter Gianocca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el blanqueo o decoloración de la arpillera o yute", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.12-7156-v.ab.10.

ACTA N.o 2503

Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Herbert Hamilton Scott y George Mc. Intosh Scott, de Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a la fabricación de letreros, tarjetones y artículos similares estarcidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.10-7101-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de vidrios en el edificio en construcción para la Imprenta Nacional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Abril próximo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.31-7804-v.ab.17.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuar se en el edificio que ocupa la Escuela de Veterinaria (Hospital), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Abril próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.26 7584-v.ab.10.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del Pabellón de Desinfección de la Estación Sanitaria de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Abril próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.24-7545-v.ab.9.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la Receptoría de Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Abril próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.26-7583-v.ab.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de eglomerantes hidrocarburados a utilizarse en tratamientos superficiales de firmes de macadam.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.29-7728-v.ab.12.

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de un camión de 4 a 6 toneladas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 11 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.29-7700-v.ab.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Honorina Praddaude de Cazaban, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 146 del Cementerio del Buceo que está a nombre de su extinta hermana doña María Praddau de de Courchant.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción orrespondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — La Dirección.
Feb.10-6208-v.my.11.

Habiendo solicitado permiso don José L. Domínguez, propietario del sepulcro, número 783 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Francisco Barros, María Gil, Brígida Larrarte de Mendia, Benito Figueroa, José Lamas, Francisco Figueroa, Indalecio Aniznabarreta, Alberto Figueroa, Antonio Freire, Rosa Scandon de Rouco y los de Pedro Patiño, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — La Dirección.
Feb.2-5915-v.my.5.

Habiendo solicitado don Andrés Clavijo, propietario del sepulcro número 774 del Buceo, extraer los restos de Carmen Torres, Juan C. Anido, Irene Lanzi, José Molinari, Manuel Varela, Isabel Castiglioni, Josefa Clavijo de Torres, Carlos Domínguez, Antonio Varela, Manuel Varela, Honorato Torres, Angélica Sánchez Blanco, un feto, Orestes Araújo, Balbanera C. Bermúdez, Alejandro Gorli, y los de Máximo Sánchez Blanco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Enero 5 de 1928. — La Dirección.
En.11-5465-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la construcción de las obras para los Lavaderos Municipales que se instalarán en esta ciudad, sobre el arroyo San Francisco.

Las propuestas deberán ser presentadas el día dieciséis de Abril próximo a las 14

horas. por los interesados o representantes legales, en la Secretaría de este Concejo y en un todo de acuerdo con el modelo agregado y decreto de Julio 25 de 1924.

A estos efectos, y todo lo demás pertinente, el expediente respectivo y antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Concejo de Administración en las horas hábiles. — Lavalleja, Marzo 7 de 1928. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.10-7107-v.ab.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco F. Laurnaga, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección, cambiando la portera que da salida a dicho camino al Departamental a Treinta y Tres y ubicándola en el eje de la línea que limita con campo de la sucesión Ightz, y encallándolo, en este punto, hasta la parte en que aquél se interna en el predio de la expresada sucesión, de acuerdo con el plano que obra en la Secretaría de esta Oficina. (Expediente número 567).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y Circular del Ministerio del Interior del mismo mes. que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Setiembre 14 de 1920. — Juan Gi. nestá Navarro, Secretario.

Feb.29-6741-v.ab.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOSCHIAVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Momnio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1007, y doña JULIA CATALDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3908-v.ab.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN APEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Kontauz, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1429, y doña GERTRUDIS WELLMANN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Itzchoe, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3869-v.ab.3.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HOFFMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Recinto número 483, y doña Olga Sauer, de dieciocho años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Recinto número 483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3909-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GLIELMA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotografiador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 512, y doña AIDA ALMEIDA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3879-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FRANK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Bendzi, domiciliado en la calle Reconquista número 514, y doña GENA CUSNER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Covna, domiciliada en la calle Reconquista número 514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3842-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Sena, domiciliado en la calle Reconquista número 469, y doña SARA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3814-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACHECO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barajos, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña TRINIDAD SORIANO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lipa, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3815-v.ab.9.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ORTIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña PEREGRINA CANCELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3921-v.ab.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HORVATH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Kupsinsis, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222, y doña FRANCISCA SLAK, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Sv. Lewart, domiciliada en la calle Alzáibar número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3820-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO DAGNINO PIAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Ciudadela número 1210, y doña BLANCA FERNANDEZ NOGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en la calle Canelones número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3819-v.ab.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO NILO ARIZAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1087, y doña MARGARITA VERGARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

3907-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MORIGGIA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña ELVIRA MARIA CALCAGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

3906-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERA BALIERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 1134, y doña MARIA DELIA RACHETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

3905-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ACCHINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1247, y doña CLARA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3877-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BATELE VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña NELIDA JOSEFINA VEGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3876-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DOLORES BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3841-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1133, y doña BALBINA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3811-v.ab.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BENICIO CARRASCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña DOMINGA TUCUNA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 3901-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEIGA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1780, y doña JUANA GILARDONI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3900-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALEJANDRO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1478, y doña ANDREA ALGELINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 3891-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AGRELLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1076, y doña JUANA CELESTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rossane, domiciliada en la calle Cebollatí número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3890-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1027, y doña MANUELA VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3889-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PARIANI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asunción número 1522, y doña MARIANA INDART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3888-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SENEN GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Araycuá y Marcelino Sosa, y doña VICENTA CURTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3855-v.ab.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARIO TRIFFI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Melo número 2359, y doña BRAULIA ALBINA APELO de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melo número 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3827-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BURGOS SOTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Porongos número 2386, y doña MARIA MERCEDES SICCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3826-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATRON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2066, y doña MARIA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3825-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIERA DA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Santa Lucía (Portugal), domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña MARIA I. MALDONADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3824-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qe han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1875, y doña MARIA DEL CARMEN LODEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3823-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AYERZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcua, domiciliado en la calle Marmarajá número 2181, y doña MARIA ANGELICA DE DIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Marmarajá número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3822-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR PUENTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Marmarajá número 2189, y doña HERMINIA GREGORIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Marmarajá número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3821-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BUSTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Sierra número 2139, y doña ENCARNACION FERNANDEZ MORENILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Sierra número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3831-v.ab.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Marzo del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMONINI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol (21.a sección judicial), y doña MARIA ELENA PICCINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3813-v.ab.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GIANNOTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 44, y doña CARMEN FORTUNATA CRESENCIA LANGONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ramón Anador número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3919-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSTANZO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Conservada número 1485, y doña LINA DIACORO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Larravide número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3918-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARTELLA MONTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 470, y doña IRENE PRADO COSTAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3896-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN PIÑEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tomás Gomensoro número 17, y doña JULIETA GARIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Francisco Etchegoyen número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3883-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIAN MALLARINI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 3436, y doña JACINTA ELENA NAVAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Timbó número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3832-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO FRAIGOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 3, y doña MERCEDES AHAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera domiciliada en la calle Gobernador Viana número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 3818-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO EDMUNDO SILVA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña EMILIA BENEDITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3817-v.ab.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARRIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA FERRET, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3920-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON NATALIO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña MARIA OSES, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ombú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3887-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Villademoros número 23, y doña LUISA PERAZA BARCELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Villademoros número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3839-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ALSUA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 30, y doña PURIFICACION GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3840-v.ab.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERUCHO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Flores número 3335, y doña OTILIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Aréchaga número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3897-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL MARCELINO MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1923, y doña DELIA ESTHER MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araycuá número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3899-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO JAIME REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande

número 1690, y doña AVELINA ABREU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3898-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Araicuá número 2036, y doña FLORA MACEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ceibal número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 3867-v.abl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO PEÑA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2371, y doña LUCIA ALEGRE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Marsella número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3866-v.abl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TEJERA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Honduras número 6, y doña ANGELA CUSTODIA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Lavandeira número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3865-v.abl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1700, y doña IRIS OFELIA ALVARIZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3864-v.abl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CORONADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1845, y doña JOSEFINA VIGNOLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3863-v.abl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FRANCISCO VOLPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Lavalleja número 1941, y doña AMALIA TULA MERCADAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3838-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO QUINTANS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2158, y doña TERESA POSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arroyo Grnde número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3837-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO BUENO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle G. Zúñiga número 36, y doña GENEROSA VARELA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Araujo número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3836-v.ab.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO APEZTEGUIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Nueva Granada número 299, y doña ESTEFANIA FILOMENA TELLECHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle República Argentina número 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3862-v.abl.9.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO VILARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puerto del Son, domiciliado en la calle Portugal número 525, y doña AURA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Negrán, domiciliada en la calle Bogotá número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3861-v.abl.9.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO NIETO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en la calle Francia número 364, y doña JULIA CARRERE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Portugal número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3860-v.abl.9.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BARCELO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Puerto Rico número 554, y doña CELIA SALDIVIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Puerto Rico número 554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 3859-v.abl.9.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ANTONIAC, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle República Argentina número 199, y doña PARASCA RURAK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle República Argentina número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3858-v.abl.9.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOGOS MALIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Cillicia, domiciliado en la calle Chile número 543, y doña LUSIN NAKKASHIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Ciria, domiciliada en la calle Chile número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3856-v.abl.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CAVALO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle A. Nervo número 3775, y doña LIRIA CUITIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle A. Nervo número 3775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3922-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JAIME RAMON SOLER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza domiciliado en la calle Agraciada número 2899, y doña MARIA PAULINA JULIA AZNAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3902-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SOSA PINTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Carlos número 50, y doña RAMONA GARCIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle San Carlos número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 3878-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CLEMENTE BARCELO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1186, y doña MARIA ESTHER LARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3846-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ESTALOTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cívicos número 2762, y doña GENOVEVA ANTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cívicos número 2762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3845-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DEOLINDO MAZZEO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2311, y doña MARIA JULIA BALURIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Fe número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3844-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3676, y doña VICENTA GIRONA CABALLERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 3843-v.ab.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNEST GOTTLIEB RICHTER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en la Provincia Stargard, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña JULIA FERMINA HIDALGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3917-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN NAVEIRAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Neda, domiciliado en la calle Charrúa número 2039, y doña INES VILLAFAN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Charrúa número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3916-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAURNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1117, y doña IRMA MARIA PELOSI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piacenza, domiciliada en la calle Charrúa número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3915-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Galicia número 2141, y doña ANGELA INOCENCIA SCARONE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3914-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3300 y doña MARIA JOSEFA POLLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3913-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2919, y doña MERCEDES SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3912-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Timbó número 1006, y doña AMPARO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Timbó número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3882-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1568, y doña AMELIA CHACON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3881-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1140, y doña JOSEFA PAULOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescias. 3880-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIGUELEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Dante número 2300, y doña MARIA URSULA DI CATALINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3835-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ GARCIA, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Magallanes número 1255, y doña ALEJANDRINA VINAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3834-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO WASHINGTON DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 38, y doña MATILDE MAINERO BERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Almirante Brown número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3833-v.ab.9.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 24 del mes de Marzo del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCASSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña TERESA FRUGONI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3868-v.abl.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PANIZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 9 de Diciembre de 1901, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Marzo de 1908, domiciliada en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3816-v.ab.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2? del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A peti- Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COLOMBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 14, y doña JUANA MARGARITA CARBALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3904-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PASCUAL DEMARCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caisoli número 36, y doña MARIA LORENZA GAROLLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cavour número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3903-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRUZ RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Spikerman número 15, y doña RAMONA CRISTINA MACHADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos — Moratorio. 3850-v.abl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Diego Lamas número 12, y doña ROSA SICA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3849-v.abl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ATAHUALPA FERNANDEZ CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2270, y doña DELIA ELISA SUPERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Brasil número 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3848-v.abl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PANIZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 548, y doña DELIA FLORENTINA CAFFARENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3847-v.abl.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOMINGUEZ CEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 626, y doña GUILLERMINA PIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pereira número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3872-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CANDIDO LIMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Minho, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 14, y doña AMANDA DOLORES CALDAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3871-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JUAN DE MARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Rivera número 3305, y doña ELIDA VITIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3870-v.ab.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO COSTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Martín García número 2211, y doña EPIFANIA SANDOBAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Martín García número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3895-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALLIOT, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2475, y doña ROSA LORENZONI, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3894-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLAVIJO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2023, y doña CATALINA BIANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3893-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN PLACIDO DIARIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2290, y doña MARIA REY Y REY, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Juan Paullier número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3892-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

VICENTE DEAMBROSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña AIDA PEREIRA de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3883-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAPPANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1828, y doña ELENA PURIFICACION IRAOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3854-v.abl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NOVOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Caganchа número 2384, y doña NELIDA DE SAINT LEON PARODI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 78

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2853-v.abl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo de laño 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO PEDRO MASSAFERRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2418, y doña TAURINA ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Porongos número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3852-v.abl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALEJANDRO LUPPI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña ISABEL PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3851-v.abl.9.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO IGLESIAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en la calle Heredia número 29 y doña MARIA ANTONIA CAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Heredia número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3911-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piratas número 1, y doña SANTINA DELBONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yandinoca número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3910-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMELIO BARRAGAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado policial, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Pedro Galán número 109, y doña MARGARITA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro Galán número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. - Conste. Barelli. 3885-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERCY TRY, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Soury, domiciliado en la calle Carlos Tellier número 32, y doña MARIA MARGARITA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Carlos Tellier número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3884-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANRUB, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 113, y doña BADIA SAIGH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3857-v.abl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 3, y doña MARIA ESTHER RIJO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3830-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. GOYRET, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. L. de la Peña número 39, y doña ANGELA MABEL SODRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle José Luis de la Peña número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3829-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BALLAQUE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Carlos Molina sin número, y doña SATURNINA JUANA LATORIA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3828-v.ab.9.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 308, y doña AGUSTINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3874-v.ab.9.

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo, del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Tacuabé número 4617, y doña GLORIA TORRENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tacuabé número 4617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3873-v.ab.9.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISTOBAL LIVER ANDRES PRETI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña AZULIMA TUDURI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3875-v.ab.9.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita llama y emplaza a doña Leonidia Moreira Maciel y a sus hijos Elyseo, José Antonio, Ayres, Alvaro, Carmen Dolores y Arturo, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a estar a

derecho en el juicio que por denuncia de infracción a la ley de impuesto al ausentismo, ha iniciado don Urbano María Da Silveira, contra don Arthur Antúnez Maciel (hoy su sucesión). — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.3-6859-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Cornelio Van Donselaar y a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno submarino empadronado con el número 5620, sito sobre el río de la Plata entre la calle Maldonado y la prolongación virtual de las calles Ciudadela y Bartolomé Mitre, con una superficie de 3.449 metros 81 decímetros para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de expropiación que para la construcción de la Rambla Wilson inició ante este Juzgado el Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Marzo 7 de 1928. — Leonardo Solier, Actuario. Mz.10-7115-v.ab.21.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, y en el juicio seguido por la sucesión Laura Castro de Geille y doña María Castro de Visca contra los señores Amado, Buschiazzo y Morales, amparo de posesión, se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Morales y Cayetano Amado, o a sus herederos o causahabientes, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1928. — Bernardino Real, Actuario. Mz.16-7309-v.ab.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domínguez o José Domínguez Piedra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7796-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Crespo de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7795-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Deávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7799-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estebán Rébora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7786-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez *Letrado de lo Civil e Intestados* de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2? de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7784-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Martínez y don Eusebio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7785-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo M. o Abelardo Marío Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7808-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Loza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7670-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1.er turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ertortegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 24 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario. Mz.28-7669-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Peluffo de Scanussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7671-v.ab.14.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título singular o universal, se consideren con derecho a cuatro solares de terreno señalados en el plano levantado en Marzo de 1919 por el agrimensor Silva, con los números 4, 5, 6 y 16, compuesto, en conjunto, de dos mil setecientos cincuenta y dos metros y comprendidos dentro de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana B del pueblo Lavalleja, a inmediaciones del Miguelete, vigésima sección judicial de este Departamento, y compuesta de ochenta metros al N. O., sobre la calle Charcot y setenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con terrenos de don Francisco Piria, hoy varios compradores; ciento diez metros al S. O., sobre la calle José M. Silva; ciento cincuenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Sudeste, sobre la calle Tibaut y al N. E. cincuenta y cinco metros sobre la calle Edison y cincuenta y cinco metros sobre terrenos que eran de don Francisco Piria, hoy de varios compradores y con el solar número 19; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.21-7438-v.my.4.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Angélica Esperanza Araújo con los sucesores de don Florentino Araújo. Investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Florentino Araújo y todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1928. — Patrici A. Pereira, Actuario. Mz.23-7506-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Borsari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.23-7494-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dardo Bardier Indart, en representación de Jovita María Bardier y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Luisa Bardier por figurar en ella el nombre de la madre como Valentina en vez de Paulina, que es el real y verdadero, y 2.o la de nacimiento de don Alejandro Carmelo Bardier, por aparecer el abuelo de éste con el apellido Vadell en lugar de Barlier, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-7396-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Torres o Jesús Torres Pérez o Jesús Torre o Jesús Torre Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-7397-v.my.3.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio *del Castillo*, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Esteban y Sara Calatayud Lazo y otros con los sucesores de Juan Méndez Caldeiro, de Calixto y de *Juan J.* Martínez Buela y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Méndez Caldeiro, de don Calixto y don Juan J. Martínez Buela y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de terreno de cuarenta y un metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una finca sita en el Barrio de la Aguada, novísima ciudad, con un frente de once metros quinientos noventa y seis y medio milímetros al Sur, sobre la calle Nicaragua, y nueve metros ciento noventa y cinco diez milímetros de ancho en su fondo al Norte, con un área total de ciento treinta y ocho metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados lindando por el costado Oeste con doña Rita Pintos; por el Este con don Juan Méndez y con su fondo al Norte con la sucesión de don Vicente Buela, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de *nombrárseles defensor de oficio*. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.16-7297-v.ab.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.31-7789-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carabelli de Burghi, de Luisa Burghi de Poggi y de Pedro Burghi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.31-7790-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Linares de Campos, de Jesús Miguens o Miguenz, de de Josefa Miguez de García o Josefa Miguenz o Migenz o Migens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.31-7788-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Diego Sintas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.31-7787-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Gouts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.30-7366-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cassullo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-7668-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se cita, llama y emplaza a don Juan Goñi, don Pedro Goñi al tutor y protutor de la incapaz doña Vicenta Goñi y a don Andrés Penaz doña Elosegui, para que se presenten a deducir los derechos que consideren les asista en los autos que por ante este Juzgado sigue el Banco de Crédito contra don Toribio José Gabriel Urdampilleta, por ejecución de hipoteca, dentro del término de no venta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. A la vez se hace saber a las personas nombradas en su carácter de segundos y tercer hipotecarios que en los precitados autos ha sido ordenada la venta, con su citación personal de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje de Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados que lindan: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Azuaga e Iguardan, y al Sur, Santiago Laury. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sur, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta y al Oeste, com campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de ciento veinte y una hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta y un decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sur, Ramona Fernández de Gómez; al Este Carmelo Fernández, y al Oeste el arroyo Carreta Quemada, por medio con la sucesión de José Gabriel Urdampilleta. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Iguacan; al Sur, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez, y al Oeste el arroyo Carreta Quemada, en medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José y están empadronadas en conjunto, con el número mil seiscientos noventa y siete. y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de la Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sur, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y Camino, por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. — Montevideo, Marzo 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.30-7949-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Abreu de Farrays, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-7667-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Amando Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-7588-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Posse o Ponce o Poce o Poso o Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-7562-v.ab.11.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Rebella, segunda copia de escritura", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Rebella, solicitando segunda copia de la escritura de compra hecha a doña Vitalia Jauregui por ante el escribano don Benjamín Pereira en fecha veinticuatro de Julio de 1903, referente a un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Industria, por cuarenta y tres metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo en el costado Norte, sobre calle pública, hoy denominada Avellaneda, por formar esquina; cuarenta y nueve metros ochocientos veintidós milímetros al Sur, lindando con terrenos de Manuel Annes Ramos, y por el Este limita con Gumersindo Blanco. De este terreno, subdividido en 5 fracciones, según plano del agrimensor Juan J. Saoli de 26 de Enero de 1922, se han vendido 3 de éstas, habiendo prometido en venta las restantes. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-7563-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cristiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.23-7514-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-7478-vabl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa García de Farías, de Carmen Farías y de Clara o Clara Isabel Farías de Fulco o Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-7477-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antonio Martínez, Rectificación de partidas", se hace saber que el postulante solicita la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Marina Mosquera y la de sus hijos, Isolina, Antonio, y Aída Martínez, en la siguiente forma: En la de matrimonio figura su esposa con el nombre de María, siendo el verdadero Marina; el apellido de mi madre que es Corral, aparece como Corrales, y el de la madre de mi esposa aparece como Fulgueira, siendo el verdadero Folgueira. Y los mismos errores aparecen en las partidas de sus nombrados hijos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.23-7511-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Costa de Giró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-7479-v.abl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Agreste o Agresta y de doña Pascasia Sacco de Agresti ó Agresta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y al mismo tiempo se cita y emplaza a doña Deolinda Dallera, Antonio Donangello Cándida, Luisa, Renata y Leonilda Agresta y Dallera, y Luis Agresta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-7074-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Michelena Etchepare, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Eustasio Michilena Eschepare, cuando debe decir Bernabé Michelena Etchepare, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo a catorce de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-7443-v.ab.13.

Emplazamiento y segunda copia de hijuela

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de José Ochotorena y de Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes correspondientes a las sucesiones de Sinforosa Miraltorena, de Teresa Aspeitia de Ochotorena, de José Ochotorena y de Domingo o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena, y especialmente al bien cuya segunda copia de hijuela se solicita más adelante, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, y al mismo tiempo se hace saber que en estos autos se ha solicitado segunda copia de la hijuela luciente a fojas 58 vuelta, de los autos caratulados "Sucesiones intestadas de Sinforosa Miraltorena de Ochotorena y de Teresa Aspeitia de Ochotorena", expedida por el Escribano don Julio Sienra en fecha 10 de Julio de 1885, y que literalmente transcripta decía así: "Hijuela de doña Teresa Ochotorena. Corresponde a esta heredera, por su legítima materna, $ 1.161.04. Se le adjudica la cantidad de un mil ciento sesenta y un pesos con cuatro centésimos, que se le aplican en la casa situada en esta ciudad, calle Cerro Largo, señalada con el número 231 (actualmente tiene el número 1074), ya descripta en la hijuela de don José Ochotorena, la que le corresponderá en condominio con éste y en partes proporcionales a sus respectivos haberes en ella $ 1.161.04, Igual a su haber y queda pagada. La propiedad descripta en la hijuela de don José Ochotorena, se refiere a la casa calle Cerro Largo número 231 (hoy 1074), compuesta de 12 1|2 varas de frente al Norte, sobre dicha calle, por 25 de fondo al Sur, lindando por este viento, así como por el Este con propiedad del doctor Francisco Rodríguez y por el Oeste, con las de don Juan y don Miguel Martirene, cuya propiedad pasa a pertenecerle en condominio con su hija doña Teresa". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-7430-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gonzalo del Río y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-7278-v.ab.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Bergalli a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Mz.7-6965-v.abl.17

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Leonardo Marino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Hípica (Sociedad Anónima) o su causa habiente o contra cualquier persona que por cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 75517, 75658 y 75496, que se describirán y a todo el que se considere dueño o con derecho a cualquier título, al solar de terreno empadronado con el número 61917 y consisten: el empadronado con el número 75417 en un terreno con un área de 1.844 (mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros), formando esquina a las calles Alvear, hoy Horacio Areco y calle 18 de Julio, hoy Juan Victorica, el empadronado con el número 75658, a un terreno con un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, formando esquina a las calles Sarandí, hoy Patricios y Cruguay, hoy José Pedro Ramírez, el tercero se refiere a la manzana de terreno empadronado con el número 75496, ubicada como los dos anteriores en Maroñas, Pueblo Ituzaingó, de este Departamento con un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, formando esquina a las calles 18 de Julio, hoy Juan Vietorica y calle Rincón, hoy Alberto S. Guarch, y el cuarto, se refiere al terreno empadronado con el número 61917, del Barrio "Flor de Maroñas", de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor L. Cabezudo, de veintiún metros cuadrados veintitrés mil seiscientos cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte, al Camino Veraciefto, antes Zamora, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando; al Este, con calle Sáenz Zumarán, por donde forma esquina y al Oeste, con Rafael Lungaro, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.1.o-6439-v.abr.12

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7780-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gallo Martorell, citándose a vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7779-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo José Domingo Porta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7778-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mederos o Pedro Casiano Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7781-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sarasola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Marzo 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.30-7745-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Romero de Leyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.30-7747-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Tugnarelli de Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.30-7746-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Magdalena Josefa Rocca de Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.29-7708-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Largacha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.29-7710-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Patiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.29-7709-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don. Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scasso Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Marzo 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.28-7660-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Elhordoy de Merca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.28-7659-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Sucesión Benito Viramontes", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de bautismo de Benito Higinio, Virginia Indalecia y Francisco Antonio Viramontes: donde el apellido paterno de los inscriptos aparece Miramonte, debe decir Viramontes. 2.o Las partidas de nacimiento de Dionisio Roberto, Ramón Roberto y Alberto Eladio Dagnino: donde el apellido de la madre y abuelo ma-

terno de los inscriptos figura Biramonte y Biramonte respectivamente, debe decir Viramontes" Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario

Mz.24_7551_v.ab.17

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Ramona Carrió de Miralles", se hace saber al público que por auto de fecha primero de Febrero próximo pasado se declaró a doña Juana Miralles Carrió en estado de incapacidad mental y se le designó en carácter de curador dativo a don Elías Colasso, — Montevideo, Marzo 22 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.28-7661-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mongelar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.28-7658-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rito Robustiano Iriburo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.24-7553-v. ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Brondo o Andrea Brondo de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1928.— C. Walter Balleta Actuario.

Mz.24_7552-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arturo José Crosa y doña María Bulcobios de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.23_7516-v.ab10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Iriondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.23.7517_v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Peláez de Ferrer; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1928. — C. Walter Balleta. Actuario.

Mz.20_7384_v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Tramasset y don Mauricio Armando Lacaussade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.14-7218-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Guiducci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7010-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Alejandro Lafone Quevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1928. — C. Walter Balleta. Actuario.

Mz.8_7036_v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Basañez de Butler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 5 de 1928. — C Walter Balleta, Actuario.

Mz.8-7009-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Miguel H. Trías e Isidoro Fernández Trías, se han presentado en los autos "Trías y Fernández. Quiebra", pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.30_7739_v.ab.17.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Altmann y Friedmann para la junta que tendrá lugar el doce de Abril próximo a las 16 horas en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.28_7648_v.ab.12.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber, que don Silvio Bernasconi se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.28- 7672-v.ab.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza "J. G. García e Hijos", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Newell E. Davis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 24 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.28_7649-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Charles Simonds, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: 2918. Montevideo, Marzo 15 de 1928. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 6 de Setiembre de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Charles Simonds. Háganse las publicaciones de ley y agreguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.31-7767-v.ab.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra el señor Domingo Russo, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28_7647_v.ab.14.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de la firma "Cogorno y Solimano", para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del próximo Abril a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día trece del mismo mes, y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Carlos María Sacarelo. — Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28_7685_v.ab.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Raúl Fernández y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Reynaldo Sosa Díaz, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26_7601_v.ab.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Eduardo Caramian y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26_7600_v.ab.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Feijoo. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza al fallido José Feijoo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse.e defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.1.o-6737-v.ab.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "José Bennati. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "464. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase el 1.o de Julio de 1926, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Bennati. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Justo Benia Etchegoyen". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Justo Benia Etchegoyen, Escribano.

Mz.23-7495-v.ab.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Curdt, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Trabucati, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de os hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.19-7369-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Fernández Bujía, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.31-7798-v.ab.18.

Dirección de Vialidad

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de dos camiones "Ford". Pliegos de condiciones en Secretaría, Piedras 406. Apertura de propuestas el día 13 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. —. José Pedro López, Oficial 1.o.

7774.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Cristina Barrenechea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Lorenzo Galíndez, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-7752-v.my.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teresa Bica, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Pérez Gorgoroso (hijo), todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.29-7713-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Rebeca Torioni, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Eduardo Grané, así como también a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz 29-7720-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Emilia Giorgi de Carretto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y casamiento con don Santiago Carretto, por existir en ellas los siguientes errores: en la primera se ha establecido el nombre del padre como Olindo, siendo Olinto, y el apellido de la madre como Brassino, siendo en realidad Brussino; y en la segunda, se ha establecido erróneamente el nombre de la peticionaria como Elvira, siendo Elmira. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.16-7271-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Nicolás Seuánez, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los apellidos de sus padres equivocadamente, como Suáres el de su padre y como Ocampo el de su señora madre, en vez de los verdaderos que son Seuánez y Orcajo. — Montevideo, Marzo 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-7586-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a Mario Delfito, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, así como para la audiencia del día veintiuno de Junio del año actual a las quince, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Juana Aguirre, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.23-7464-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Foldvari, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado su esposo don Ivan Almasi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-7412-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa o Josefina Clotilde Antonia Alfano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benjamín Estradé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.19-7357-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Florencio Varela, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Esther Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.19-7356-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sabino Velázquez Velázquez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Bravo Ulloa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.31-7766-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Prieto de Prando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1928. — Eduardo Sagara, Actuario.

Mz.31-7764-v.ab.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Barboza de Fasolino Joaquina con Miguel Fasolino. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña Joaquina Barboza contra don Miguel Fasolino, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 19 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Miguel Fasolino, por sentencia, de los Tribunales del Brasil, ejecutoriada, de fecha 15 de Diciembre de 1922 y solicita que con arreglo al artículo 185 del Código Civil se convierta al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 21), no se opone a que se acceda a lo peticionado, en el escrito inicial. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se convierta al divorcio, basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) de que los cónyuges Barboza Fasolino, se encuentran separados de cuerpos, por decisión judicial, desde hace más de tres años, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por la demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Joaquina Barboza y Miguel Fasolino. Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en los diarios por el término legal y agréguense los diarios que los contienen sin necesidad de otro escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand. Ugón, en Montevideo, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinte y ocho. Doy fe. — Eduardo Routín". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado en Montevideo a veintiocho de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.

Mz.30-7743-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Saubatjou o Antonio Sanbatjon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-7701-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Manuela Victoria Rocamora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Eneas Riu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-7721-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Ferraud o Ana F. de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28.7657-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bonfiglio, citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.26-7591-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pantaleón Argüello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado don Juan Rossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.24-7544-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Priore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.23-7525-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Carlos Enrique von Haynroth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.23-7504-v.my.5.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Rodrígues Lima Antonio A. con Herminia de Moraes. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 13 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Antonio Austregesilo Rodrigues Lima contra doña Herminia de Moraes, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 15 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Herminia de Moraes, por sentencia que dictaron los Tribunales brasileños el 3 de Setiembre de 1924 (testimonio de fojas 1 y siguientes) y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita que se convierta al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 16 vuelta) no se opone a que se decrete la conversión peticionada. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se convierta en divorcio. Que del testimonio agregado, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), surge que los esposos están separados de cuerpos, por sentencia de hace más de tres años, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Antonio Austregesilo Rodrígues Lima y Herminia de Moraes. Para la notificación de esta sentencia, publíquese los edictos de práctica, que se insertarán en la prensa por el términ legal y agréguense sin otro trámite. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos veinte y ocho. Doy fe. — Eduardo Routín. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y ocho — Eduardo Routín, Actuario. Mz.19-7360-v.ab.30.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Gonçalves Duarte Luiz con Laura Sattamini Duarte. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Luiz Gonçalves Duarte contra doña Laura Sattamini Duarte, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 11 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Laura Sattamini Duarte, por sentencia ejecutoriada que dictaron los Tribunales brasileños el día 29 de Agosto de 1918 (testimonio de fojas 1 y siguientes) y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se decrete la conversión al divorcio de esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges puede impetrar que se convierta al divorcio. Que el testimonio agregado, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita que los esposos Gonçalves Duarte y Sattamini Duarte, están judicialmente separados de cuerpos desde hace más de tres años, de modo que nada obsta para que se acceda a lo solicitado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Luiz Gonçalves Duarte y Laura Sattamini Duarte. Ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios de práctica; publíquense los edictos correspondientes para la notificación de esta sentencia, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten y oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y ocho. Doy fe. — Eduardo Routín. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y ocho. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.19-7359-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Petrona Caffaratti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sebastián Copelo (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.23-7505-v.my.5.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Gonçalves Días o María Pauli, con Juan Guillermo Pauli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 6 de 1928.— Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña María Gonçalves Días o María Pauli contra don Juan Guillermo Pauli, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora Manifiesta a fojas 7 que por sentencia ejecutoriada del 18 de Marzo de 1924, se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Juan Guillermo Pauli, por sentencia dictada por los Tribunales brasileños (testimonio de fojas 1) y solicita que se convierta al divorcio esa separación, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a lo solicitado (fojas 8 vuelta). Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta al divorcio, basándose en esa sentencia. Que en este caso se han acreditado todos los extremos requeridos por esta disposición, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar, desde que el testimonio presentado hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código Civil). Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre María Gonçalves Días o María Pauli y Juan Guillermo Pauli. Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en la prensa, por el término legal, y agréguense los diarios que los contienen, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a seis de Marzo de mil novecientos veinte y ocho. Doy fe. — Eduardo Routín" Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a doce de Marzo de mil novecientos veinte y ocho. Mz.14-7226-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Espinosa Ibarra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Jawor Mittelmann o Ludwig Jawor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 17 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.19-7358-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Violeta Elisa de Vasconcellos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Banks Fernandes Malmo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 8 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.10-7113-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugon, se cita y emplaza a doña Catalina Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Modesto Sensale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 2 de 1928.— Eduardo Routin, Actuario. Mz.7-6993-v.abl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Oscar Guillermo Leuthold, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.5-6905-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Gisondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado doña Amanda Piccinini o Amanda Matilde Lucía Piccinini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Mz 5-6904-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alcira Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Ambrustolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.3-6872-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Enrique Ambrosio Gastrell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Bernarda Aranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: — Montevideo; Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.5-6604-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados José M.a Morales, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Carlos Gilardi, por notificación, se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado él de abonar las cuotas mensuales convenidas según boleto de promesa de compraventa número 5090, referente al solar señalado con el número 26 del plano respectivo, situado en la calle San Salvador esquina Brito del Pino (Parque Rodó), el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso que da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de venta referente al solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Marzo 19 de 1928.— José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Mz.30-7756-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 42681, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Humberto Airaldi, Serafín Airaldi, y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos. El inmueble citado está ubicado en la manzana C del Barrio Tóckinson y se deslinda así: 133 metros 24 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Verdúm (antes Buschental); 60 metros 32 centímetros al Este, confinantes con Víctor Lofredo; y al Oeste, mide 60 metros 40 centímetros, lindando con Manuel M. Maneiro. Encierra una superficie de 798 metros aproximadamente. Está empadronado con el número 42681 y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Villa del Cerro, Marzo 12 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Mz.14-7196-v.ab.25.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, con la propiedad empadronada con el número 24914. Sucesión de José Carnelli. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Carnelli, y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está señalado con el número 16 de la manzana A 69 del plano de fraccionamiento de esta Villa y tiene 21 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Prusia; igual extensión al Este; que, por ser esquina, son de frente, también, sobre la calle Grecia; al Oeste, mide 21 metros 47 centímetros confinantes con Juana H. de Díaz, y al Sur, tiene igual extensión, lindera con Pedro A. Lecumberry. Encierra una superficie de 461 metros. — Villa del Cerro, Marzo 8 de 1928. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Mz.9-7071-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Guillermo Enrique Hollidge, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 23 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Mz.29-7711-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Igarzabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 23 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Mz.28-7645-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Baptista para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza, ha iniciado don Daldo Leites, previo a la demanda que, por divorcio promoverá contra la emplazada bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Artigas, Marzo 21 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Mz.28-7646-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción de los Santos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Juanena. Donde dice que es hijo natural del declarante y de madre desconocida, debe decir que es hijo natural de Concepción de los Santos y de padre desconocido. A los efectos legales se hace esta publicación.— Artigas, Marzo 19 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Mz.24-7576-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Rita Aguirrezabal o Aguerrizabal, se ha decretado la rectificación de la partida de defunción de dicha ausante en la forma siguiente: donde dice Aguirrezábal, debe decir Aguerrizabal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 14 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Mz.24-7577-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Juana Frada o Juana Frada de Lodi, se ha decretado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la forma siguiente: donde dice Juana Frada, debe decir Juana Frada de Lodi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 24 de 1928.— Carlos M. Paravís, Actuario.

Mz.16-7287-v.ab.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Manuel V. Fariña para la reunión que tendrá lugar el día veinticinco de Abril próximo venidero a las diez horas en el salón de este Juzgado a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 19 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Mz.24-7575-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Caldeira Vianna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 9 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Mz.14-7208-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Aguirrezabal o Rita Aguerrizabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 14 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Mz.10-7088-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gerónimo Oliver, para que todos los que se consideren con derecho a ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.31-7782-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del ex señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia dictada por el mismo con fecha 22 de Noviembre de 1927, en los autos caratulados: "Sucesión Mercedes Ibero de Labraga, incidente sobre rectificación de partida", dispuso se rectifique la partida de nacimiento de Pablo C. Labraga, nacido en Durazno el 18 de Julio de 1865, pues, aparece con el nombre de Rafael y el apellido Sabrada, cuando en realidad es Pablo C. Labraga. — Canelones, Marzo 19 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.31-7777-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en cumplimiento de lo que dispone la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pedro Bordahandy. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se mencionarán: en la de matrimonio de don Pedro Bordahandy con Mariana Etchegoyen: en la de nacimiento de Juan: en la de Domingo: en la de Pedro, el mayor en la de Pedro, el menor en la de Mariana: en la de Germana: en la de Angel: en la de Ana: en la de Eusebio: en la de María: en la de Magdalena: en la de matrimonio de María y en la de su defunción y en la de nacimiento de su hija Elida Carmen, en la de matrimonio de Magdalena, en la de nacimiento de su hija María Magdalena Parodi y en la de Raúl Haroldo Parodi y en la de defunción de Magdalena Bordahandy, en todas esas partidas se encuentran mal escritos los apellidos paterno y materno, pues aparecen Bordahandi; Echegoyen: Echegolen: Bordajande: Bordazangue: Echegoyene: Echegohien: Echegoyen Bordagante: Bordahandi por Bordahandy y Etchegoyen. En la partida de nacimiento de Pedro figura la madre de ese inscripto con el nombre de María, debiendo decir Mariana, y en la de nacimiento de Juana, debe decir María, pues esos son sus verdaderos nombres. — Canelones, Marzo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.31-7783-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Eulalio Bruni solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor don Francisco Andrés Bruni, por existir en ella los siguientes errores: donde dice Martina González, refiriéndose a la madre del menor, debe decir Martina Garín, y donde dice Simón González, refiriéndose al abuelo materno, debe decir Simón Garín. — Canelones, Enero 31 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.30-7735-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Camarotte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.26-7593-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Genara Fernández de Viera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.22-7458-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la Camilla apertura judicial de la sucesión de Camila Chocho, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.22-7485-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Peregrino Ferreira, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en esta ciudad, manzana número 173 y empadronado con el número 722, cuyos límites y áreas son los siguientes: por el Norte, con la calle diez y ocho de Julio; por el Este, con la sucesión Menditeguy; por el Sur, con la sucesión de Juan Triulzi, y por el Oeste, con la calle Tacuarembó, encerrando una superficie de dos mil trescientos doce metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 14 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Mz.16-7298-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Píriz, a fin

de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 3 de 1928.— Juan F. Furno, Actuario.

Mz.31-7760-v.ab.18.

Quiebra

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Febrero 8 de 1928. Por presentado con los recaudos que menciona. Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Coralio B. Márquez, a quien se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido, a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos, o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus respectivos créditos y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de Síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584, del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916 y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno." Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Marzo 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.31-7761-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Viera de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1928.— Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-7559-v.ab-11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-7561-v.ab.11.

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Diciembre 14 de 1927. — Por presentado con la escritura de cesión que acompaña, que se agregará y por ratificado todo lo actuado. Atento lo solicitado, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1574, 1575, 1578, 1580, 1583 y 1584, y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de Cuchilla de Melo, 5.a sección, don Crisanto Fernández, decretándose su arresto preventivo, para lo que se libra oficio a la Jefatura de Policía. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido a la Dirección eGneral de Correos y Telégrafos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de bienes o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo, en cualquier momento hábil a la designación de Síndico. Háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 1584 del Código de Comercio y en un periódico local, y en el "Diario Oficial" como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Para la ocupación y entrega al Síndico, líbrese despacho al Juez de Paz respectivo, y cámbiese la carátula de acuerdo con sus actuales resultancias. — Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc.—Juan F. Furno." Así mismo se hace constar que la designación de Síndico recayó en la persona de don Bernardo Santa Cruz. Y para ser publicado por el término de treinta días, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 12 de 1928.—Juan F. Furno, Actuario.

Mz.31-7762-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Urrutia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-7560-v.ab.11.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por Exequiel Morales por segunda copia de una escritura, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Morales solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura de venta, autorizada por el escribano Felipe M. Sosa, el 20 de Diciembre de 1909, respecto de un terreno adquirido por el peticionante de don Luis Lamas, situado en esta ciudad de 922 metros 35 decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Rivera; al Este, calle 18 de Julio; al Sur, terrenos municipales; y al Oeste, terrenos denunciados por Felipe Moreno. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 23 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.26-7599-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Miguel Angel Picasso, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justifiativos de sus créditos al Síndico nombrado señor Tomás Cutinella, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1928.— Raúl Barbot, Actuario.

Mz.20-7401-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 21 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.30-7736-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Barreto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1928.— Raúl Barbot, Actuario.

Mz.29-7724-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Consolación Dorotea y Patricio Doroteo Alfonso, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-7694-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Felipe Olivera, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su padre don José Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que por él acepte y lo represente en este juicio. — Colonia, Marzo 23 de 1928.—Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-7693-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Balaguer de Jorcin y de su hijo Félix Ambrosio Jorcin, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 21 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.27-7626-v.ab.13.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de la plaza de Rosario, don Anselmo A. Zabaleta, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellas a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico señor Francisco Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Marzo 15 de 1928.— Raúl Barbot, Escribano.

Mz.27-7633-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Eigensatz de Passeraut, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-7542-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Giménez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-7541-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Aguerre, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deduirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-7558-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Schüsselin de Haberli, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1928. Carlos M. Bascans, Actuario.

Mz.23-7496-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garín de Damboriano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1928.— Raúl Barbot, Escribano Público.

Mz.23-7497-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Anastasia Martín de Perera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.7-6979-v.abl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de

la sucesión de doña Teresa Altolaguirre de Araich, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero [illegible] de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.7-6980-v.abl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Kargall, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 27 de 1928 — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.7-6981-v.abl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Walikowski, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario.

Feb.29_6693-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Manuela Vignoli y Domingo Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1928.— Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17_7314_v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Jorcin citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario.

Feb.29_6691-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Gravier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario.

Feb.29_6692_v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Colonia, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don José González ó Estanislada Nieto; cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don José González o Estanislada Nieto, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4315, ubicada en Chileno; compuesta de treinta y nueve hectáreas; y linda: por el Norte, con José Fontana; Este, arroyo del Chileno; Sur, Domingo Nieto, y Oeste, Bernabela y Bibiana Quinteros para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Chileno, Diciembre 17 de 1927. — M. A. Oliver, Juez de Paz.

En.26_5708_v.my.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Isabel Suárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.27_7618-v.ab.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concurso necesario de Abrahan Menéndez", se cita a todos los acreedores del concursado don Abrahan Menéndez, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día vientinueve de Marzo del corriente año a las diez horas previniéndose a los señores acreedores que deberán presentarse a esa junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos [illegible] hace esta publicación por [illegible] Durazno, [illegible]

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Xaviera Linazazoro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 16 de 1928. — Gregorio M. López, Actuario interino.

Mz.23_7499_v.my.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos: "Agente Fiscal, solicita la remoción del curador de la incapaz Juana Velazco, don Susano Velazco", se cita y emplaza a don Susano Velazco, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 5 de 1928 — Arturo Tisnés Actuario.

Mz.12-7140-v.abl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de doña Francisca Mac Lellan de Sastre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.3_6848_v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Castelao, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 10 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Mz.27_7621_v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Omabeiti, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 3 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Mz.27_7620_v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorgelino Machaño, por la sucesión de doña Ana García de Machado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de defunción de Ana García: donde dice Ana de los Dolores, debe decir Ana, y donde dice que era hija de José García e Isabel Estevez, debe decir que era hija de Juan Antonio García e Isabel Viñoly. Y en la de nacimiento de Ana García: donde aparece ésta con el nombre de Ana de los Dolores, debe expresarse Ana. — Trinidad, Marzo 8 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Mz.27_7624_v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Aguilera de Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Mz.27-7623_v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Abásolo Vila, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 20 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Mz.27_7622_v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopolda Heredia de Escarón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30_7751_v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Figueredo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-7750-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leopoldo Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.28_7676-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Vergés para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Marzo 19 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.24_7566-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García en los autos caratulados "Manuel Otero, sucesión, contra Juan Correa, Reivindicación", se cita, llama y emplaza a los sucesores del nombrado Juan Correa o sus herederos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 3 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.12_7133_v.ab.21.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Jorge y Ladislao Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por sentencia de fecha veintitrés de Febrero próximo pasado, se hizo la declaratoria de ausencia de los nombrados Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, hijos de Ignacio Rodríguez y Juana Pérez. Y a los efectos de derecho y lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Marzo 2 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario

Mz 10_7087_v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Isidora A. de Simone contra Manuel Martín Vázquez, Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Manuel Martín Vázquez para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Febrero 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.8_7020_v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Bolí-

var Baliñas, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja por licencia del titular, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, Juan A. Daher, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o. Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o. Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y complices de la quiebra. 3.o. Que se ha señalado el término de treinta días para que dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Eugenio Peña. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Marzo 6 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.28-7674-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Aquino y Tiburcia Susana Arezo de Aquino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finoados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Febrero 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.22_6059-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Manuel Aquino y Tiburcia Susana Arezo de Aquino Sucesiones. Rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito correspondiente y en la parte relativa, lo siguiente: "Que en las partidas que acompaño se han padecido varios errores en virtud de lo cual vengo a iniciar el respectivo juicio de rectificación. A) En la partida de defunción de doña Susana Arezo, aparece con el nombre de Tiburcia Susana, en vez del de Susana, que es el verdadero. B) En la partida de bautismo de doña Celestina Guillerma Aquino: aparece la madre con el apellido de Arias, en vez del de Arezo, que es el que corresponde. C) En la partida de bautismo de don Manuel Gregorio Aquino: está el padre de éste don Manuel Aquino, con el apellido Aquiño, y la madre con el de Areso, en vez de Aquino y Arezo, que son los que corresponden". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Lavalleja, Marzo 12 de 1928.—Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.21-7399-v.ab.13.

Epoca de la efectiva suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente "Lorenzo Berlangiere (hijo). Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiséis, como época de la cesación de pagos del fallido Lorenzo Berlangiere y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Lavalleja, Febrero 24 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.20-7400-v.ab.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la quinta sección de este Departamento, don Juan Martínez y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Francisco Sabía. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días.— Lavalleja, Enero 26 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.1.o-6744-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Nievas, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.28-7641-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Dante de Caporale, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.26-7581-v.ab.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "José F. de Fuentes Quiebra", se hace saber que ha sido presentado por el señor Síndico, el estado de créditos que determina el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a disposición de los acreedores por el término de diez días. De acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación, a los efectos dispuestos por el artículo 1759 del mismo Código. —Paysandú, Marzo 17 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.26-7580-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha diez del corriente mes y año, ha sido decretada judicialmente abierta la sucesión de don Elio Ortiz, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 13 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.26-7579-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.26-7595-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ha sido declarado incapaz Juan Ramón Alcoba, nombrándose curador interino a don Esteban O. Sanguinetti; efectuándose esta publicación de acuerdo con la ley y por el término legal. — Paysandú, Marzo 22 de 1928. — José Lamas, Escribano. Mz.28-7642-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a todos los por cualquier título o concepto se consideren con derecho al terreno, sito en esta ciudad, en la manzana 329 con una superficie de 1.857 metros 30 decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 41 metros 60 centímetros con la calle Colón; por el Sur, 41 metros 14 centímetros con la sucesión Valentín Caraballo; por el Este, 45 metros 82 centímetros con José Todeschini y por el Oeste, 45 metros 15 centímetros con la calle Junta Económico Administrativa para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a dereho en el juicio promovido por Luis Giani, por prescripción adquisitoria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 20 de 1928. — José Lamas, Actuario. Mz.26-7582-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, interino doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al terreno que más abajo se deslinda, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho, dentro de noventa días, en el juicio que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), ha entablado don Américo Palles, por prescripción adquisitoria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El terreno de la referencia, que por hallarse cruzado de Sudeste a Noroeste, por la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, consta de dos fracciones que en conjunto forman un área superficial de tres mil setecientos setenta y dos metros cincuenta y tres decímetros, está situado en la manzana número 27 de esta ciudad, lindando la fracción número 1 por el Norte, con una línea de cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros con la calle Washington; por el Sudoeste, cincuenta y tres metros cincuenta centímetros con el Ferrocarril Midland; por el Este, noventa y tres metros sesenta centímetros con la calle Carreras y por el Oeste, sesenta y tres metros sesenta centímetros con terrenos cuyo dueño se ignora, teniendo esta fracción tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados; y la fracción número dos que consta de trescientos veintitrés metros cuadrados cincuenta y tres decímetros, linda: por el Nordeste, en una línea de treinta y siete metros cincuenta centímetros con el Ferrocarril Midland; por el Sur, treinta y dos metros cuarenta centímetros con la calle Charrúas y por el Oeste, veintiséis metros cuarenta y seis centímetros con la sucesión de Gaspar Riet. Así resulta del plano levantado por el agrimensor Gerónimo Ramos el 19 de Marzo de 1920. — José Lamas, Actuario. Mz.28-7643-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos de Petrona de Alcántara Pereirà o Petrona González de Martínez o Petrona Pereira de Martínez para que por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente rotulado "Justa Pereira o Madera y Apolonia Pereira de Madera. Sucesiones". — Paysandú, Febrero 18 de 1928. — José Lamas, Actuario. Mz.6_6944-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eva Rodríguez o Evangelista Manuela Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Mz.28-7638-v.ab.15.

Notificación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le sigue ante este Juzgado don Ladislao Descoins: "Número 4455. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1927. — A lo principal: como se pide, comisionándose al Alguacil, asistido del señor Actuario.—Al primer otrosí: Téngase presente. — Al segundo: Resérvese, según se solicita. — Carámbula. —Lo proveyó y firmó etc. — Francisco Faig, Escribano. — Número 4855. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1927. — Háganse las anotaciones solicitadas en el primer petitorio, y fecho, vuelvan para proveer en lo demás que corresponda.—Carámbula.—Lo proveyó, y firmó, etc.—Francisco Faig, Escribano.—Número 5065. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1927. — Al segundo y cuarto petitorio del precedente escrito: Como se pide, librándose despacho al señor Juez de Paz de la 4.a sección. — Al tercero: Procédase como se solicita, emplazándose a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn por noventa días. —Al quinto: Téngase presente. — Carámbula. — Lo proveyó y firmó etc. — Francisco Faig, Escribano". — Y cumpliendo lo ordenado por el presente edicto, se notifica, cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la represente, a fin de que oponga y deduz-

ca contra la segunda demanda ejecutiva, instaurada en estos autos a fojas veinte, por el señor Ladislao Descoins, las excepciones legales de que se crea asistida con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil), y para que conteste la demanda deducida en esos autos ejecutivos y fije domicilio legal en esta ciudad en el radio de este Juzgado, todo bajo apercibimiento de derecho. (Artículos 285, 299, 301, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
En.31-5842-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Catalina Acland de Stokes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.28-7639-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Leoncio Bortairy, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.28-7640-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Dionisio Massa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.21-7421-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Julián Oronoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.21-7422-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eufrasio Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Feb.17-6408-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Isidora Zugasti de Requiterena. Sucesión, y en los agregados sucesorios de don Tomás Requiterena", se cita llama y emplaza a don Justo Requiterena dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos y especialmente en los sucesorios de su señor padre don Tomás Requiterena, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.13-7172-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1928. —Francisco Faig, Actuario.
Mz.8-6407-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 17 del corriente, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad don Faustino Alvarez, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Faustino Alvarez, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; y fíjase el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndio don Inocente Roballo, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.27-7623-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Viterbo Brasil de Almeida citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 17 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.28-7652-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Hortencia Do Santos contra Fernando Cuello Soárez. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Fernando Cuello Soárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el pleito y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publiaión. — Rivera Marzo 21 de 1928. — E. Mattos Ramos, Atuario.
Mz.28-7653-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Ana Florencia Pereira de Lopetegui. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Pereira de Lopetegui, por intermedio de su apoderado don Nicolás Ceferino Fajardo, solicitando rectificar la partida de su nacimiento en lo que se refiere a su nombre que aparece en la referida partida solamente Florencia, en vez de Ana Florencia, que es su verdadero nombre. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.23-7523-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Manuel de Barros, María Doralicia Alvez y Celina Barros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Manuel de Barros, solicitando rectificar la partida de su matrimonio con doña María Doralicia Sandín, en lo que se refiere al apellido de la esposa que dice en la referida partida Sandín cuando debe decir Alvez, y la partida de nacimiento de su hija Celina Barros, en la parte que dice hija de María Doralicia Sandín, por hija de María Doralicia Alvez". Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 10 de 1928. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.19-7337-v.ab.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Modesto o Modesto Crescencio Bernardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.29-7715-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Laudelino Caitano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 15 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.29-7714-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Cedrés, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 13 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.24-7540-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Román Arrarte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 13 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.24-7539-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Folgueira para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 23 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.28-7678-v.ab.14.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Bentancourt o Ramón Betancourt, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.28-7679-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Espinosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Mz.28-7677-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Milán de Cachés a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 23 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.29-7723-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don José Belsterliz, para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones en los autos sucesorios de doña Petrona Marcel de Belsterliz o Inocencia Marcel de Bertolín, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.17-7328-v.ab.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1928 — Juan A. Abo, Actuario.

Mz.23-7521-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Emerenciana Vicenta María Ramella de Babuglia, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Mz.28-7644-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Enriqueta D'Acosta de Mernies, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Mz.26-7594-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Concepción Frodella de Griego y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Mz.24-7538-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Mz.24-7537-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Angela o Angela Gregoria y Domingo Garibaldi, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de las herencias, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 14 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Mz.22-7466-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Belén, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Mz.22-7467-v.ab.9.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 123. Ignacia Arcaus de Hounie contra Marcelino P. Hounie. Separación de bienes", se cita, llama y emplaza a don Marcelino P. Hounie, para que, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 19 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Mz.21-7437-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eudoro Luis da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Marzo 15 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.24-7574-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Medero Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.29-7702-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Nepomucena Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.29-7703-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Miguel, Vicente, Antonia, Carmen, Rosa y Rosa Antonia Orga. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han solicitado las rectificaciones siguientes: En la partida de Doña, debe decir Antonia; en la de Carmela, debe decir Carmen y en la de Rosa Antonia, Ana Celestina. Además en las partidas de todos los interesados, Miguel, Vicente, Antonia, Carmen, Rosa y Ana Celestina, aparece el nombre de la madre como Vicenta Nofre, Dinofre, Lisandri, Dinufrio, Inofrio Alejandra y el del padre como Francisco Horgas y deben sustituirse éstos por los de Vicenta D'Alessandro y Francisco Orga, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Mz.29-7498-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Sabino Marichal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.29-7704-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.29-7705-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.29-7706-v.ab.16.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que con fecha 25 de Febrero último, han sido declarados en quiebra los comerciantes de la 4.a sección de este Departamento Noguera Hermanos y Compañía, quedando prohibido hacer pagos o entregas de efecto a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la firma en quiebra que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se hace presente que se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico Pedro J. Antiga los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Mz.29-7718-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Barreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.29-7707-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Mz.28-7637-v.ab.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Aparicia Couto de Pereza, sobre rectificación de partida", se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado el apoderado de los herederos solicitando la rectificación de la partida correspondiente al heredero Cirilo Perasa, pues en la partida correspondiente a esta aparece por error con el nombre de Cirila, cuando el verdadero nombre es Cirilo por ser de sexo masculino. A los efectos dispuesta por la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Mz.34-7540-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Francisco Sánchez. Rectificación de partida de un hijo", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Francisco Sánchez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo llamado Ademar Melanio Sánhez. La rectificación pedida consiste en sustituir el nombre con que aparece Ademar Melania Sánchez, por el de Ademar Melanio Sánchez, pues en dicha inscripción aparece como perteneciendo al sexo femenino, cuando en realidad lo es del masculino. Además aparece como hijo de Fabiana Marcelina Castro, cuando lo era de Fabiana Castro simplemente. También aparecen los abuelos del inscripto como de nacionalidad orientales, siendo la verdad que pertenecían a nacionalidad española. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Mz.24-7556-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta o Faustina Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Mz.22-7470-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don

Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en este Juzgado se han [illegible] las rectificaciones de las siguientes partidas de bautismo: En la partida perteneciente a María Antonia Caetano: al establecer el apellido de sus padres se ha dicho que es hija de Hilario Cayetano y María Concepción, debiendo establecerse que es hija de Hilario Caetano y María Concepción Olivera y en la partida de Juan Pablo Caetano: aparece como Juan Paulino hijo de Hilario Cayetano y María Concepción Cayetano, debiendo establecerse que su verdadero nombre es Juan Pablo, hijo de Hilario Caetano y María Concepción Olivera. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Mz.22-7473-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gregoria Lete de Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Mz.22-7469-v.az.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Mz.22-7468-v.ab.9.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución del Juzgado de fecha seis del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don Crisoldo Maldonado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de 40 días, dentro del cual, todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Marcelino Torres España, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Mz.17-7325-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión Horacio Oxcley, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Horacio Oxdley, o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1254 y linda: por el Norte, con Etelvina Gómez; al Sur, con calle Pantaleón Artigas; al Oeste, Domingo Saralegui y al Este, calle Manuel Freire. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1928. —L. Gambardella, Juez de Paz.

Mz.28-7650-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la propiedad número 1095", se cita, llama y emplaza a don José Di Lorenzi y Compañía, o a quienes se consideren con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad y linda: por el Norte, con Francisco N. Oliveres; por el Sur, con la calle P. Artigas; por el Oeste, con Casiano Fassio y Este, con la calle Juan Spikerman. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Mz.28-7651-v.jn.2.

Remates Judiciales

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictada en los autos caratulados "D. de Rolfo María Juan, Federico, María Luisa y Margarita Rolfo contra Ignacio Oromí. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por el martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del señor Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: dos solares de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento señalados en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecièntos once, con los números once y doce de la fracción letra E o sea los empadronados con los números sesenta y cinco mil catorce y sesenta y cinco mil quince, compuestos en conjunto de mil novecientos cincuenta metros cuadrados encerrados en treinta metros de ancho, que en la línea del Este son de frente sobre la calle Santiago Vasquez, por sesenta y cinco metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar número diez; por el Sur, con el trece, y por el Oeste, con los número treinta y treinta y ocho. Se hace constar: Primero. Que pesa sobre los bienes a venderse una hipoteca por cuatro cientos pesos. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario."

Mz.31-7772-v.ab.25.

JUAN DOMINGUEZ

JUDICIAL

El 14 de Abril a las 14 horas remataré judicialmente el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas de Gonzalo Fajo, situado en la calle Pedernal número 1937 esquina Municipio. Las existencias se componen de mercaderías en general, útiles y los derechos a la patente de bebidas alcohólicas. Al mismo tiempo, un camión "Ford". Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez en autos "Gonzalo Fajo" quiebra. La venta se efectuará en block y al mejor postor. Informes, Alzáibar 1367.

Mz.28-7662-v.ab.14.

JULIO SILVA Y ANTUÑA

Finca de porvenir

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis Payssé contra José Lasalle, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Abril del corriente año a las 16 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en este Departamento frente al Camino Milián números dos mil seiscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho, señalado en el plano de agrimensor Alfredo Lerena con el número tres y se compone de ciento ochenta metros, diecinueve decímetros cuadrados, con doce metros cuarenta centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Millán, quince metros diez centímetros en el costado Norte, lindando con el solar número dos; doce metros treinta centímetros en el fondo a Este confinante con Joaquín Viera y catorce metros veinte centímetros al Sud, limítrofe con José María Carulla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 24 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario.

Mz.28-7665-v.ab.21-27.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Tres fracciones de campo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol con Alfredo T. Villegas Márquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Abril del corriente año a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo formada por los lotes números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, el 6 de Mayo de 1925, y compuesta en conjunto, según el mismo, de ochenta y cuatro hectáreas, dos mil ciento treinta y tres metros, treinta decímetros cuadrados y ubicada en la margen izquierda del arroyo del Tala, 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, estando comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, linda con los lotes 17, 18 y 19, camino vecinal por medio; al Sur, con el número 7; al Oeste, con doña María A. Villegas de Pérez Butler y al Este con Policarpo Cabrera, sucesión Francisco Vitale, sucesión Pedro Valles, Francisco Ponce y sucesión Pedro Valles. 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, formada por los lotes números 17, 18 y 19 del nombrado plano y compuesta, según el mismo de cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil doscientos cinco metros, setenta y dos decímetros cuadrados comprendidos dentro de los siguientes límites: al Sur, linda con los lotes 10, 11, 12 y 13, camino vecinal por medio; al Norte, con el 20; al Este, con sucesión de Pedro Valles y al Oeste, con María A. Villegas de Pérez Butler, calle de diez metros por medio, y 3.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior y formada por los lotes números 23, 24 y 25 del precitado plano y compuesta, según el mismo de cincuenta y cuatro hectáreas cinco mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados comprendidos entre los siguientes límites: al Oeste, linda con doña María A. Villegas de Pérez Butler, calle de diez metros por medio; al Este, con don Pedro Egoburo, camino nacional por medio; al Sur, con el lote número 22 y al Norte, el arroyo del Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración de la compra venta, compromiso y certificados, así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Marzo 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-7687-v.ab.16.

BARTOLOME VICENS

JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados Gómez Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día 14 de Abril de las 9 a 12 horas y de las 15 a las 18 y días siguientes hasta terminar, se procederá por el martillero don Bartolomé Vicens, asistido por el señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Durazno, en el lugar de su ubicación, al remate público de todas las existencias del comercio que giraba bajo la razón social Gómez Hermanos, en el Carmen (Durazno), en el ramo de almacén, (Artículos de tienda, zapatería, ferretería, bazar, comestibles, vinos, etc. etc.) Por informes y prospectos detallados en el Carmen o en Montevideo, calle Maldonado número 1676.

Mz.26-7605-v.ab.12.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Fermiana Soberal de Antunes y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez y ocho de Abril próximo a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de diez mil pesos el siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado del otro lado del arroyo Seco, Bella Vista, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 393 metros 21 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 85 centímetros de frente al Norte, a la calle Olivos, donde su puerta está designada con el número 982; por el Este 30 metros 30 centímetros, lindando con José Peláez, y por el Oeste, 30 metros 90 centímetros, lindando con Miguel Santiago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 556, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario.

Más informes: calle Cerrito número 521.

Mz.23-7519-v.ab.17.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Corchs. José. Sucesión", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número ochenta y tres mil doscientos cincuenta y siete, o sea un solar de terreno designado con el número diez y seis de la manzana ochocientos veintidós, de la novísima ciudad de esta capital, con una superficie, según título, de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros, y que, según plano del agrimensor don Guillermo F. Rodríguez, de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, se deslinda así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa; treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros en la línea del Norte, que, por formar esquina, dan frente a la calle Garibaldi, hoy Enrique Martínez; ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar diez y siete, y treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros en la línea del Sur, por donde linda con el solar quince. Esta propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil seiscientos pesos ($ 1.600). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que serán de cargo del comprador, todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta, y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7529-v.ab.10.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonia Grolero de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día treinta del entrante mes de Abril a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas las accesiones que le son relativas, que es parte de la propiedad identificada en el padrón del Departamento de Rivera, con el número mil treinta y cuatro, situada en el paraje Minas de Cuñapirú, quinta sección judicial del referido Departamento, y según plano levantado el diez de Noviembre de mil novecientos uno, por el agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, tiene una superficie de mil novecientas noventa y dos hectáreas, dos mil setecientos ochenta y siete metros, lindando: al Oeste, con el arroyo Cuñapirú; al Noroeste y Nordeste, en líneas amojonadas, con Juan Gregorio Rodríguez, Julio S. Gil y Agustín Romero; al Este y Sudeste, con Ignacio Yustedes y Prudencio Zapicán, arroyo de San Pablo, por medio; al Sur, línea amojonada por medio, con la Compañía Inglesa de las Minas de Oro del Uruguay, y al Sudoeste, el arroyo Cuñapirú, estando unido el límite Sur con el límite Sudoeste, por la cañada del Sauce. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma. Segundo: Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco. Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. —Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 31.446.38. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 33.700, en títulos hipotecarios de la serie "X".

Mz.23-7530-v.ab.30.

BENITO CUÑARRO (hijo)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 53087 y 53088, se hace saber al público que el quince de Abril próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Benito Cuñarro (hijo), asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, procederá a la venta en remate público y a las horas que se indicarán de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas y treinta. Solar empadronado con el número 53088, sito en Nuevo París, compuesto de trescientos veinte y seis metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, treinta y siete metros, noventa y ocho centímetros, lindando con Juan Martín, por treinta y ocho metros tres centímetros en su contrafrente Sureste, donde linda con propiedad empadronada con el número 53087; al Suroeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle José Llupes, por igual extensión al Noreste, donde linda con Andrés Maldini, avaluado en doscientos noventa y tres pesos con treinta y un centésimos. 2.o A las diez y seis horas. Solar empadronado con el número 53087, sito en Nuevo París, de esta sección, compuesto de trescientos veinte y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, a la calle José Llupes, por igual extensión al Noreste, donde linda con la sucesión de Eugenio Bottazzi; treinta y ocho metros, tres centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad empadronada con el número 53088, y treinta y ocho metros ocho centímetros al Sureste, donde linda con Ruperto Barros, avaluado en doscientos noventa y tres pesos con treinta y un centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados y, que se ha habilitado el feriado para la diligencia de remate. — Montevideo, Marzo 15 de 1928. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.22-7491-v.ab.14.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José M.a Díaz contra Juan B. Compagnoni y Angela M. Hourdebaigt de Compagnoni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Abril a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de la propiedad empadronada con el número treinta y nueve mil ochocientos nueve, o sea, un terreno con sus edificios y mejoras, compuesto, según título, de ochocientos sesenta y ocho metros un decímetro y noventa y cinco centímetros, que se deslindan así: veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Sur, Sudoeste, a la calle Perú, por cuarenta metros, trescientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, Nordeste, por donde linda con Antonio Franqui; por el Oeste, Noroeste, con la calle Artes, forma esquina, y por el Sur, Sudeste, con Juan Mainetti. Dicho bien que está situado en la manzana número setenta y nueve del pueblo Nuevo París, en este Departamento, ha sido tasado en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608.

Mz.21-7457-v.ab.10.

MIGUEL CETRANGOLO

JUDICIAL—EJECUCION DE HIPOTECA

Al mejor postor. De un solar con mejoras en la Unión, calle Coronel Lasala número 1, a 400 metros más menos de la Avenida 8 de Octubre. El domingo 15 de Abril a las 16 horas. En el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco Popular del Uruguay con Elisa Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del mes entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, un solar de terreno de figura triangular, con las mejoras que contenga, ubicado a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, designado con el número uno de la fracción G en el plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de Noviembre de mil novecientos ... compuesto de ciento diez y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle de diez y siete metros de ancho; diez metros cincuenta centímetros en el Norte, lindando con el solar dos; y por el Sudoeste confina con zanja que lo separa del Barrio Larravide. Dicho inmueble está empadronado con el número setenta y cuatro mil seiscientos diez y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.21-7416-v.ab.14.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Cuatro solares en Punta del Este.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos sucesorios de don Thorwald Sachs, se hace saber que el día doce de Abril próximo a las 15 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por medio del martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta por remate, bajo la base de los dos tercios del aforo y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los solares empadronados con los números quinientos setenta y siete, quinientos setenta y ocho, quinientos setenta y nueve y quinientos ochenta, formando en conjunto una superficie de tres mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados y aforados en la suma de cuatro mil cien pesos, solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, Departamento de Maldonado, y que se deslindan así: 1.o Un solar de terreno ubicado en el pueblo "Punta del Este" (Departamento de Maldonado) el que del plano que en ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, está señalado con la letra A de la manzana número sesenta y uno que se compone de una superficie de ochocientos diez y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Diez y nueve; al Sur, con el solar letra G; al Este, con el solar letra B y al Oeste, con la calle Doce. 2.o Un solar contiguo, el que en el plano que de ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, está señalado con la letra B, de la manzana número sesenta y uno que se compone de ochocientos diez y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Diez y nueve; al Sur con el solar letra H; al Este, con el solar letra C y al Oeste, con el solar letra A. 3.o Otro solar contiguo, el que en el plano que de ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, está señalado con la letra C de la manzana número sesenta y uno, que se compone de ochocientos diez y seis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Diez y nueve; al Sur, con el solar letra Y; al Este, con el solar letra D, y al Oeste, con el solar B, y 4.o Otro solar contiguo, el que en el plano que de ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, está señalado con la letra D de la manzana número sesenta y uno, que se compone de una superficie de ochocientos diez y seis metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Diez y nueve; al Sur, con el solar letra F; al Este, con el solar letra E, y al Oeste, con el solar letra C. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, B) Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base o sean los dos tercios del aforo; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Sarandí número 437.

Mz.19-7362-v.ab.11.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El viernes 13 de Abril a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa. Chacras en Trinidad. La venta se efectuará en un sólo lote y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez

Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José M. Agosto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Abril a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de terreno, con las mejoras que contengan, situadas en el ejido de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, a saber: Primera: de veinte y tres hectáreas, seis mil ciento veintiún metros, noventa y dos decímtros, lindando: al Norte, con la sucesión de Marcelino Sanabria; al Sur, Felipe Flores; al Este, Avelino Carvallo, y al Oeste, calle pública, designado con el número dos del grupo siete de la tercera fracción del plano topográfico; Segunda: veintitrés hectáreas, tres mil doscientos veintisiete metros, lindando: al Norte, la sucesión Melgarejo; al Sur, Felipe Flores; al Este, calle pública, y al Oeste, Eduardo Feriz; Tercera: tres hectáreas, ocho mil quinientos ochenta y cuatro metros, lindando: al Norte, Sur y Oeste, con las fracciones anteriores, y al Este, la cañada del Pantanoso; Cuarta: diez y ocho hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y siete metros, linda: al Norte, Leonardo Estevez; al Sur, Martina Pereira de Porra; al Este, calle pública y al Oeste, cañada del Pantanoso; Quinta: veintidós hectáreas, un mil trescientos sesenta y cuatro metros, treinta decímetros, linda: al Norte, Sur y Este, con los terrenos ya descriptos, y al Oeste, calle pública. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el Banco acreedor, concede al comprador, el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso de venta, y Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 7.868.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 8.500, en títulos hipotecarios de la serie "U".

Mz.17-7312-v.ab.12.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Saturnino F. Martínez contra Hernan Catalá Moyano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Abril del corriente año a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Agustín Elio Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras situada en la doce sección judicial, del Departamento de Minas, que se compone, según plano del agrimensor don Roberto Urueña, de una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, setecientos cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros que linda con campos de Catalá y Ascheri; al Este, mil ciento noventa y cuatro metros que linda con campos de los nombrados Catalá y Ascheri; al Sur, el arroyo Molles de Godoy, y por medio con campos de Juan Fernández y al Oeste, quinientos noventa y cinco metros, por donde linda en campos de Felicia Silvera de Catalá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-7397-v.ab.10.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

Importante remate de 5 fracciones contiguas de campo, compuestas de 662 hectáreas 3.919 metros y 34 decímetros, situadas en el distrito de "Los Maulas" Departamento de Soriano, distante a 20 kilómetros de la Estación Biscocho, 12 de Soriano y a 32 de la ciudad de Mercedes, con población de material, 8 piezas, 2 cuartos de baños, habitaciones de servicio, cocina y demás comodidades. Además contiene 2 amplios galpones, tanque de cemento armado y otras importantes mejoras. Campos de primer orden con aguadas permanentes. El 16 de Abril a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa procederé a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis del entrante mes de Abril a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contienen, situadas en el distrito de "Las Maulas", zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, noventa y dos decímetros, lindando, por el Norte con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando, por el Sur y Este, con don Juan Peyrano y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción, tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con don Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también, de once hectáreas nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte con la fracción número uno; por el Sur, con Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este con la fracción número tres, y la última fracción, se compone de catorce hectáreas siete mil tresientos once metros, lindando por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández y por el Sur, con don Gervasio Galarza Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, Tercero: Que los honorarios y los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, son de cuenta del comprador, y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 29 de 1928 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 42.493.48. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 60.000 en títulos hipotecarios de la serie "K".

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1.er piso) y Bulevar Artigas.

Mz.16-7299-v.ab.16.



EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber que en los días, horas y lugares que más adelante se expresarán, el rematador señor Eugenio T. Picasso, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: El día doce de Abril del año en curso a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539. A) Ocho fracciones de campo situadas en Cruz de Piedra, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuestas en conjunto de noventa y tres hectáreas, ochocientos treinta y cinco metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con más campo de Ramón Trigo; por el Este, con Hildebrando Márquez; por el Sur, con Felipe y Carlos Sanguinetti, y al Oeste, con los cónyuges Juan Manuel López y María Antonia Márquez. B) Otra fracción de campo situada también en Cruz de Piedra, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ochenta y seis hectáreas, doscientos setenta metros y treinta y tres decímetros cuadrados, señalados en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan Teófilo Silva con el número tres y comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con más campo de Ramón M. Trigo; al Este, con Hildebrando Márquez, al Sur, con la sucesión de Joaquín José Márquez y al Oeste, con la propiedad de los cónyuges Juan Manuel López y María Antonia Márquez. Segunda: El día 18 de Abril del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539. A) Un terreno de chacra, ubicado en el ejido de la ciudad de Melo, compuesto de treinta y una hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con las chacras números doscientos dieséis y doscientos diecisiete de Francisco Morales y sucesión Sanllan, camino por medio; al Sur, con la chacra número doscientos cincuenta y dos de propiedad del Municipio; al Este, con Casimiro Novo; y al Oeste, con la chacra número doscientos dieciocho de Juan Pablo Pérez. Este terreno de chacra lleva el número doscientos treinta y siete. B) Otra fracción de campo situada en la costa del río Yaguarón, cuarta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en las proximidades de las Sierras de Ríos, compuesta de treinta y dos hectáreas seis mil cuarenta y ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados: la que fué mensurada y deslindada por el agrimensor Camilo Lay, y linda: al Norte, con Sebastián Balsandan; al Sur, con Andrés Sebastián Gama, zanja por medio; al Este, con Alejandro Franco y al Oeste, con Jeremías Cardoso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento de la oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario etc., serán de cargo del comprador. C) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes, están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley. D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Banco de la República contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.2-6814-v.ab.12.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Fincas Sierra 1430 y Francisco Reduello 997. El miércoles 18 de Abril a las 15 y 30 y 16 y 30 p. m. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo por licencia concedida al de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Rosa Martínez de Más" se hace saber al público que el día 18 de Abril del corriente año y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la calle San Martín (hoy Reduello número 997) que tiene un frente sobre dicha calle de dos piezas y un zaguan en la planta baja y se compone dicho terreno de ciento cuarenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte con los herederos de don Juan Miguel Martínez y doña Ciriaca Martínez de Cerro, por el Sud con don Miguel Salaberry y por el Oeste con la sucesión Moreguez, y por el Este con dicha calle Reduello. Este bien está reavaluado en la suma de $ 4.200. 2.o Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras, que contiene incluso empedrado, vereda y medianerías, ubicada en el Córdón, de esta ciudad, calle Sierra 1430, entre Guayabo y Lavalleja, compuesto el terreno de cinco metros trescientos sesenta y nueve milímetros de frente al Oeste de dicha calle, por veinte y dos metros setecientos sesenta y tres milímetros de fondo al Este con doña Carolina Lerena de Laviña, por el Oeste con don Pedro Castillán y por el Sud con sucesores de Avelino Lerena, encerrando una superficie de ciento veinte y dos metros cuadrados y veinte y un decímetros cuarenta y cinco centímetros. Este bien está empadronado con el número 15003 y reavaluado en la suma de $ 5.000. Se previene. 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán por cuenta de los compradores. 3.o Que el título referente al bien descripto en segundo término se encuentra depositado en el Banco de Crédito y el título del descripto en primer término, así como los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria

de este Juzgado, calle Rincón número 472 ... posición de los interesados, y 4.o Que el inmueble descripto en primer término se sacará a la venta a las 15 y 30 horas y el descripto en 2.o término a las 16 y 30 del día indicado. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-7800-v.ab.18.

B. PEREZ VARELA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Natalia d ... di de Vila", se hace saber al público que el día 12 de Abril del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de pesos 10.000 del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número nueve de la manzana ... del Barrio Porteño de esta Capital compuesto de una superficie de trescientos ... y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle San Salvador por donde la puerta de dicho edificio esta designada con el número mil novecientos setenta y dos, por ... y un metros veintisiete centímetros ... al Sud por donde linda con el solar diez, por el Este con el solar tres y ... y por el Oeste con el once. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o. Que el uno por ciento de la comisión del Rematador será por cuenta de la sucesión vendedora y el otro uno por ciento será de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados — Patricio a Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Andes 1267.

Mz.27-7625-v.abl.11.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salem Augusto contra Vicente Arnaldi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y ocho del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en el hall de ventas del Banco Francés, calle Misiones número 1475, se va a proceder, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de varios solares de terreno situados en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, con los edificios, cercos, molino con todas sus maquinarias y demás mejoras que contienen, siendo esos terrenos, según título, los siguientes:

Primero: Un solar en la manzana 232 de la indicada localidad, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo lindando: por su frente al Noreste, con la calle Rocha: al Sudeste, por ser esquina, con la calle Salto; por el Sudeste, antes con Albino Ludovico, hoy con el deudor y por el Noroeste, con doña Margarita Paulini, hoy el deudor.

Segundo: Otro solar, en la misma manzana, con igual área, frente y fondo, que el anterior, lindando: por su frente al Sudoeste, con la calle 29 de Diciembre; al Noroeste, con don Juan Rayeo; al Noreste, con doña Margarita Paulini hoy el deudor y al Su... con don Albino Ludovico, ahora el ob...do.

Tercero: Otro solar en la misma manzana, con igual área, frente y fondo, lindando, al Sudoeste, con la calle 29 de Diciembre; al Noroeste con el deslindado anteriormente; por el Noreste, con don Juan Arnaldi, o sea el deslindado en primer término y por el Sudeste, por formar esquina, con la calle Salto.

Cuarto: Otra fracción de terreno en la misma manzana, con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Rocha, por noventa y seis metros, doscientos ochenta milímetros al Sudoeste, lindando, por el Noroeste, ... doña Eugenia Pessano y al Sudeste, con el deslindado en tercer término.

Quinto: Otro solar en la misma manzana, con veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando, al Sudeste, con el deslindado en primer término; al Sudoeste, con el deslindado en segundo término, y al Noroeste, con don Juan Rolando.

Se previene. 1.o: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. 2.o: Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador. 3.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.31-7748-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Francisco Gutiérrez Zorrilla", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder a la venta, en almoneda, al mejor postor, de los derechos que corresponden a la heredera Amalia Gutiérrez Zorrilla en una fracción de campo que forma parte integrante de la empadronada con el número mil veintiuno, situada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, con los siguientes límites: por el Norte, Joaquín Massa; por el Este, Luis Ruegni; por el Sur, el río Queguay Grande, y por el Oeste, Loraine y Compañía. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.29-7737-v.ab.30.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rampoldi Juan Antonio contra Policarpo Machado Menezes y otros ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintiuno del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta capital, décima octava sección judicial de la misma, paraje conocido por Pocitos, empadronado con el número treinta y un mil setecientos catorce y designado con el número cuatro, en el respectivo plano del agrimensor P. Brascon García, de fecha doce de Marzo de mil novecientos nueve, comprendiendo, según título, la superficie de trescientos cuatro metros, veintidós decímetros y cincuenta centímetros, con diez metros de frente al Norte, a la calle Cololó, por donde la puerta del edificio tenía el número ciento cinco, hoy dos mil seiscientos setenta y dos, distando, el punto medio de dicho frente, treinta y cinco metros, de la esquina formada por dicha calle con la de Francisco Campanella; igual dimensión, en el Sud, lindando con la sucesión Campanella; treinta metros, treinta y cuatro centímetros en el Este, confinando con los solares uno, dos y tres, y treinta metros, quinientos cinco milímetros, en el Oeste, lindando con el solar cinco. Se previene: 1.o. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. 2.o. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón número 523.

Mz.27-7616-v.abl.21.

GRIS ROMEO BOTTA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Miramonte Francisco C. contra Juana y Casilda Latorre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veinte del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número setenta mil ochocientos ochenta y tres, o sea, un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en la "Villa de la Unión", de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros, setecientos milímetros, deslindados, según título, así: once metros, cuarenta centímetros, en el límite Noroeste, con frente a la calle Joanicó, por treinta metros que tiene la línea del Noreste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros, cuarenta centímetros, en la línea del fondo, al Sudeste, por donde confina con el solar número cuatro y veintinueve metros, ochenta centímetros, en la línea Sudoeste, lindando con el solar seis. Se previene: 1.o: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. 2.o: Que los gastos de escritura y certificados; serán de cuenta del comprador, y 3.o: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-7536-v.ab.17.

ANTONIO S. ZORRILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Terreno con construcciones, calle Asunción números 1245 al 1361, entre Agraciada y Yaguarón y un solar en la Avenida Millán, próximo al puente de las Duranas. El viernes 13 de Abril a las 16 y 17 horas, respectivamente. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Isidro Suárez", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Abril, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número doce mil ochocientos nueve, o sea, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la nueva ciudad de esta Capital, compuesta, según título, de una extensión superficial de mil ciento ochenta y dos metros, treinta y un decímetros, deslindados así: veintitrés metros, sesenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, a la calle Asunción, por donde las puertas de entrada de los edificios estaban señaladas con los números treinta y seis B, treinta y ocho C, cuarenta y cuarenta y dos, numeración antigua, distando, el punto medio de dicho frente, setenta metros, noventa y ocho centímetros de la esquina formada por la expresada calle Asunción, con la de Yaguarón; al Nordeste, mide veintidós metros, lindando: con don Severino San Román; por el Sureste, tiene cincuenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros, limitando con don José Gómez y don Jorge V. Joanicó, y por el Noroeste, su línea mide cincuenta metros, veinte centímetros, lindando con don Esteban Peirano. Esta propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de once mil pesos ($ 11,000). B) A las 17 horas, la propiedad empadronada con el número cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve, o sea, un solar de terreno, situado en el paraje conocido por puente de las Duranas, en este Departamento, designado con el número treinta y uno en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de mil novecientos nueve, compuesto según título, de una extensión superficial de quinientos noventa y siete metros, sesenta decímetros, teniendo diez metros, de frente al Este al camino Millán, por sesenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar treinta y dos; por el Norte, con el veintinueve y por el Sur, con el treinta y tres. Este bien está aforado, para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: calle Misiones número 1365.

Mz.19-7370-v.ab.13.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Cuatro propiedades céntricas, al Sud, con buena renta y bases bajísimas. Las dos terceras partes de sus aforos para el pago del impuesto inmobiliario. El viernes 20 de Abril, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Amanda Gandolfo de Penco y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo en las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por in-

termedio del martillero don Antonio S. Zorrilla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: 1.o. A las quince horas y treinta. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situado en la manzana número 24 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronado con el número 6.096 compuesto de 176 metros 950 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Convención donde sus puertas están designadas con los números 1111 y 1113, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste por donde linda con los señores Larvy y Cía. o sus sucesores, confinando por el Norte, con doña Petrona Quijano y don José Sansevé y por el Sur con don Santiago Alvarez Pereira. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 9.500 pesos. 2.o. A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la 5.a sección judicial de esta capital y que según plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo en Marzo de 1928, se compone de 131 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 64 centímetros al Norte, lindando con las señoritas Emilia y Angela Hiquet; por 15 metros 24 centímetros al Este lindando con la sucesión David Gandolfo; por 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado y por 15 metros 27 centímetros al Oeste que por formar esquina es de frente a la calle Río Negro. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 9.500 pesos. 3.o. Acto continuo. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en el mismo paraje que el anterior y según plano levantado en Marzo de 1928 por el agrimensor Félix Logaldo, se compone de 128 metros cuadrados, teniendo 8 metros 47 centímetros al Norte, lindando con las señoritas Emilia y Angela Hiquet, 15 metros 22 centímetros al Este, lindando con doña M. B. de Ameglio; 8 metros 34 centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado y 15 metros 24 centímetros al Oeste lindando con la fracción antes deslindada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. 4.o A las diecisiete horas. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la manzana número 119 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 307 metros 48 decímetros 9770 milímetros cuadrados teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Cuareim por 28 metros 733 milímetros de fondo al Oeste, lindando con don Antonio Domingo Costa y don Gabriel Requena; por el Sud con don Manuel Blanco y por el Norte con don Domingo Míguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. Actuaría calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Mas informes: Misiones 1365.

Mz.30-7740-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA Y CIA.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

En la Unión, Casita, calle Agustín Sosa número 25. A 30 metros de Comercio y próxima a 8 de Octubre. Para pago de hipoteca al mejor postor. El Jueves 12 de Abril a las 16 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con Pedro Melazzi, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Antonio Zorrilla y Compañía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta y ocho mil novecientos diez y que según plano del deslinde practicado por el agrimensor don Javier Alvarez, se compone de ciento diez y ocho metros setenta y nueve decímetros cuadrados, teniendo siete metros y noventa y tres centímetros de frente al Sudeste a la calle Agustín Sosa, por donde la casa tiene el número veinte y cinco, en la línea del fondo: al Noroeste, siete metros noventa y cinco centímetros, por donde linda con terreno del Banco Mercantil del Río de la Plata; diez y seis metros al Nordeste, también con terreno del mismo Banco y trece metros noventa y seis centímetros al Sudoeste con más terreno del indicado Banco Mercantil. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Eduardo Rouquín, Actuario.

Más informes calle Misiones número 1365.

Mz.23-7512-v.ab.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 24517, se hace saber que el día 14 de Abril del corriente año, a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá, por intermedio del progonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial don Fernando H. Echevarría, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación el siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la manzana A 47 de esta villa, empadronado con el número 24517 que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Holanda con 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando al Norte con sucesión Areosa; al Este, con sucesión E. Carrere, y al Oeste con sucesión Areosa. Encierra una superficie de 221 metros 36 decímetros. Tasado en seiscientos sesenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189. — Villa del Cerro, Marzo 12 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Mz.14-7197-v.ab.14.

ROGELIO POGGIO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución y recargos de la propiedad empadronada con el número 58214, se hace saber al público que el diecinueve de Abril próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, del siguiente bien. Un solar de terreno sito en la manzana 31|55 del Pueblo Victoria, compuesto de quinientos veintitres metros, dos mil seiscientos noventa y cinco centímetros, dentro de los siguientes límites: al Sureste, 12 metros 40 centímetros de frente a la calle Laureles, por 12 metros 05 centímetros en su contrafrente Noroeste donde linda con terreno de don Manuel Beiro; 42 metros 95 centímetros en sus frentes Suroeste y Noroeste, donde linda con don Pablo Olloniego y don Francisco Monteverde y otro. Se previene: A). Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos pesos veinticinco centésimos el metro. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. C). Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191 a disposición de los interesados y D). Que se ha habilitado el feriado para el remate y diligencias relativas. — Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.24-7565-v.ab 18.

MANUEL GAYON

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 93469, se hace saber al público que el quince de Abril próximo y en el lugar de su ubicación el martillero don Manuel Gayón (hijo), asistido del Escribano y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público, a las quince horas, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el número 93469, sito en La Teja, de esta sección, compuesto de trescientos ochenta y siete metros tres mil diez y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 12 metros 88 centímetros de frente al Noreste, a la calle Rivera Indarte por igual extensión al Sur oeste, donde linda con Antonio Podestá; 29 metros 07 centímetros al Noroeste lindando con Ana Urquiza Vila y Juan Pastor [illegible] por igual extensión al Sureste, donde linda con sucesores de Juan Gómez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que lo es de trescientos ochenta y siete pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para el remate y diligencias relativas. — Montevideo, Marzo 16 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.22-7490-v.ab.14.

CIRILO ANGUEIRA

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria" de las propiedades empadronadas con los números 48563, 48565, 48572, 48580, 48589, 48604, ubicadas en el pueblo Conciliación", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril del corriente año y en la puerta de esta oficina, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial Escribano Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: a las diez horas: un solar de terreno compuesto de trescientos sesenta y metros cuadrados y empadronado con el número 48563, tiene diez metros de frente al Suroeste, sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente; al Noreste lindando con doña Matilde Pichini, por treinta y seis metros en los costados Sudeste y Noreste lindando con don José Ricone y propiedad empadronada con el número 48564, de propietario desconocido, respectivamente. Segundo: a las diez horas y quince minutos: un solar de terreno compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados y empadronado con el número 48565, tiene diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Francisco Barilari, por treinta y seis metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Bautista G. Senato y propiedad empadronada con el número 48564, respectivamente. Tercero: a las diez horas y treinta minutos: un solar de terreno compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48572, tiene diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Enrique Laraghi, por treinta metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con don Florismán Fernández y Enrique Laraghi respectivamente. Cuarto: a las diez horas y cuarenta y cinco minutos: un solar de terreno compuesto de cuatrocientos ochenta metros cuadrados y empadronado con el número 48580, tiene doce metros de frente al Sudoeste, sobre el Camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Emilio J. Paz, por cuarenta metros en los costados Noroeste, y Sudeste, lindando con don Pedro Devicenzi, Juan Baselli y don Emilio J. Paz, respectivamente. Quinto: a las once horas: un solar de terreno, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados y empadronado con el número 48589, tiene veinte metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don M. C. Brugo y otro por veinte metros de frente al Noreste, sobre la calle Las Palmas, por igual extensión en el contrafrente al Sudeste, lindando con don Setiembre R. Vera. Sexto: a las once horas y quince minutos: un solar de terreno compuesto de trescientos noventa metros cuadrados y empadronado con el número 48604; tiene diez metros de frente al Noreste, sobre la calle Pintos Cardeiros, por igual extensión en el contrafrente al Sudeste, lindando con doña Dolores M. Uriza y sucesión Margarita G. de Vidal, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro [illegible]. B) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. C) Que los antecedentes de encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia, siento el presente que firmo y sello en Sayago a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Mz.29-7699-v.ab.28.

CARLOS MARIA—CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48637, se hace saber al público que el día veintiuno de Abril del año en curso a las once horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la ven-

ta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial Escribano Alberto Herrera Thode, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 48637, constituído por un terreno con edificio de bajo y demás mejoras que contiene, ubicado en Sayago, compuesto de doscientos cuarenta y tres metros con veintisiete decímetros cuadrados, mide nueve metros de frente al Noroeste, sobre la calle Servidumbre Particular, por igual dimensión en el contrafrente al Sudeste, por veintisiete metros con tres centímetros en los costados Noreste y Sudoeste lindando con don Santiago Richevono y don Víctor M. Castro Escalada. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación que es de dos mil cien pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles y para constancia siento el presente que firmo y sello en Sayago, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Mz.24-7590-v.ab.12.

CARLOS M. CANTOS

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra don Clotildo Luzardo y otros. Cobro de la Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Abril próximo a las 10 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Carlos M. Cantos asistido del suscripto y del Escribano don Francisco Márquez, procederá a la venta en remate público de una fracción de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana 27 y empadronada con el número 125 a, que encierra una superficie de mil cuatrocientos treinta y dos metros, más o menos, dentro de los límites siguientes: al Noreste, la calle Progreso; al Sudeste, con José Mariño, al Noroeste, por formar esquina, con la calle Independencia, y al Sudoeste, con la sucesión Camarote. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria y que es el de $ 600.00. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. C) Que los gastos de escrituración y certificados que sean menester serán por cuenta del comprador. D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados, y F) Que se ha habilitado el feriado a los efectos de la diligencia de remate. — Santa Lucía, Marzo 28 de 1928.— M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Mz.29-7697-v.ab.22.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones en los autos "Administración de Rentas contra la sucesión de Laureano Martínez, por cobro de contribución inmobiliaria", se procederá a la venta por el martillero don Nicolás Vitale, el día 19 de Abril entrante a las 11 horas y en el lugar de su ubicación de la finca sita en esta villa, manzana 100, empadronada con el número 722, construída en un solar de 300 metros cuadrados, que linda: Norte, sucesión Braulio Castilla; Sur, calle Canelones; Este, José Castilla, y Oeste, Alfredo Ballarino. Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de 900 pesos en que está tasada la propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma como garantía. 3.o Que los autos están en el Juzgado a disposición de los interesados, y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador.—San Ramón, Marzo 20 de 1928. — Julio Sáez, Juez de Paz.

Mz.23-7534-v.ab.19.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "José Caldas, por sus tutelados Demar Romualdo y otros por venia para ceder", se hace saber que el día 20 de Abril próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de la parte indivisa que les corresponde a los menores Delmar Romualdo, Tácito Rey, Marcelo Alta Mar y Graciela Romana Barboza, en una fracción de campo situada en la Cañada del Sauce, décima sección de este Departamento, compuesta en total de 110 hectáreas, 7,064 metros, 29 decímetros, que linda: al Norte, con José Domingo Barboza; al Sur, Rufina Barboza de Silva, hoy Manuel Godiño; al Este, Alejandro Acuña y al Oeste, línea quebrada que va por el bañado de la Cañada del Sauce, dividiendo, con campos de la sucesión de José María Morales y Modesto Morales, con la prevención de que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. -Melo, Marzo 21 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.26-7611-v.ab.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados: "Juicio intestado de Victorio Magni", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y mejoras sita en Riachuelo 1.a sección judicial, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cincuenta centímetros, lindando al Norte, camino Nacional; al Sud, sucesión Prado, al Oeste Felipe Bufa, y al Este los hermanos Caceres. Igualmente se venderá un caballo y charret y demás pertenencias del causante. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador del terreno consignar el 10 por ciento de su oferta, siendo los muebles pagos al contado. — Colonia, Marzo 30 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.27-7632-v.abl.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos caratulados: "Expediente número 12 Juan B. Peduzzi y Cía., ejecución por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo a la hora 11, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación por el martillero don Ejidio M. Muiño, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito Escribano Actuario, de un terreno y mejoras, en esta ciudad, de 228 metros 90 decímetros, según parece de don Domingo Ayarragaray, lindando al Oeste, calle Ituzaingó; al Norte y Este, Enrique Picasso y al Sur, Espíritu Banda. La venta se efectuará sobre la base de quinientos treinta y cuatro pesos 10 centésimos, debiendo el comprador consignar el 10 ojo de su oferta. — Colonia, Marzo 12 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.24-7571-v.ab.9.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Celestina Beaht o Celestina Bentancur de Pérez. Sucesión", se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero público don José Luis Rodríguez, a presencia del señor Oficial de Justicia, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes: una fracción de campo situada en la margen izquierda del arroyo La Cruz, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3403, compuesta de 36 hectáreas, 8.940 metros cuadrados, lindando al Norte, con Nicolás Valle; al Este, con María F. de Páez y José Pérez; al Sur, con María G. de Páez y al Oeste, con el arroyo La Cruz, avaluada en tres mil ciento setenta y tres pesos; y seguidamente otra fracción de campo situada en la margen derecha del arroyo La Cruz, primera sección judicial de este Departamento correspondiente al padrón número 3719, compuesta de 17 hectáreas 8.520 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Gerónimo Pérez; al Este, con el arroyo La Cruz; al Sur, con Dionisia Rodríguez de Díaz y al Oeste, con José Pérez, avaluada en mil seiscientos siete pesos. Se previene: Que las ventas se harán por un precio que exceda al de su avalúo. Que el mejor postor deberá depositar el 10 por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada y que los gastos de escrituración, certificados y demás, que fueren precisos para la transferencia del dominio serán de cuenta del adquirente. — Florida, Marzo 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-7719-v.ab.17.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 7 de Febrero próximo pasado, en los autos caratulados "Alcides y Margarita Martínez y otros. Remate de bienes", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo venidero, a las quince horas, en este Juzgado, el señor rematador don Regino J. Martínez, procederá a la venta en remate público, presidido por el suscripto, de los derechos que le puedan corresponder a los menores Alcides, Margarita, José y Vicente Martínez en una fracción de campo situada en el paraje denominado Sauce de Maciel en esta sección, empadronada con el número tres mil noventa y cinco, compuesta de ciento once hectáreas mil seiscientos cincuenta y seis centiáreas, que lindan: al Norte, con Héctor D. Martínez (hoy Jaumandreu Hermanos); al Sur, arroyo Sauce de Maciel, por medio con Elisa M. de Martínez e Isabelino Martínez; al Este, con la estirpe de Epifania Quijano y al Oeste, con Feliciano Timoteo Rodríguez, cuyos derechos han sido tasados en ochocientos veinte pesos noventa y dos centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el comprador deberá depositar el diez por ciento en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en día y hora hábil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Marzo 17 de 1928. —Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Mz.20-7408-v.ab.9.

ANTONIO V. DE FREITAS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Martín Lafargue. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, y por intermedio del señor rematador don Antonio V. de Freitas, se procederá a la venta por precio que exceda al de la tasación, del siguiente bien: un terreno con los edificios que contiene, cercos y demás accesorios, ubicado en la manzana cincuenta y seis de esta ciudad, en la conjunción de las calles Eusebio Píriz e Ituzaingó, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, nueve mil ciento setenta y seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Pedro Sabuco; por el Sur, con la calle Ituzaingó; por el Este, con terreno de la sucesión y por el Oeste, con la calle Eusebio Píriz, cuyo bien ha sido tasado en la suma de tres mil pesos Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.30-7753-v.ab.23.

CARLOS M. BONILLA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de Virgilio Pintos, falta de pago del impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día diez y seis de Abril del corriente año a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Carlos M. Bonilla, asistido del suscripto y escribano al mejor postor, del bien empadronado con el número 37, situado en este pueblo, que linda con los solares números 5 del señor Sixto Hor y 14 de Reducindo Lafunte, dando frente a la calle Sarandí, estando situado dicho bien en la manzana número 5 con el número 16, compuesto de un área superficial de 1.250 metros. Se previene: Que el bien mencionado está aforado para el pago del impuesto en la suma de $ 1.000 y que no se oyen ofertas que no excedan de la mitad del aforo. Que el mejor postor consignará el diez por ciento como garantía de su oferta en el momento de serle aceptada que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Zapicán, Marzo 15 de 1928. — Angel Lisidini.

Mz.23-7522-v.ab.14.

JUAN L. ANZA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso. Incapacidad", se hace saber que el día 16 de Abril próximo de las 16 a las 16 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y una hectárea, ocho mil quinientos noventa y dos metros, sesenta decímetros, que linda: al Sureste, María Raulina Cardoso de Aguiar; al Suroeste, Ce-

lia Beatriz da Costa de Cardoso de Aguiar y Sebastián Amarilla, y por el Noroeste, María Manuela Cardoso de Aguiar. Tasado en cincuenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación debe hacerse por el término dé veintitrés días en razón de la distancia a que se encuentra el inmueble. — Rocha, Marzo 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.29-7716-v.ab.16.

JUAN L. ANZA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Ramona Mujica de Villar", se hace saber que el día 16 de Abril próximo de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 99, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Doctor Julián Graña, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: por uno de ellos, Rosalía Garate de Oribe; por otro, Florentino D. Silvera Méndez, y por el fondo, Wenceslao G. Pereyra. Tasado en seis mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la referida tasación y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.23-7633-v.ab.16.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, por un precio que no sea inferior a las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y cuantas mejoras comprende, situada en el paraje conocido por "Mataojo", sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y seis hectáreas dos mil cuatrocientas noventa y dos centiáreas setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campo de Juan Pedro Marín; por el Este, el arroyo Grande; y por el Oeste campo de Manuela Duarte. Se previene: A) Que el campo de la referencia ha sido retasado a razón de cincuenta pesos la hectárea; B) Que el comprador deberá abonar en manos del rematador, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; C) Que no se admitirá postura que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; E) Y que la venta se lleva a cabo para pago de costas en el expediente rotulado "Incidente por costas en autos "Duarte de Loborda Felipa y otros contra Manuela y Rogelio Duarte. Por nulidad de una escritura", que se tramita ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 27 de 1928.— José Lamas, Actuario."

Mz.31-7797-v.ab.25.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE JUDICIAL DE UN CAMPO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República contra Valentín Robaina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Abril, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Arapey Grande, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 898, compuesta de una extensión de 516 hectáreas y 5.617 centiáreas, dentro de los límites siguientes: Al Norte, la Zanja de Mataojo; al Este, con Luis Supervielle: al Sur, una línea recta que lo separa de la sucesión de José Oliu, y al Oeste, con la sucesión de Manuel Antonio Cayetano, Nicolina Bentos *Pereira y Faustino Muñoz.*

Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 21 de 1928 — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-7567-v.ab.14.

JUAN B. SILVA
Juzgado L. Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 16 de Abril del corriente año a las 10 horas, el martillero don Juan B. Silva, asistido del Juez de Paz respectivo, procederá a vender en remate público, y en el establecimiento de don Tomás Agustín Silva, sito en Arapey, 11.a sección judicial de este Departamento, seiscientas reses vacunas y su producción, y ochocientos animales lanares, los cuales han sido tasados en la siguiente forma: capones de 4 dientes arriba, $ 3.70 la pieza; ovejas madres, $ 2.50 la pieza; borregas, $ 2.00; capones diente de leche y 2 dientes, $ 2.70 la pieza y corderos a $ 1.50 la pieza; vaquillonas de 3 años, $ 15.00 cada una; vacas con cría al pie, $ 10.00; vaquillonas de 2 años, $ 12.00; toros padres, $ 50.00 cada uno; y vacas para invernar, $ 18 la pieza. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta son las dos terceras partes de la tasación expresada y que el precio de venta será entregado al funcionario referido. Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Sucesión de Ramón Irrazábal. Expediente sobre administración", que radican en este Juzgado. — Salto, Marzo 21 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Mz.28-7680-v.ab.14.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de San José
AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 27 de Abril entrante a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, a la venta en pública almoneda de la mitad Este del solar 1 de la manzana 39 del 3.er cuartel de esta ciudad, de un área de 508 metros 19 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, el solar 2; al Sur, la calle Vidal; al Este, el solar 8 y al Oeste, el resto del mismo solar; esta propiedad ha sido avaluada en la suma de cien pesos y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a la sucesión de Santiago García y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del suscripto en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de derecho. —San José, Marzo 22 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.27-7630-v.ab.20.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 20 de Abril entrante, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de nueve hectáreas 2235 metros, señalada con el número 6, en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Octubre de 1916, y linda: por el Norte, calle por medio con doña Hortensia Viñoli; por el Sur, con el arroyo Sauce; por el Este, con doña Sofía Jacinta Nieves; y por el Oeste, con don Angel Nieves, cuyo terreno ha sido avaluado a razón de $ 125.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo. 3.o La comisión legal de remate, así como gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador. 4.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria. 5.o. El inmueble relacionado pertenece a los cónyuges Jacinto Moreira y María Nieves y se ha decretado su venta en los autos sucesorios de dichos causantes.—San José, Marzo 22 de 1928.—Juan A. Abó, Actuario.

Mz.27-7629-v.abl.20.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle 33 número 721, *el martillero Eduardo Giacosa*, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 1786, de la manzana 22 del 2.o cuartel, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 106 metros 70 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Epifanio Campaña; al Sur, doña María E. García; al Este, calle Florida y al Oeste, don Epifanio Campaña. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra Conrado Castro, por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de sesenta y seis pesos con setenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Marzo 17 de 1928. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

Mz.26-7585-v.ab.20.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 18 de Abril entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 2 de la manzana 20 del primer cuartel de esta ciudad, con un área superficial de ochocientos cuatro metros y ochenta y nueve decímetros, lindando: al Sur, la calle Solís; al sólar 1 por el Este; por el Norte, la pierna de llave del solar 2 referido y el solar 4, y al Oeste, Esteban O. García, habiendo sido avaluado en la suma de $ 3.000, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Y el día 19 del mismo mes de las horas 9 en adelante, se procederá en el local donde se encuentran, calle Solís, a la venta de los bienes muebles de esta sucesión, por el importe de las dos terceras partes de su avalúo. Se previene que el postor del inmueble consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, en manos del suscripto Escribano y los compradores de los demás bienes abonarán su importe al contado. Esta venta se ha mandado efectuar en los autos sucesorios de Pedro S. Bogliolo. — San José, Marzo 16 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.23-7520-v.ab.16.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María Altezor. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1870", se hace saber al público que el día veintitrés de Abril de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1870, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por un lado, linda con Minervina Correa; por otro, con Juan Reculusa; y por otro con más campos de Rafael Barbier Altezor. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1928. — P. O. Viñas.

Mz.21-7409-v.ab.16.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo a las 20 y 30 hasta las 24 horas y los demás días subsiguientes a la misma hora; el rematador don Aurelio Pereira Carrasco, en el edificio que ocupaba la firma Crisoldo Maldonado, calle Juan Spikerman, se procederá a la venta en subasta judicial y al mejor postor, de todas las mercaderías que formaban el activo del fallido consistentes en artículos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, ropería, botonería, etc., y además un carro, 4 jardineras, 5 caballos, una máquina amasadora, dos sobadoras, una batea y todos los demás útiles de panadería. Se hace presente: 1.o). Que la venta será al mejor postor y al contado. 2.o). Que el detalle de las mercaderías podrá verse en los autos caratulados: "Crisoldo Maldonado, quiebra", que se encuen-

tran en este Juzgado a disposición de los interesados y en los cuales se decretó el remate. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Mz.27-7627-v.abl.14.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 399. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día diez y seis de Abril de 1928 a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 399, ubicado en las calles General Flores, esquina Cuñapirú, parte del solar número 1, manzana número 61, de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de cien pesos. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1928. — P. O. Viñas. Mz.20-7408-v.ab.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Juan Luis Arrospide, Ricardo Baubeta y Coralio Pereira, el comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, tenemos establecido en Espuelitas, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Espuelitas, Marzo de 1928. — Trelles y Aristegui. Mz.24-7550-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Mario Buchell, vecino de este pueblo, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el mismo pueblo, y para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación designando como domicilio para que se presenten los acredores dentro del término de treinta días al domicilio del citado comprador, a deducir sus derechos. — Pueblo de Zapicán, Marzo 7 de 1928. — Damián C. Champón. Mz.10-7114-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores Corsino García Sánchez y José Alonso Huerta, el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tengo implantado en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 1709. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten en el establecimiento indicado los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. —Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Settimio Moirano. Mz.24-7546-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos formado una sociedad para continuar en las operaciones del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Avenida 8 de Octubre número 3149, esquina Larrañaga que hasta el día 6 de Febrero de 1928 era propiedad exclusiva de don Manuel Pérez Mourelle. La nueva sociedad, compuesta por don Manuel Pérez Mourelle, Marcelino Vares y Aniceto Fernández, girará bajo la razón social de Manuel Pérez y Compañía. A los efectos legales, hacemos esta publicación.— Montevideo, Marzo 16 de 1928. — Manuel Pérez Mourelle. — Marcelino Vares. — Aniceto Fernández. Mz.19-7377-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Isidro Font, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Obligado número 1349, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Dámaso García.—Isidro Font. Mz.16-7306-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alejandro Oliveri y José Moreira Pérez, el comercio que tengo establecido en el ramo de carnicería sito en la calle Ignacio Núñez número 150, esquina Juan Ortiz. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1928.—Emilio Barrera. Mz.31-7765-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Secundino Lorenzo, con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, el negocio de carnicería de mi propiedad, que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaro número 1108. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — José M.a Pereira. Mz.31-7791-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido venderle a la sociedad Crocker y Compañía, la fábrica de artículos de plomo que tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 1983, a fin de que nuestros acreedores concurran a cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primer publicación de este aviso. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Atilio y Orestes Bianchi. Mz.31-7763-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto ante el Escribano Abel O. Domínguez, he prometido vender a don Julio Mateo Fregosi, los mostradores, instalaciones, mercaderías y demás existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y carbonería tengo establecido en esta ciudad, calle Colorado número 1637. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Nicolás Mateo Fernández. Mz.31-7768-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la Escribanía de Abel G. y Juan R. Domínguez, Manuel Feal prometió vender a su socio don José Galvelo, toda la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Nueva Panadería la Llave", sito en Maroñas, calle Saint Bois número 16. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 28 de 1928 — Manuel Feal. Mz.31-7769-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público, Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de Angel A. Munua, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Gaboto número 1301, esquina Charrúa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Antonio Pardiñas. Mz.31-7770-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Héctor N. Visconti y Angel Gioia, mi casa de comercio que en el ramo de artículos de tienda, sastrería, mercería y anexos, tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2761 y es conocida por sucursal Casa Bonini. Autorizará la escritura el Escribano don Rafael F. Ximénez con estudio en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Marzo 27 de 1928. — Francisco J. Bonini. Mz.31-7771-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor José María Díaz, la casa de comercio que en el ramo de café, baar y bebidas alcohólicas, tenemos establecida en la Avenida General Flores número 574, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Marcelino Mergade. — Ramón Fernández. Mz.31-7773-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Ricci, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Juan D. Jackson número 902, esquina a la de Cebollatí de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1928. — Manuel González Domínguez. Mz.31-7794-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se comunica que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta a los señores Santiago Sanguinetti y Juan Rilla, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Sarandí número 390, esquina Colón de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar, en la indicada casa de negocio, con los respectivos justificativos. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — Nicolás D'Pepe. Mz.31-7792-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Ricardo Angeriz el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle 21 de Setiembre número 2543. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — Miguel Genta. Mz.31-7793-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de sombreros y gorras giraba en esta plaza bajo la razón social de José Schkolink y Ubaldo Piñon, con asiento en la calle Río Branco número 1186, quedando a cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio el socio señor Schkolink. A los efectos de la ley se hace estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1928. — José Schkolink.—Ubaldo Piñon. Mz.30-7733-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha, he prometido vender al señor Baldomero Abreu el puesto de carnicería que tengo establecido en la calle 25 de Mayo esquina Olimar, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— San José, Marzo 24 de 1928. — Julián Bardallo. — Baldomero Abreu. Mz.29-7722-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso ante el señor escribano don Enrique Acosta, he prometido vender a don Angel Calosso mi negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Médanos número 1802. — Mario Toscano.— Angel Calosso. Mz.29-7717-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura otorgada por el escribano público José E. Alonso, hemos disuelto definitivamente la sociedad que bajo la razón social de Rossi y Compañía, giraba en esta plaza. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Rossi y Compañía. — Carlos B. Rossi. — Enrique Sanguinetti y Hermenegildo Ferreyro. Mz.29-7712-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social "Leluchov y Benseñor", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Gabriel Leluchov, quien continuará con el comercio. Por tanto, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 23 de 1928.— Emilio N. Benseñor. — Gabriel Leluchov. Mz.28-7654-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Imperial", establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2605. —Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Donato Rivas. — Manuel Sánchez Suárez. Mz.24-7557-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha pasó ante el Escribano don José Babio, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Florentino De Pietro y Zuloaga", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Florentino De Pietro. — Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Florentino De Pietro. — Rodrigo Zuloaga Dreuds.

Mz.15-7255-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Esteban Carrara, establecida con joyería en esta Capital y don Angel Fernández Abad, establecido con comercio del mismo ramo también en esta ciudad, hacen saber al público y al comercio en general que han convenido en celebrar una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Carrara y Fernández Abad, refundiendo, a tal efecto, las dos casas en una, lo cual se hace saber para que todos los que se crean acreedores del señor Carrara se presenten dentro del término legal, en la calle 18 de Julio número 903, y los que se crean acreedores del señor Fernández Abad, dentro de igual término en la calle 18 de Julio número 913, haciéndose estas publicaciones a los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Angel Fernández Abad.—Ernesto E. Carrara.

Mz.15-7250-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he resuelto liquidar mi casa de negocio en el ramo de fonda y posada, sito en esta ciudad, calle Cerro Largo número 779, por cuyo motivo se hace saber a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 24 de 1928. — Eliseo Bertera.

Mz.26-7612-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Jorge Pagani y don Pedro Calvi, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Yaro número 1601 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Marzo 26 de 1928.

Mz.28-7655-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Domingo Pérez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras, tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1543. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justifiativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Manuel Ramas.

Mz.28-7673-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley respectiva participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en este pueblo; quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Adolfo Hümmerich. — La Paz, Marzo 27 de 1928. — Eduardo F. Bianchi.— Adolfo Hümmerich.

Mz.28-7684-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 26 del corriente ante el Escribano don Mario de Vila, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de barraca de carbón y leña, sita en la calle Asilo número 39 b (Unión), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Míguez.— Montevideo, Marzo 27 de 1928. — José Míguez. — Alfonso Míguez.

Mz28-7656-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por intermedio del escribano don José S. Gascue, he prometido vender a los señores Cancela y Dieguez el almacén de comestibles y bebidas y café, de mi propiedad, sito en la calle José María Guerra (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1928. — Miguel L. Perando.

Mz.23-7507-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano don Juan F. Bueno, he vendido a Justino Araújo y Manuel García, las existencias de mi casa de comercio que corresponden a los ramos de tienda, mercería y zapatería establecida en la calle 25 de Mayo esquina Florencio Sánchez. — Melo, Marzo 16 de 1928.— José Araújo.

Mz.23-7503-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Juan Cazeaux, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Rinaldi y Compañía, y denominación "La Central de Neumáticos", para la explotación del negocio en el ramo de compraventa de neumáticos y artículos de automóviles y sus accesorios, sito en esta ciudad, en la Plaza Independencia número 709, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio señor Angel A. Rinaldi.— Montevideo, Marzo 7 de 1928. — Angel A. Rinaldi. — Manuel S. Guelfo.

Mz.16-7300-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio en particular y al público en general, que los herederos de Raymundo Cazenave han prometido vender a don Martín Borda, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y tienda giraba en esta localidad; quedando con el activo y pasivo de la misma los componentes de esta sucesión y notificando a los acreedores que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos respectivos. A los efectos legales se hace esta publicación. —Minas de Corrales, Marzo 9 de 1928. — Anacleta R. de Cazenave.—Pedro Cazenave.

Mz.17-7323-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que he prometido vender al señor José Villar la casa de negocio que, en el ramo de carnicería y denominada "La Ideal", tengo establecida en esta ciudad, y en la calle Bequeló número 2125, esquina Quito. Se ruega a los que se consideren acreedores concurran al negocio antes indicado y dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Marzo 17 de 1928. — Enrique Mirassou.

Mz.17-7329-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gerónimo García, Juan Mateu y Jorge Llado, mi establecimiento comercial e industrial en el ramo de panadería denominada "La Nación", situada en esta Capital, con frente a la calle Comercio número 1502, efectuando esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Miguel Montero.

Mz.17-7334-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en particular, a los efectos a que haya lugar, que el señor José A. Morado, socio activo, y solidario de la firma Morado y Suárez, del comercio de esta plaza, ha convenido con don Eladio Durán Fernández, en cederle la parte que tiene en dicha sociedad, la que continuará con este señor. Cualquier reclamación puede notificarse en el establecimiento social: Hotel Argentino, calle 25 de Agosto número 355. — Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Eladio Durán. — José A. Morado.

Mz.13-7186-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Landaburu (hijo), el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en las Tres Esquinas (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 9 de 1928. — Ramón Landaburu.

Mz.10-7102-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad Anónima Molino Ceres, el actual establecimiento industrial de nuestra propiedad, conocido por "Molino Ceres", comprendiendo esta venta el activo y pasivo del mismo; con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, rogamos a todos los que se consideren nuestros acreedores se sirvan presentar sus cuentas en el escritorio de los señores B. y N. Solari dentro del plazo de treinta días. — Salto, Marzo 20 de 1928. — Beckar y de Lisa.

Mz.24-7568-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que por ante el escribano don Alberto L. Thevenet, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Vicente Marino y Compañía, quedando a cargo del suscripto el activo y pasivo de la misma. — Salto, Marzo 20 de 1928. —Vicente Marino.

Mz.24-7560-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, el señor Amadeo Lavandeira, ha vendido su establecimiento de peluquería y perfumería, situado en la calle Yi número 1365 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1928. — Amadeo Lavandeira.

Mz.12-7123-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina calle Alzáibar número 1337), he contratado vender a favor de los señores José Villaverde e Hijo, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Victoria número 2098, esquina Bella Vista, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Marzo 20 de 1928. — Eugenio Martínez. — José Villaverde e Hijo.

Mz.26-7603-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ugarte y Sienra, participan al comercio y al público que, de común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la mencionada razón social, en el ramo de consignaciones de frutos del país y ganados en tablada, debiendo acudir quienes se consideren con interés a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, al domicilio social, calle Cuareim número 2030. — Montevideo, Marzo 12 de 1928. —

Mz.14-7195-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de la materia, llevamos a conocimiento del público y del comercio especialmente, que por escritura otorgada ante el Escribano don Manuel M. Romay con fecha dieciséis del corriente hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en el pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y demás anexos, que giraba bajo la firma Mendiburu y Compañía, habiendo quedado a cargo de todo el activo y pasivo el ex socio don Antonio L. Mendiburu. — Guichón, Febrero 17 de 1928. — Antonio L. Mendiburu. —Eduardo Alvarez.

Mz.13-7191-v.ab.9.

VENTA DE COMERCIO

Ramón Mouriño hace saber al público que vende su casa de comercio, establecida en Higueras de Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos. A los efectos legales, llama a todos los acreedores del enajenante, para que concurran al local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — Durazno, Marzo 21 de 1928. — Ramón Mouriño.

Mz.27-7619-v.abl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, tenemos establecido en Cañada Grande 7.a sección de este Departamento y que giraba bajo la firma Arrizabalaga y Callero. El socio Eufrasio Callero se hará cargo del activo y pasivo continuando en el comercio. A los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1928. — Pablo Arrizabalaga. — Eufrasio Callero.

Mz.27-7631-v.abl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Castaño Pérez y Efraín Gutiérrez, el comercio que, en el ramo de provisión, y anexos, tengo establecido en esta ciudad calle 18 de Julio esquina José E. Rodó. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Minas, Marzo 23 de 1928. — Juan A. Píriz.

Mz.27-7617-v.abl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en la ciudad de Minas, en el ramo de molino harinero, bajo la firma "Magri y Sassi", haciéndose cargo del activo y pasivo, la nueva firma a constituirse "Magri y Compañía". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Pereira, calle Juan Carlos Gómez número 1394 de Montevideo; en los días hábiles de 13 a 17, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 durante el término legal. Magri y Sassi.

Mz.14-7203-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isolino Iglesias el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3975. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —. Montevideo, Marzo 21 de 1928 — Isolino Iglesias — Blas Márquez. Mz.22-7489-v.abl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio, se les hace saber que he prometido en venta a los señores Sala Hnos. el negocio de mi propiedad en el ramo de café, bar y billar que tengo establecido en la calle Rivera número 2003 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con sus respectivos justificativos, al domicilio indicado, dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1928. — Manuel Ithurralde.

Mz.22-7476-v.abl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, se disolvió la sociedad "Serrat, Cirillo y Maspons", que existía en esta ciudad, para explotar los ramos de importación, compraventa de paños, géneros y artículos de sastrería, ropería y anexos, tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Serrat Casas y Maspons. Y en el mismo día y ante el mismo escribano se constituyó una nueva sociedad para los mismos ramos entre los señores Martín Serrat Casas y Agustín Maspons. — Montevideo, Marzo 13 de 1928.— M. Serrat Casas. — Agustín Maspons. — Francisco Cirillo.

Mz.22-7461-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Molles de Quinteros (Departamento de Durazno), bajo la firma Ocampo y Compañía, formada por los suscriptos, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Luis G. Ocampo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — Marzo 16 de 1928. — Santiago Laborde. — Luis G. Ocampo.

Mz.22-7462-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Antonio Lagomarsino, con fecha tres del corriente, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial denominada "Panadería Montecristo", en virtud de haberse separado de ella el socio don Sebastián Bauzá, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Cándido Fernández, don José Balsa, don Eliseo Esmoris y don Antonio Domingo Bauzá. — Montevideo, Marzo 20 de 1928. — C. Fernández y Compañía.

Mz.22-7463-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad en fecha 15 de Marzo corriente el escribano don Julio de Freitas, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón "Reda y Grünspan", en el ramo de compraventa de cueros y representaciones de casas comerciales, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Reda. — Montevideo, Marzo 21 de 1928. — Francisco Reda. — Oscar Grünspan.

Mz.22-7475-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Della Ventura la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos, tengo establecido en la ciudad de Florida, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Florida, Marzo 17 de 1928. — Miguel Netto. Mz.22-7459-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay número 1755) he contratado, vender a favor de don Juan Pelacchi, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Coquimbo número 2101 esquina Municipio de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1928. — Pascual Pizzanelli. Mz.22-7474-v.abl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1903), calle Sierra número 1544 he contratado vender a la firma Fernández Peláez Hermanos, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida General Flores número 2548, esquina Concepción Arenal de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Salvador González.

Mz.26-7598-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido con su activo y pasivo, a los señores Heraclio y Lauro Berriel, el establecimiento comercial que en los ramos de almacén y anexos que gira en este pueblo, calle Progreso esquina Salsipuedes, a fin de que los que se consideren mis acreedores concurran a mi domicilio en esta localidad con los justificativos pertinentes, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Marzo 13 de 1928. — Lavalleja M. Cibils. — Heraclio Berriel. — Lauro Berriel.

Mz.21-7442-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del perito contador Arnoldo R. Stoppa, escritorio calle Municipio número 1158, hemos contratado vender a favor de los señores don Hermenegildo E. Larrea y don Luis A. Pujadó, la casa de comercio establecida en el ramo de artículos para hombres "Casa London" y situada en la calle Sierra número 1968, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida casa con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Arturo Clara Menéndez. — César Petrucelli.

Mz.21-7412-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio C. y Elio Pintos, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1928. — Oscar Ungo.

Mz.15-6694-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el día 31 de Diciembre de 1927 vendí a don Eduardo Fausto Silva, la casa de comercio que tenía en Bella Vista, cuarta sección judicial de Paysandú. — Salto, Marzo 14 de 1928.— Adriano M. Olivera.

Mz.21-7451-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Larrañaga número 347, esquina Monte Caseros de esta ciudad, pactada entre los señores Antonio Iglesias y Cundines y Redondo, haciéndose cargo nuevamente los señores Cundines y Redondo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Cundines y Redondo.— Antonio Iglesias.

Mz.26-7602 v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Jordan Misoff y Compañía, el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Inglaterra número 307 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Carlos Gruntosky.

Mz.26-7610-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé al señor Manuel Sánchez, la provisión que tengo instalada en la Villa de la Unión de este Departamento, en la casa señalada con el número treinta y ocho de la calle Timoteo Aparicio esquina a la de Larravide. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1928. — Constantino Gil.

Mz.26-7578-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Tomás Capuccio, el puesto de verdura y frutas, que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1941, de la calle Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1928. — José Di Brana.

Mz.30-7738-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor del señor Ramón Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas, tengo establecido en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1928.— Jesús Cancela.

Mz.21-7441-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Bertolo, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Carlos Tellier número 12. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1928. — Máximo Dell Otto.

Mz.20-7410-v.ab.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley respectiva, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Juan E. Arosteguiberry y Jesús Pose, el establecimiento de café y bar que don Alfredo Walker tenía establecido en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2621, donde deben presentarse los acreedores, a percibir sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Sucesión Alfredo Walker.

Mz.20-7386-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Nadotti y Carlos Rebella, el café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivera número 1915, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1928. — Enrique Nadotti.

Mz.10-7104-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén tenemos establecida en la ciudad de Colonia, Avenida General Artigas y que gira bajo la razón de Bassahun y Reymúndez. El socio señor Lorenzo Reymúndez se hará cargo del activo y pasivo comercial, continuando con el comerio menionado. A los efectos legales se hace esta publicación. —Colonia, Marzo de 1928. — P. G. Bassahun. —L. Reymúndez.

Mz.15-7263-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "P. de Moraes"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 29 y 30 del corriente de las horas 9 a las 11. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Marzo 28 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agente.

Mz.29-7698-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por escritura que autorizó el escribano Ernesto M. Giribaldi con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Ferré Hermanas y denominación "El Corsé Elegante", giraba en esta plaza para la explotación del comercio que en el ramo de corsés, fajas y anexos, tenemos instalado en la calle Lavalleja número 1651, haciéndose cargo del activo y pasivo para la continuación de los mismos negocios la señora Francisca Ferré de Tournier. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Francisca Ferré de Tournier.—María Ferré de Sabé.

Mz.15-7714-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Pazos Reyno, el café, despacho de bebidas fermentadas y billar, situado en la Avenida 8 de Octubre números 4320 y 4324, de la villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1928. — Máximo Garín.

Mz.19-7376-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores J. y F. Chichet y E. Chechi, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1659, de esta ciudad, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la casa número 1322 de la calle Ituzaingó. Se hacen estas publicaciones como lo preceptúa la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1928. — J. y F. Chichet y E. Chechi. — Luis Pronzolino.

Mz.19-7346-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Rogelio y Enrique Castro y Manuel Couto, el comercio en el ramo de panadería denominada "Nueva Montevideana", establecido en la calle Yaro número 1267 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1928.— Tomás Barboni y Compañía.

Mz.19-7343-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), hemos contratado vender a favor del señor Ramón Tucci, la casa de comercio que en el ramo de café bar y bebidas alcohólicas, tenemos establecida en la calle Juan D. Jackson número 851, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos respectivos.—Montevideo, Marzo 16 de 1928. Novoa, Castro y Compañía.

Mz.19-7341-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle Lavalleja número 1850 esquina Yaro de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Luis Reguero. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Elbio Prunell Alzáibar. — Luis Reguero.

Mz.19-7340-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma Arigón y García Santos, teníamos constituída para la explotación de ramos generales, acopio de frutos del país, etc., con domicilio en el paraje denominado Corralito, del Departamento de Soriano, continuando a cargo de los negocios, así como del activo y pasivo social el socio Isabelino Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Isabelino Arigón. — Julio García Santos.

Mz.17-7319-v.ab.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Ricardo F. Cerro el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Juan M. Gutiérrez número 3750, esquina República Francesa (Capurro), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Marzo 10 de 1928. — Armando Valenzuela.

Mz.13-7174-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto, desde el año 1908), calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Esteban Castro y Manuel Rial Turnes el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1800 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1928. —Alejandro y Enrique Fernández.

Mz.19-7273-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Alonso Marín L. L. de
Acosta Félix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María S. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segunda
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palon Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen E. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Rand y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

Utaurbera Mariano

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bassani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain E. S.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. [illegible]

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.

N.o [illegible]

8980-pte.1016.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Cándido Alonso, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Patria número 1050, del nominada "Carnicería La Estanzuela". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1928. — José Pousadela. —Cándido Alonso.

Mz.29-7732-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general, que desde el 1.o del corriente mes, hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón social de Pedro y Antonio Heguaburo, habiéndonos hecho cargo del almacén que poseía el señor Pedro Heguaburo, en la calle Washington Beltrán esquina Cervantes. —Salto, Marzo de 1928. — Pedro Heguaburo. — Antonio Heguaburo.

Mz.21-7449-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Agustín Clérici el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Tiburcio Gómez número 320 esquina Ramón Anador, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1928. — Juan Alvarez.

Mz.19-7374-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José y Joaquín Gonda, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 951, esquina Río Branco de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 16 de 1928. — Prado y Domínguez.

Mz.19-7375-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha, he prometido vender a los señores Gregorio Rogoff y Gregorio Bogdanovich, la fábrica de aguas gaseosas y soda, denominada "La Uruguaya", sita en la calle Pablo Zufriategui número 50. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1928. —Moisés Kaminsky.

Mz.19-7378-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos resuelto vender al señor Alberto Bregonzio, nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y recreo tenemos establecida en la Avenida de las Instrucciones número 21, esquina Propios, donde deben los que tengan cuentas a cobrar, retirar su importe previo el correspondiente justificativo y dentro del plazo que exige la ley. — Montevideo, Marzo 21 de 1928. — Julián Sanmartino. — Emilio Bregonzio. — Alberto Bregonzio.

Mz.23-7510-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Pablo Marchesi el comercio que en el ramo de casa de comidas tengo establecida en el Bulevar Artigas número 1555. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1928. — María B. de Pierett.

Mz.22-7460-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores F. J. Chietet y E. Checchi, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle 26 de Marzo número 42. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la calle Reyes número 34. — Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Manuel Allato (hijo).

Mz.13-7192-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Tomás Capuccio el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Estero Bellaco número 2664. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Prato y Mármora.

Mz.30-7744-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Capeluto Hermanos, establecida con tienda en la Avenida General Flores número 2281, quedando a cargo del socio señor Isaac Capeluto el activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1928. — Isaac Capeluto. — Alejandro Capeluto.

Mz.12-7156-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Eduardo Plada la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería situada en la Avenida General San Martín número 3299 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417, de 14 a 17. — Montevideo, Marzo 22 de 1928. — Esteban Risso.

Mz.24-7548-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se pone en conocimiento del público que de común acuerdo y por documento privado, se desolvió la sociedad que en el ramo de tienda y almacén giraba en Sarandí de Cuchilla Navarro, bajo la firma Jorge Naffuli y Juan Ramón, quedando a cargo del señor Juan Ramón el activo y pasivo de la casa. — Cuchilla Navarro, Marzo 11 de 1928. — Jorge Naffuli.

Mz.23-7509-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a José Ures, mi casa de comercio denominada panadería "La Condal", situada en esta ciudad, en la calle Democracia número 2383. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Marzo 21 de 1928. — Santiago Cal. — José Ures.

Mz.23-7508-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el día 31 de Diciembre de 1927, vendí a don César Revello, la casa de comercio que tenía en Chacras de Constitución, undécima sección judicial de este Departamento. — Salto, Marzo 14 de 1928. — Eduardo F. Silva.

Mz.21-7450-v.ab.16.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

HORARIO DE INVIERNO

Se avisa al público, que desde el 9 de Abril próximo venidero hasta nueva orden regirá el siguiente horario de oficina: de 13 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 y 30.

Ab.9-7828-v.ab.10.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer estos tres cargos de la Escuela Industrial de Melo: Director, Maestro de Mecánica y Maestro de Carpintería y Mueblería, de acuerdo con las bases que, a disposición de los interesados, se hallan en la Secretaría de la institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las solicitudes deberán presentarse en dicha oficina en el sellado de ley y con la estampilla de Biblioteca correspondiente y serán admitidas hasta el 25 del próximo Abril a las 15 y 30. — Montevideo, Marzo 27 de 1928. — La Secretaría.

Ab.9-7829-v.ab.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16970

Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Gaggero, Deal Smith y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7812-v.ab.26.

ACTA N.o 16993

Montevideo, Marzo 30 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Lebouc et Cie., de Courbevoie, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

BROMOGÉNOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7806-v.ab.26.

ACTA N.o 16957

Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Míguez de Cavallero, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7851-v.ab.26.

ACTA N.o 16956

Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Míguez de Cavallero, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7850-v.ab.26.

ACTA N.o 16984

Montevideo, Marzo 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"KENDAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7840-v.ab.26.

ACTA N.o 16969

Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Gaggero, Deal Smith y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7811-v.ab.26.

ACTA N.o 16971

Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Badaraco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



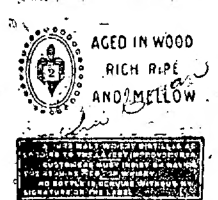
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7813-v.ab.26.

ACTA N.o 16992

Montevideo, Marzo 30 de 1928. — Con esta fecra, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Heidsieck y Co Monopole", de Reim, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

RED TOP WHISKY



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7805-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Infectocontagiosos en el Hospital de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Abril próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.9-7814-v.ab.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LUIS STORACE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1478, y doña ZULMA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Solís número 1478.

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3924-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTORMIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña MARIA FRANCISCA GOLPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3923-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS PEDRO LEVIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad belga, nacido en Wavrecedia, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1626, y doña YOLANDA IRIS ADELA SALEMMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3925-v.ab.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO S. POMBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 236, y doña ANA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3945-v.ab.16.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DEL RIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1266, y doña MARIA ADELAIDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3942-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO ESTURLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Aiguá, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña PETRONA HORTENSIA SILVEIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Aiguá, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3941-v.ab.16.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAZQUIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Galicia número 1318, y doña GREGORIA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Galicia número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3936-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARIGON RAMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña DOMINGA COSTAS FACAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3935-v.ab.16.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMIDDIO D'ALESSIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 992, y doña ADELAIDA MARGARITA CAPOZZOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3926-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEDESMA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña JUANA GIL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.

3927-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES JUAN CARLOS URTADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1484, y doña VICTORIA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Charrúa número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.

3929-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA ANSELMO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la calle Maldonado número 1536, y doña MARIA ANGELICA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. *Oficial del* Reyes Lerena.

3928-v.ab.16.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 15 y 30. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2519, y doña DEOLINDA INFANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3930-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO OTERMIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 2980, y doña AMALIA DOCAMPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3931-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la Avenida General Flores número 2681, y doña ARMELINDA PEDRANZINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3932-v.ab.16.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraíso número 2767, y doña ANTONIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraíso número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 3934-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MACIEL, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 3730, y doña LUISA EMMA ESPIÑEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 3730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3933-v.ab.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROBERTO ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2027, y doña ISABEL MORA TRIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Democracia número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3944-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Inca número 2220, y doña MARIA CELIA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3943-v.ab.16.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL NAVARRO RAMOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Aurora número 11, y doña FLORENTINA LEONOR BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Agraciada número 2986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3940-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1928, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DALMIRO MAGALLANES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1514, y doña SIMONA AMANDA SANSON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Herios número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3939-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS QUIHILLIRY, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 14, y doña MARIA JULIA TIES TUDURI, de 22 años, de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3938-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO R. RIBERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lucas Obes número 1088, y doña NAZARIA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ... de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, ... món Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3937-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don José Saturnino Lucas, iniciando gestiones para desviar caminos en un campo de su propiedad, ubicado entre Cañas y Arerunguá, quinta sección judicial de este Departamento, concediéndole el permiso siguiente: para llevar el camino Departamental de Salto a Tacuarembó, que limita por el lado Oeste de su campo, bien por la cuchilla de Cañas. Y también para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad cuyos límites son: Norte, Juan Domingo Lucas; Este, Virgilio da Cruz Riegas y Lidio Jorge; Sur, más campo del señor Lucas y al Oeste, Camino Departamental que va de Salto a Tacuarembó y Cuchilla de Cañas, entrando dicho camino vecinal por el Nordeste, y siguiendo en línea recta por la divisa de don Juan Domingo Lucas hasta encontrar el camino Departamental de Salto a Tacuarembó.

Las oposiciones a los desvíos y demás modificaciones solicitadas deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría, dentro del término de treinta días que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Marzo 15 de 1928. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Ab.9-7820-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sergio Loores, Agustín Loores y Atanasio Lore o Loores y de Luis Loores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-7834-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pablo Mastronardi. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de defunción de Domingo Arata y María Rosa De Stéfano de Arata, en la siguiente forma: 1.o En la primera partida: donde el apellido del extinto aparece "Arato" debe decir Arata y donde dice que era viudo de Rosa Stifano, debe decir que lo era de María Rosa De Stéfano. 2.o En la segunda partida: donde aparece la inscripta con el nombre Rosa De Stéfano de Arado debe decir María Rosa De Stéfano de Arata, y donde dice que su esposo era Domingo Arado, debe decir que lo era Domingo Arata. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.9-7835-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.9-7848-v.my.17.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la pieza seguida por doña María E. Torrado, solicitando su rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 30 de 1928. — Visto el incidente sobre rehabilitación de María E. Torrado, socia de la firma fallida M. E. Torrado y Cía. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual dicha quiebra, atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y a que, vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de ningún acreedor, y de acuerdo con los artículos 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, fallo: declarando rehabilitada a doña María E. Torrado socia de la firma de la referencia, cesando en

consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra y que afecten a la socia rehabilitada. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, justificado que sea en autos, previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que solicitare y líbrense los oficios del caso. Fecho, archívese. — Mariano Pereira Núñez". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928.—Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.9-7807-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber que don Atanasildo José Gregorio Suárez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella como José Gregorio Suárez, cuando el verdadero es Atanasildo José Gregorio Suárez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 21 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.9-7810-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Graciana Saccomano, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, en los autos que le ha iniciado don Francisco Polito, por auxiliatoria de pobreza para proseguir el juicio de divorcio que sigue contra su referida esposa doña Graciana Saccomano, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.9-7857-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Antonia G. de Silva, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56113, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El bien de la referencia está situado en esta sección, solar número 13, con once metros noventa centímetros de frente a la calle Lugano por el lado Este; cincuenta y nueve metros veintidós centímetros al Sur, por donde linda con la propiedad de Teresa Stella, por cincuenta y ocho metros quince centímetros al Norte, lindando con varios propietarios, formando así un área superficial de seiscientos veintinueve metros cuadrados, más o menos. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil seiscientos pesos. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Ab.9-7836-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra don Julio Otero, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57278, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El bien de la referencia está situado en esta sección, solar número 30, con treinta y un metros cuarenta centímetros al Noroeste, por donde linda con don Pablo P. Carlevaro, por ochenta y cinco metros, al Oeste, sobre la calle Uruguayana, por igual área al Este, casi sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, no estableciéndose su área hacia el Sur, por tratarse de un terreno irregular, formando de esta manera un área superficial de mil trescientos veinte metros cuadrados, más o menos. El inmueble mencionado está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 29 de 1928.—Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Ab.9-7837-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roque Albano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7822-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Isidoro Torres y Francisca Torres de Bertolotti, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7824-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonia Jordán y Santiago Martínez o Martín, para que todos los que se consideren con derecho a ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 2 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7823-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber, a los efectos legales, que en los autos sucesorios de Alejandro Gómez, Consolación Terol, otros, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: la de Adelaida Gómez que es su verdadero nombre y en la que se ha puesto Mónica Ciriaca; y la de Sara Deogracias, a cuyo padre, que es el causante Alejandro Gómez se le puso por nombre Estanislao Gómez — Canelones, Febrero 2 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7826-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se cita, emplaza a los sucesores o a los que se consideren con derecho a la sucesión de doña Cristina D. de Lalinde, a responder al juicio que le inicia la Administración de Rentas, por cobro de impuestos, recargos, etc., en la propiedad empadronada con el número 178, ubicada en la calle Miranda y Montevideo, manzana número 20 de esta ciudad, para que se presenten ante este Juzgado, por sí o ante apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Marzo 14 de 1928. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Ab.9-7827-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Silveira de Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.9-7846-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alejandro Orlando Michetti, doña María Catalina Angela Michetti de Uslenghi y doña Carlota Virginia Michetti de Bonsignore, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) En la del nombrado Alejandro Orlando, por aparecer el apellido de la madre como Pisorni en vez de Pizzorno; B) En la de la nombrada María Catalina Angela, por aparecer los nombres de los padres como José Mignetti y *Felicia Pisano, en vez de José Michetti y* Felicia Pizzorno; C) Y en la de Carlota Virginia, por aparecer el nombre de la madre como Felicina en vez de Felicia. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Marzo 20 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Ab.9-7819-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Hita, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 29 de 1928. —Juan J. de Souza.
Ab.9-7842-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José María Picos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Eduardo M. Horta, y doña Sofía Horta de Beraldo contra la sucesión de don José María Picos, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 27 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.9-7818-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Lino Caballero, Julia Custodio de Caballero y Benito Caballero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 23 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.9-7817-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabelino Julián Sánchez o Isabelino Sánchez, en fecha 20 de Marzo de 1924, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 23 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.9-7815-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Irma Norma Ghiso de Bene o Norma Ghiso de Bene, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 19 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.9-7816-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Año 1928, número 107. Sucesiones de Nicolás María Mónaco y de María Teresa Spena. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, por intermedio de su representante legal, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de doña Teresa Spera de Mónico, *en cuanto* aparece como se deja establecido, cuando sus verdaderos nombre y apellido son María Teresa Spena de Mónaco; B) De defunción de Nicolás Mónaco, en cuanto aparece él con el sólo nombre de Nicolás, cuando el suyo verdadero es Nicolás María; C) De bautismo de Pedro, Antonia y Nicanora, en cuanto aparecen los nombrados como hijos de Nicolás Mónico y de Teresa Espina, cuando los verdaderos nombres de sus padres son Nicolás María Mónaco y María Teresa Spena; y D) De nacimiento de Roque

Purificado y de Rosa Purificación, en cuanto figura el padre de éstos, con el nombre y apellido de Nicolás Mónico, en vez de los verdaderos que son, Nicolás María Mónaco, y la madre con el nombre de Teresa, en vez de María Teresa, que son los suyos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 22 de 1928.—Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.9-7839-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abiertas las sucesiones de don Luis y Don José Merido, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, 26 de Marzo de 1928. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.9-7838-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados: "Federico A. Noble contra Clara Cortela de Etchegaray ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 25 de Abril próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el alguacil del mismo asistido del infrascripto escribano actuario, de un terreno y sus mejoras, sito en Colonia Belgrano, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doce hectáreas 520 metros: lindando al Norte y Este, camino público; al Sud, Catalina B. de Cortela, y al Oeste, Magdalena Cortela. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 19 de 1928.. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.9-7832-v.ab.25.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Soriano

REMATE ALMONEDA

De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en el expediente respectivo, se hace saber: que el día 19 de Abril próximo, a las 15 horas y en lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del infrascripto va a proceder a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno urbano, situada en la población de el Tala, en esta sección, compuesta de veinte metros de frente por cuarenta y siete de fondo, con dos habitaciones de terrón y techo de paja y limitada: por el Norte, con don Hermenegildo Valiente; por el Sur, con la calle que atraviesa la población, por el Este, con don Manuel Reyna, y por el Oeste con don Ramón Barrios. Se previene: 1.o. Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación o sea la cantidad de cien pesos; 2.o. Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 3.o. Que los títulos del bien a venderse, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Marzo 28 de 1928. — Cornelio C. Cariaga.

Ab.9-7843-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito hoy en la Escribanía de Juan R. Domínguez y Abel G. Domínguez he prometido vender a don Aquilino Barriuso el establecimiento de elaboración y torrefacción de café denominado "Café Kadí", instalado en la calle Rivera número 2032 (bis). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — José Varela.

Ab.9-7852-v.my.4.

Rifa de un chalet en Piriápolis

Se hace saber a los interesados que no sorteándose loterías de 18 millares, la rifa de dicho chalet se realizará con la última lotería del mes de Junio, siempre que el premio mayor esté dentro de los 18 millares, y en su defecto, se sorteará con la primera de las siguientes jugadas cuyo premio mayor esté dentro de los 18 millares.

Ab.9-7821-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y debiendo proceder al cambio de firma del taller mecánico establecido en la calle Larrañaga número 185, que giraba bajo la firma de Retamoso y Cía. y G. Retamoso, por haber prometido en venta dicho negocio a los señores Martuscelli y Cía., notifico a todos los que se consideren acreedores porá que dentro del término de treinta días se presenten al local indicado con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Gabriel Retamoso.

Ab.9-7830-v.my.4.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a los señores Amador Méndez y Ramón San Jurgo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Municipio esquina de Martín García, de esta Capital. —Montevideo, Marzo 28 de 1928. — Adolfo Lorenzo. — Amador Méndez. — Ramón San Jurgo.

Ab.9-7809-v.my.4.

BANCO AGRICOLA GANADERO

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, se convoca por segunda y última vez, a los señores accionistas del Banco Agrícola Ganadero, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 14 de Abril de 1928 a las 16 1|2 horas en el local social, calle Zabala número 1502.

Orden del día:

1.o Considerar la Memoria y Balance General.

2.o Elección de siete miembros para integrar el Directorio, Síndico y Suplente, de acuerdo con los artículos 54 y 65 de los estatutos.

Artículo 37. Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 30 de 1928. — El Secretario.

Ab.9-7841-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 23 de Marzo del corriente año autorizó el Escribano don Juan Daquo, los señores Mario Lussich y Max R. Topolansky, de común acuerdo, disolvieron la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lussich y Topolansky", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del ex consocio don Mario Lussich. — Montevideo, Marzo 31 de 1928.

Ab.9-7847-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el Escribano Francisco Raúl Gonçalves, he vendido a don José Salsamendi, las existencias de mi casa de comercio, situada en Estación "Isla de Cabello", 8.a sección del Departamento de Artigas, pudiendo aquellas personas que se consideren mis acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la mencionada casa, donde se les abonará. — Salto, Febrero 23 de 1928. — Emerenciano R. Sant'Anna.

Ab.9-7849-v.may.4.

VENTA DE FONDA

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Juan Expósito y Manuel Fernández, la fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras 178. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas al local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Francisco Serok.

Ab.9-7831-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que en esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Rodríguez y Cía., en el ramo de almacén al por menor en la calle Paysandú número 949, quedando a cargo del socio José Isidoro Rodríguez el activo y el pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 28 de 1928. — José Isidoro Rodríguez. — Eulogio A. Rodríguez.

Ab.9-7833-v.may.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Alcides Lamela y Américo Velazco, en el ramo de carnicería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alcides Lamela. — 25 de Agosto, Marzo 1.o de 1928. — Américo Velazco.

Ab.9-7825-v.may.4.